



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 10

Ciudad de México, jueves 8 de junio de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Salud

Instituto Mexicano del Seguro Social

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Indice en página 237

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN OBSERVACIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ; EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Y EL COORDINADOR DE ACCIONES DE BÚSQUEDA Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CÉSAR AMADO CERVANTES MENA, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de

éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$811'421,430.00 (Ochocientos once millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio);

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán de manera equitativa en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el DOF, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2023" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General, y 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1, 9, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Acuerdo CG-A-46/22 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba el cómputo final de la elección de la Gobernatura del Estado de Aguascalientes, se declara la Validez de la Elección, publicado el 20 de junio de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 12 de junio de 2022, emitida por el Consejo General

del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; en la que se acredita que fungirá como Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2027.

- II.3.** En términos de los artículos 36 y 46, fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 4° y 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4.** Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno del Estado, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 1 de octubre de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 12, fracción I, 22, fracciones II, XI y XIII, 26, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; 2, 10 y 11, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5.** Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado del Estado de Aguascalientes, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado con fecha 1 de octubre de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 12, fracción III, 22, fracciones II, XI y XIII, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; 1, 2, 4, 7 y 8, fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
- II.6.** César Amado Cervantes Mena, Coordinador de Acciones de Búsqueda y Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, acredita su personalidad con el Oficio de Designación SEGGOB/DEL/091/2023 de fecha 19 de enero de 2023, designado por el Secretario General de Gobierno de conformidad con los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 7 y 9, fracción IV, inciso b), 14 y 39 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- II.7.** Con fecha 29 de junio del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, (en lo sucesivo la “COMISIÓN”).
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del diez (10) por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Avenida Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, Código Postal 20180 Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Aguascalientes, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la “COMISIÓN”, por conducto de su Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2023, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la “COMISIÓN” para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el PEF 2023, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de \$5,791,073.37 (Cinco millones setecientos noventa y un mil setenta y tres pesos 37/100 M.N.) en su Modalidad I. Fortalecimiento de capacidades para acciones de búsqueda y Localización, de las Comisiones Locales de Búsqueda. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos, se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10.36% del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2023, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por la "CNBP";
- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 27, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a la "COMISIÓN", será entregada en términos del artículo 21 de los Lineamientos. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$5,791,073.37 (Cinco millones setecientos noventa y un mil setenta y tres pesos 37/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los Lineamientos;
- II. Una vez que la "CNBP" haya transferido los recursos correspondientes del Subsidio, la "COMISIÓN" remitirá el CFDI complemento de pago a la "CNBP" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 19 de los Lineamientos y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de la "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Rosario Téllez Alcaraz, en su carácter de Directora del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, o quien en su caso la sustituya, y
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": César Amado Cervantes Mena, en su carácter de Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca: el reporte del gasto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.
- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación, el monto del contrato o convenio, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se hayan celebrado contrato o convenio y los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por la "CNBP".

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2023, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023", en términos del artículo 32, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2024, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2023, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de la "COMISIÓN".
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;

- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga: memoria fotográfica y/o videográfica en la que se identifiquen los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;
- VII. El informe, reporte o estudio del análisis de contexto aplicado a la desaparición de personas, implementado como concepto obligatorio de las dos modalidades del Proyecto Ejecutivo. Para el caso de la contratación de otros servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato correspondiente y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite la "CNBP";
- VIII. Documentales que acrediten la capacitación, y/o certificación de implementación obligatoria en las dos Modalidades del Proyecto Ejecutivo, que incluya: listas de asistencia, programa de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, certificados, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados debidamente validados por la persona Titular de la "COMISIÓN";
- IX. En el caso de actividades de comunicación tales como campañas de prevención, difusión, publicidad en medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas, deberá ser remitida en términos del último párrafo del artículo 34 de los Lineamientos.

La "CNBP" verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 35 de los Lineamientos.

La "CNBP" notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refieren las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 36, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 33 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 38 de los Lineamientos.

En el caso de que la "CNBP" determine el incumplimiento por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 38 de los Lineamientos, ordenará:

- I. El reintegro de los recursos que a la fecha de notificación del incumplimiento no hayan sido comprometidos, así como sus respectivos rendimientos financieros, en términos de la fracción II del artículo 33 y fracción III del artículo 38 de los Lineamientos;
- II. La entrega del acta de cierre de ejercicio por terminación anticipada de convenio, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los Lineamientos, y
- III. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, sin realizar trámite posterior alguno, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de los "Lineamientos".

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2023, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;

- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión; y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", sólo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los Lineamientos. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

Asimismo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 33, fracción II de los Lineamientos y, en su caso, la “CNBP” dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a incluir la leyenda “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*” en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la “COMISIÓN”.

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. “LAS PARTES” acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, **Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- Coordinador de Acciones de Búsqueda y Encargado de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, **César Amado Cervantes Mena**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ANÍBAL OSTOA ORTEGA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, JACOBO NOTARIO HAU, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Constitución), dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como de presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *"La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda"*.

El 13 de mayo de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana, como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, dispone dentro del Eje General I. "Política y Gobierno", que la Prevención del Delito es uno de los ejes estratégicos de la Seguridad Pública, así como que se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (Ley de Presupuesto), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$811'421,430.00 (ochocientos once millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio);

Los recursos previstos a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán de manera equitativa en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales, respecto del monto total asignado por la "CNBP".

Con fecha 26 de enero de 2023, fue publicado en el DOF, el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2023" (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. La "CNBP" declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
- I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de la "CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General, y 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Decreto número 254, expedido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 14 de septiembre de 2021, en el que se acredita que fungirá como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2027.
- II.3. En términos de los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- II.4** Aníbal Ostoa Ortega, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 01 de enero de 2022 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 13, 14, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5.** Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 01 de enero de 2022, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 14, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.6.** María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría, acredita la personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 01 de enero de 2022 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.7.** Jacobo Notario Hau, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado con fecha 08 de octubre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 65, fracción XVI y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.8.** Con fecha 28 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se creó la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, en lo sucesivo la "COMISIÓN".
- II.9.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del diez (10) por ciento del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.10.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.11.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Calle 8, número exterior 149, Colonia Centro, Código Postal 24000, Localidad San Francisco de Campeche, Municipio Campeche, Estado de Campeche.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado de Campeche, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el subsidio autorizado a la "COMISIÓN", por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2023, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la "COMISIÓN" para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el estado de Campeche.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la "COMISIÓN" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el PEF 2023, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", asignará la cantidad de \$6,536,700.00 (Seis millones quinientos treinta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), en su Modalidad I, Fortalecimiento de capacidades para acciones de búsqueda y localización de las Comisiones Locales de Búsqueda. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

- I. El Subsidio será transferido a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 19, fracción I de los Lineamientos. En el entendido que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.
- II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la "COMISIÓN", la Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.
- III. Los recursos del Subsidio recibidos, se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 15.30% del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2023, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por la "CNBP";
- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la única ministración, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los Lineamientos, y
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizados observando lo previsto en el artículo 27, fracción II y párrafo último de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA.- Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a la "COMISIÓN", será entregada en términos del artículo 21 de los Lineamientos. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$6,536,700.00 (seis millones quinientos treinta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 19 y 20 de los Lineamientos y bajo las siguientes premisas:

- I. Que la "ENTIDAD FEDERATIVA" haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los Lineamientos;

- II. Una vez que la "CNBP" haya transferido los recursos correspondientes del Subsidio, la "COMISIÓN" remitirá el CFDI complemento de pago a la "CNBP" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hayan recibido los recursos referidos, y
- III. La Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que se haya constituido conforme a la fracción I del artículo 19 de los Lineamientos y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación;
- II. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, así como en la demás legislación aplicable en materia de subsidios, e
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la Entidad Federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del **Subsidio** y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por la "CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA.- Obligaciones de la "CNBP".

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2023, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.- Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Rosario Téllez Alcaraz, en su carácter de Directora del Registro Nacional de Personas Desaparecidas, o quien en su caso la sustituya, y
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": David Gómez Guerrero, en su carácter de Coordinador de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, o quien en su caso lo sustituya.

"LAS PARTES" se obligan a informar, a la otra Parte, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor(a) público(a) que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Avances Trimestrales.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del año fiscal (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los Lineamientos, que contendrá lo siguiente:

- I. El avance físico-financiero en la implementación del Proyecto Ejecutivo, que establezca: el reporte del gasto comprometido, devengado y pagado; la disponibilidad financiera con la que en su caso se cuente; y la documentación comprobatoria que acredite el avance reportado.

- II. La relación de las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar, debiendo contener los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación, el monto del contrato o convenio, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se hayan celebrado contrato o convenio y los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación, y
- IV. En caso de contar con obra pública, se deberá informar el reporte de avance de obra, las estimaciones de la obra pública, en su caso, y las documentales que acrediten las estimaciones y avances de la obra y demás casos aplicables o toda aquella información que le sea requerida por la "CNBP".

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

- I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2023, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquella que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del "Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2023", en términos del artículo 32, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2024, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido ejercidos al 31 de diciembre de 2023, y

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

- I. El reporte de la aplicación de los recursos ministrados para la implementación del Proyecto Ejecutivo, así como los recursos de la coparticipación de la "ENTIDAD FEDERATIVA" que incluya la documentación comprobatoria.
- II. La documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos, de conformidad con el informe anual de avance físico financiero que remita. La documentación deberá incluir la totalidad de los contratos, convenios, pedidos, facturas y actas o documentales que acrediten la recepción de conformidad de los bienes y servicios contratados. Para el caso de obra pública, dicha documentación deberá incluir las estimaciones de obra, así como el acta de recepción de conformidad de la misma por parte de la Secretaría de Obras del estado o instancia estatal competente y de la "COMISIÓN".
- III. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio, así como de la cuenta de la coparticipación.
- IV. En su caso, los comprobantes de reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos generados;
- V. Las constancias de la cancelación de las cuentas bancarias específicas aperturadas para la administración de los recursos del Subsidio y de la coparticipación;
- VI. El Reporte de Medios de Verificación, que contenga: memoria fotográfica y/o videográfica en la que se identifiquen los bienes y servicios adquiridos en el marco del Proyecto Ejecutivo y su funcionamiento;

- VII.** El informe, reporte o estudio del análisis de contexto aplicado a la desaparición de personas, implementado como concepto obligatorio de las dos modalidades del Proyecto Ejecutivo. Para el caso de la contratación de otros servicios tales como estudios, consultorías y asesorías, los documentos entregables que se establezcan en el convenio o contrato correspondiente y que deberán incluir un Informe final de los servicios proporcionados con medición de resultados, así como los demás que solicite la “CNBP”;
- VIII.** Documentales que acrediten la capacitación, y/o certificación de implementación obligatoria en las dos Modalidades del Proyecto Ejecutivo, que incluya: listas de asistencia, programa de capacitación, perfil de los capacitadores, materiales de capacitación, informe de capacitación, certificados, reconocimientos, constancias o similar, e informe de resultados debidamente validados por la persona Titular de la “COMISIÓN”;
- IX.** En el caso de actividades de comunicación tales como campañas de prevención, difusión, publicidad en medios (impresos, radio, televisión o digitales) vallas, espectaculares, etc. o impresos (trípticos, volantes, etc.) serán necesarios incluir plan o estrategia de medios, evaluación de impacto, informe final, informe de resultados.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas, deberá ser remitida en términos del último párrafo del artículo 34 de los Lineamientos.

La “CNBP” verificará la consistencia de la información contenida en las actas de cierre, con la información presupuestal en los reportes de la aplicación de los recursos, los saldos reflejados en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas, correspondientes, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos, así como con los comprobantes de los reintegros, en términos del artículo 35 de los Lineamientos.

La “CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refieren las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 36, así como en la Sección Única del Capítulo Sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La “ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 33 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 38 de los Lineamientos.

En el caso de que la “CNBP” determine el incumplimiento por parte de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 38 de los Lineamientos, ordenará:

- I. El reintegro de los recursos que a la fecha de notificación del incumplimiento no hayan sido comprometidos, así como sus respectivos rendimientos financieros, en términos de la fracción II del artículo 33 y fracción III del artículo 38 de los Lineamientos;
- II. La entrega del acta de cierre de ejercicio por terminación anticipada de convenio, en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los Lineamientos, y
- III. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa, sin realizar trámite posterior alguno, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 36 de los “Lineamientos”.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligaran en términos de lo siguiente:

- I. La “ENTIDAD FEDERATIVA” divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2023, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad;
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “CNBP”, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la “ENTIDAD FEDERATIVA” entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley en la materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local, y las demás disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión; y
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegará a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", sólo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables conforme a los Lineamientos. Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el artículo 33, fracción II de los Lineamientos y, en su caso, la "CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación y a la contraloría estatal o instancia homóloga en la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*" en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Aníbal Ostoa Ortega**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, **Jacobo Notario Hau**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Mujeres en Territorio: Por una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANIS SAMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, ASISTIDO POR EL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS, GUADALUPE ISELA CHÁVEZ CARDOSO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo y el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

- I.4. La persona Titular de la “CONAVIM” Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00100.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. “LA IMEF” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado de Morelos, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado, José Gerardo López Huérfano, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14, 15 y 23, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 11, 12 fracción XII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos Cuauhtémoc Blanco Bravo, el día 03 de mayo de 2022.
- II.3. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos fue creado mediante decreto número 3440 de adición a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos “Tierra y Libertad” en fecha 16 de agosto de 2018.
- II.4. La Titular de “LA IMEF”, Guadalupe Isela Chávez Cardoso, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 13, fracciones II, III, IV, V y VI, 15, fracción I, inciso a), y 16 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; así como artículo 32, fracciones, II, III, V, 33, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, y quien acredita su personalidad con la designación expedida a su favor por el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos el 29 de septiembre de 2022.
- II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEM720601TW9.
- II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de Armas sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Código Postal 62000, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado "Mujeres en Territorio: Por una Vida Libre de Violencia", en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá a "LA IMEF", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$8,080,875.97 (Ocho millones ochenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 97/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda del Estado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en 2 (dos) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	01720126414720
Número de CLABE:	127180001264147200
Institución Financiera Bancaria:	Banco Azteca
Fecha de apertura de la Cuenta:	09/02/2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$6,464,700.78 (Seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos pesos 78/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,616,175.19 (Un millón seiscientos dieciséis mil ciento setenta y cinco pesos 19/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya entregado a “GOBERNACIÓN” el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en “EL PROGRAMA ANUAL”, así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN” que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue “LA IMEF” para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA IMEF” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual “LA IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.

- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMA ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordenación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la "CONAVIM" en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en "EL PROGRAMA ANUAL".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la "LA IMEF".

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "LA IMEF" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA IMEF" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a "LA IMEF", ésta deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "LA IMEF" estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la "LA IMEF" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen la designación de enlaces para el seguimiento de "EL PROGRAMA ANUAL", lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 4 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Estado, **José Gerardo López Huérfano**.- Rúbrica.- La Titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, **Guadalupe Isela Chávez Cardoso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Acciones para el fortalecimiento y atención a la declaratoria de Alerta de Género en el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANIS SAMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, ASISTIDO POR EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, MARGARITA MORÁN FLORES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas

para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo y Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona Titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00101.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1, 2, 3, y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Julio César López Ruelas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 69 fracción XII y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como, 30, fracción X, 31, fracción II, 33, fracciones I y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 7, fracciones I y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Miguel Ángel Navarro Quintero, el 19 de septiembre de 2021.

II.3. El Instituto para la Mujer Nayarita fue creado mediante el Decreto de creación No. 8264, publicado el 31 de diciembre de 2003, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

II.4. La Titular de “LA IMEF”, Margarita Morán Flores, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 69, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como el artículo 54 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículos 3° fracción I, 4° fracción II, 8° fracción IV, del Decreto de creación 8264 por el que se Crea el Instituto para la Mujer Nayarita (INMUNAY) publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de diciembre de 2003; y artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Miguel Ángel Navarro Quintero, el 28 de septiembre de 2021.

II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SAD091223KK7.

II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida México, sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Acciones para el fortalecimiento y atención a la declaratoria de Alerta de Género en el Estado de Nayarit”, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá a “LA IMEF”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$8,173,679.91 (Ocho millones ciento setenta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos 91/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “LA IMEF” y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de “LA IMEF”, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “LA IMEF”; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, se efectuará a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizará en 2 (dos) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	0120015180
Número de CLABE:	012560001200151804
Institución Financiera Bancaria:	BBVA México, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Fecha de apertura de la Cuenta:	16/02/2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$6,538,943.93 (Seis millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,634,735.98 (Un millón seiscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya entregado a “GOBERNACIÓN” el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en “EL PROGRAMA ANUAL”, así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN” que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue “LA IMEF” para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA IMEF” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual “LA IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.

- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMA ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 4 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Administración y Finanzas, **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, **Margarita Morán Flores**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Familia Vive, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SERGIO ALFONSO JASSO GARCÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA FAMILIA VIVE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada FAMILIA VIVE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Boulevard Paseo Río Sonora Norte Polígono R6, Sin Número, Colonia Proyecto Río Sonora, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83280.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Boulevard Paseo Río Sonora Norte Polígono R6, Sin Número, Colonia Proyecto Río Sonora, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83280, manifestados unilateralmente bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Sergio Alfonso Jasso García y/o Julián Loera Castro.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Sergio Alfonso Jasso García, Presidente y Tesorero; y Julián Loera Castro, Secretario.

IX.- Ministro de Culto: Sergio Alfonso Jasso García

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN DE BAJO, ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LCDA. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, dicho derecho comprende, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción V de la Ley General de Salud, El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

II. Que atento a lo señalado por el artículo 3° fracciones XVII y XVIII de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General, la rehabilitación de las personas con discapacidad y que a su vez atento a lo establecido en los artículos 6 fracción III, 24 fracción II de la misma Ley en cita, los servicios de asistencia social son considerados como servicios de salud y forman parte de dicho sistema nacional.

III. Que conforme al artículo 177 de la Ley General de Salud la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

IV. Que este Sistema Nacional para el Desarrollo integral de las familias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, y conforme a los artículos 14, fracción VII y 19 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con facultades para establecer mecanismos de supervisión, instrumentación, coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, contemplando a su vez facultades para suscribir acuerdos de coordinación, para tales efectos.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de Derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI) a través del oficio número 262.000.00/0533/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, signado por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) "proporcionar la suficiencia presupuestal requerida, para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en diversos estados de la República, por un importe de \$35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)", recibiendo respuesta mediante oficio número 272.000.00.379.2022, firmado por María

del Pilar Barruelas Pérez, Directora de Presupuesto, en ausencia de la Lic. María Irma Vázquez Gómez, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, otorgando la suficiencia presupuestal solicitada, incluyendo IVA, correspondiente a la partida 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria".

Por lo anterior, se procedió a enviar oficio número 262.000.00/0556/2022, de fecha 10 de mayo suscrito por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, dirigido al Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se iniciara el proceso de adquisición correspondiente.

Mediante Oficio 262.000.00/563/2022, de fecha 16 de mayo del presente dirigido a la Lic. Nuria Fernández Espresate, la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, emitió la "Justificación de Equipo de UBR" e informó del avance y las acciones desarrolladas hasta ese momento para identificar las necesidades de las UBR así como propuesta de "equipo que integrará el Kit de balance que se estaría adquiriendo, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". No obstante lo anterior, con la intención de contar con la evidencia documental de las necesidades de las UBR se replanteó la estrategia, con la finalidad de proporcionar más y mejores servicios de atención a la población con discapacidad, a través de la adquisición de equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación, con el propósito de promover una inclusión social y familiar más oportuna de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla; que coadyuve a su integración en el entorno familiar, social y/o productivo y promueva el ejercicio pleno de sus derechos.

A través del presente proyecto, en lo sucesivo "EL PROYECTO" se pretende beneficiar a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje y cognitiva y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la implementación del mismo, abonará al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho plan donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechados o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, a través de la Dirección de Rehabilitación, en conjunto con la Subdirección de Unidades Operativas en los Estados y los Departamentos de Apoyo Presupuestario, Recursos Materiales, Estadística, Detección Temprana, y Supervisión Médica en Área Normativa, derivado de la suficiencia presupuestal asignada para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de UBR's en diversos estados de la República, conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 31 del Estatuto Orgánico del SNDIF, estableció lo siguiente:

- a) Identificar las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) a ser beneficiadas, definiéndose éstas como establecimientos que proporcionan servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con base en el modelo de rehabilitación en la comunidad, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado para padecimientos discapacitantes, además de promover la organización de grupos comunitarios de apoyo.
- b) Se consideraron las UBR ubicadas en municipios de Muy Alto, Alto y Bajo grado de marginación, de acuerdo con el documento de "Población total, indicadores socioeconómicos y grado de marginación por municipio", publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020.
- c) Se verificó que dichas unidades no fueran beneficiadas en este ejercicio fiscal por el Programa presupuestal (Pp) S039 "Atención a Personas con Discapacidad" o por los apoyos proporcionados por "Comando Norte" de los Estados Unidos de Norte América.
- d) Durante el mes de junio de 2022 se emitieron oficios a 27 estados de la República, mediante los cuales se solicitó requisitar la ficha técnica que se anexaba, para cada UBR identificada con el grado de marginación aplicable a dicho requerimiento. Este oficio solicitaba lo siguiente:

"Con la finalidad de ampliar la información de dichas unidades y contar con un diagnóstico situacional de la misma, solicitamos su valioso apoyo para que a través de su conducto se le solicite al responsable de las Unidades Básicas de Rehabilitación del municipio de nombre, requirite el archivo anexo denominado "Ficha técnica situación actual de UBR".

Los rubros que contiene dicha ficha son: datos de identificación, autoridades, ubicación geográfica, inmueble, recursos humanos, servicios que brinda, principales motivos de atención, así como las necesidades de equipamiento. Asimismo, se solicitó que dichas fichas contuvieran los datos de la persona responsable de la UBR así como de la autoridad del Sistema Municipal DIF (SMDIF).

Derivado de lo anterior, cinco estados no fueron considerados, por lo que no se les envió oficio solicitando la ficha técnica, en virtud de que no contaban con UBR ubicadas en municipios con los grados de marginación definidos y/o ya se encuentran consideradas para recibir otros apoyos en el Pp S039. De manera particular, se describe la situación de los estados a continuación señalados:

1. Aguascalientes: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
 2. Baja California: No cumplen con el criterio del grado de marginación
 3. Baja California Sur: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
 4. Colima: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039 y el resto no cumple con el criterio del grado de marginación.
 5. Ciudad de México: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039.
- e) El área de supervisión médica normativa realizó la revisión técnica a las fichas recibidas, con base en los siguientes criterios:
1. Estatus de operación de la UBR (en operación o cerrada).
 2. Recursos humanos con los que cuenta cada UBR (escolaridad y grado de especialización del personal: profesional, especializado o técnico).
 3. Espacio físico disponible (superficie del inmueble) y distribución de áreas (visible en fotografías).
 4. Principales causas o motivos de atención.
 5. Necesidades de equipamiento.
- f) A partir de dicha revisión se definió una relación que contiene 245 UBR a beneficiarse por "EL PROYECTO" de equipamiento, correspondientes a 25 entidades federativas, distribuidas de la siguiente forma:

No.	Entidad federativa	Número de UBR
1	Campeche	7
2	Chiapas	5
3	Chihuahua	8
4	Coahuila	3
5	Estado de México	11
6	Guanajuato	10
7	Guerrero	6
8	Hidalgo	15
9	Jalisco	2
10	Michoacán	18
11	Morelos	18
12	Nayarit	5
13	Oaxaca	8
14	Puebla	15
15	Querétaro	3
16	Quintana Roo	2
17	San Luis Potosí	13
18	Sinaloa	5
19	Sonora	6
20	Tabasco	5
21	Tamaulipas	13
22	Tlaxcala	10
23	Veracruz	12
24	Yucatán	28
25	Zacatecas	17
Total general		245

Dos entidades no fueron consideradas, debido a que:

1. Las UBR de Nuevo León no se encontraban operando al momento de la solicitud.
2. Las UBR de Durango no solicitaban equipo y material de rehabilitación.
- g) Relación de equipos y materiales básicos de rehabilitación para el equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR)

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su artículo cuarto, asienta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Carta Magna. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El SNDIF con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. Política Social y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla el equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación, como medio facilitador para que las personas con discapacidad o en riesgo potencial de desarrollarla, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana; hagan valer su derecho a la salud que les permitan acceder a condiciones de inclusión.

El Censo 2020, revela que el número de personas con discapacidad, deficiencias o limitaciones funcionales, que demandan el otorgamiento de estos servicios, es amplio. La necesidad de fortalecer los servicios de rehabilitación y ampliar su cobertura en las zonas urbanas y rurales del país e incrementar las oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad para facilitar su inclusión social es imperativo.

En el ACUERDO¹ por el que el SNDIF, publica las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, (2000), se establece que una Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) presta servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia y contrarreferencia de personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado en su mayoría y utiliza equipamiento mínimo indispensable y materiales sencillos de fácil adquisición.

De acuerdo con la guía de equipamiento de Unidades de Rehabilitación (2005), de la Secretaría de Salud, CENETEC². Se decide el siguiente listado de equipo y materiales en consideración a los servicios, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que pueden ser realizados en una UBR como lo son la terapia combinada, los baños de parafina, la termoterapia, mecanoterapia y electroterapia.

La selección de equipos y materiales que serán adquiridos cobra relevancia debido a que esto permitirá impactar en un mayor número de personas que pueden ser atendidas en las UBR y en una mejor atención de las personas con discapacidad y en riesgo de desarrollarla que ya acuden a terapias, pudiendo incluso, disminuir el tiempo de recuperación de los pacientes, mejorando su calidad de vida y de sus familias y también disminuir el gasto del gobierno para este fin, además de reducir la contaminación ambiental por el uso excesivo de agua en las tinas de hidromasaje la cual al finalizar cada terapia por persona, se desecha.

Con base en lo anterior se integró el anexo técnico para la Licitación Pública Nacional No. LA-012NHK003-E65-2022, para la "Contratación del Servicio de Suministro de Equipo y Materiales para Unidades Básicas de Rehabilitación que se ubican en diversos estados de la República Mexicana".

¹ DOF. ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5055548&fecha=06/08/2008#gsc.tab=0

² CENETEC, Secretaría de Salud. Guía de Equipamiento de Unidades de Rehabilitación. En: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/biomedica/guias_equipamiento

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara:**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que, para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. Efraín Cruz Morales, cargo que acredita con nombramiento expedido por la LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO de fecha 21 de septiembre de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.6 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regido mediante la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora, Publicado en el boletín oficial del Estado el 16 de junio de 1986

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sonora, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la Lcda. Lorenia Iveth Valles Sampedro, Titular del Sistema Estatal DIF Estado de Sonora, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, de fecha 13 de septiembre de 2021, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 25, fracción V de la Ley de Asistencia Social del estado de Sonora.

II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 25, fracción V de la Ley de Asistencia Social del estado de Sonora.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI831007RD4

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson esquina con Francisco Montevideo S/N, Col. San Benito, Hermosillo, Sonora, C.P. 83190

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio va encaminado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a fin de beneficiar al país y a población prioritaria.

III.3 Que reconocen mutuamente la calidad con que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Sonora, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 175 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal dentro de la partida 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria", "DIF NACIONAL" transferirá los recursos en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación.

"LAS PARTES" convienen en que la entrega del equipo de rehabilitación, se hará en el Almacén Central del "DIF NACIONAL" con domicilio en Avenida México Coyoacán número 278, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, una vez que "DIF NACIONAL" notifique al "DIF ESTATAL", mediante oficio la disponibilidad del equipo.

Una vez notificado el "DIF ESTATAL" de la fecha de entrega, este deberá contestar a más tardar en cinco (05) días hábiles mediante oficio de enterado y en el cual proporcionará generales de la persona con facultades para recibir el equipo.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, a las UBR, que se señalan en el "ANEXO UNO",

c) Presentar un informe a más tardar durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del equipo de rehabilitación. El informe deberá detallar la dinámica de cómo fue entregado el equipo, así como evidencia fotográfica de cuando al menos 30 fotografías;

d) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, el instrumento con el cual quedo a resguardo de la UBR el equipo (Acta Entrega de Recepción de Equipo a Municipio)

e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio;

f) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente las facilidades que solicite "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran y

g) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

h) Previa autorización del "DIF NACIONAL", y siempre que las disposiciones normativas aplicables lo permitan, celebrar convenios de coordinación con los sistemas municipales DIF para la transferencia de los recursos federales señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, siempre que dichos convenios contengan los mecanismos de seguimiento y verificación, así como que se cuente con los debidos resguardos de los equipos.

SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "EL PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar mínimo, con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

"DIF ESTATAL"

LCDA. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento al tercer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los recursos asignados al objeto materia de este Convenio

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 de febrero de 2023.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de cada una de ellas por la otra parte, en caso de incurrir en ello, se obligan a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los (5) cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o derivados del mismo, si antes no está expresamente convenido por escrito entre ellas

DÉCIMA QUINTA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La transferencia de información se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 16 y 70, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, la persona responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Asimismo, "LAS PARTES" deberán garantizar directamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los titulares de los datos personales

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2023.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, Lcda. **Lorenia Iveth Valles Sampedro**.- Rúbrica.

ANEXO UNO. EQUIPOS Y/O MATERIALES ASIGNADOS A LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) BENEFICIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DIF SONORA A TRAVÉS DEL PROYECTO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA"

1	Municipio:	Bácum
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Bácum
	Domicilio completo:	Privada Jesús García s/n, Bácum, Sonora.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	3	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

2	Municipio:	Carbó
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Carbó
	Domicilio completo:	Calle Arista s/n, entre Sinaloa y Chihuahua, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 83380, Carbó, Sonora.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

3	Municipio:	Etchojoa
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Etchojoa
	Domicilio completo:	Avenida Jesús García s/n, entre calle 16 de Septiembre y Plutarco Elías Calles s/n, Barrio El Rastro, Etchojoa, Sonora.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	2	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

4	Municipio:	Huatabampo
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Huatabampo
	Domicilio completo:	Allende y Ávila Camacho s/n, Colonia Obregón, Huatabampo, Sonora.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

5	Municipio:	Sahuaripa
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Sahuaripa
	Domicilio completo:	Avenida Progreso s/n, entre calle Álvaro Obregón y Francisco Javier Mina s/n, Sahuaripa, Sonora.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	4	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

6	Municipio:	San Ignacio Río Muerto
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación San Ignacio Río Muerto
	Domicilio completo:	Calle Belem s/n, entre Reforma y 600, Colonia Arboleda, San Ignacio Río Muerto, Sonora.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	1	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	3	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	4	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN DE BAJO, ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA GENERAL, LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, dicho derecho comprende, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción V de la ley General de Salud, El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

II. Que atento a lo señalado por el artículo 3° fracciones XVII y XVIII de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General, la rehabilitación de las personas con discapacidad y que a su vez atento a lo establecido en los artículos 6 fracción III, 24 fracción II de la misma Ley en cita, los servicios de asistencia social son considerados como servicios de salud y forman parte de dicho sistema nacional.

III. Que conforme al artículo 177 de la Ley General de Salud la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

IV. Que este Sistema Nacional para el Desarrollo integral de las familias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, y conforme a los artículos 14, fracción VII y 19 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con facultades para establecer mecanismos de supervisión, instrumentación, coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, contemplando a su vez facultades para suscribir acuerdos de coordinación, para tales efectos.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de Derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI) a través del oficio número 262.000.00/0533/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, firmado por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) "proporcionar la suficiencia presupuestal requerida, para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en diversos estados de la República, por un importe de \$35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)", recibiendo respuesta mediante oficio número 272.000.00.379.2022, firmado por María del Pilar Barruelas Pérez, Directora de Presupuesto, en ausencia de la Lic. María Irma Vázquez Gómez,

Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, otorgando la suficiencia presupuestal solicitada, incluyendo IVA, correspondiente a la partida 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria".

Por lo anterior, se procedió a enviar oficio número 262.000.00/0556/2022, de fecha 10 de mayo suscrito por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, dirigido al Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se iniciara el proceso de adquisición correspondiente.

Mediante Oficio 262.000.00/563/2022, de fecha 16 de mayo del presente dirigido a la Lic. Nuria Fernández Espresate, la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, emitió la "Justificación de Equipo de UBR" e informó del avance y las acciones desarrolladas hasta ese momento para identificar las necesidades de las UBR así como propuesta de "equipo que integrará el Kit de balance que se estaría adquiriendo, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". No obstante lo anterior, con la intención de contar con la evidencia documental de las necesidades de las UBR se replanteó la estrategia, con la finalidad de proporcionar más y mejores servicios de atención a la población con discapacidad, a través de la adquisición de equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación, con el propósito de promover una inclusión social y familiar más oportuna de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla; que coadyuve a su integración en el entorno familiar, social y/o productivo y promueva el ejercicio pleno de sus derechos.

A través del presente proyecto, en lo sucesivo "EL PROYECTO" se pretende beneficiar a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje y cognitiva y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la implementación del mismo, abonará al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho plan donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechados o no. En cambio, los derechos son inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, a través de la Dirección de Rehabilitación, en conjunto con la Subdirección de Unidades Operativas en los Estados y los Departamentos de Apoyo Presupuestario, Recursos Materiales, Estadística, Detección Temprana, y Supervisión Médica en Área Normativa, derivado de la suficiencia presupuestal asignada para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de UBR's en diversos estados de la República, conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 31 del Estatuto Orgánico del SNDIF, estableció lo siguiente:

- a) Identificar las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) a ser beneficiadas, definiéndose éstas como establecimientos que proporcionan servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con base en el modelo de rehabilitación en la comunidad, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado para padecimientos discapacitantes, además de promover la organización de grupos comunitarios de apoyo.
- b) Se consideraron las UBR ubicadas en municipios de Muy Alto, Alto y Bajo grado de marginación, de acuerdo con el documento de "Población total, indicadores socioeconómicos y grado de marginación por municipio", publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020.
- c) Se verificó que dichas unidades no fueran beneficiadas en este ejercicio fiscal por el Programa presupuestal (Pp) S039 "Atención a Personas con Discapacidad" o por los apoyos proporcionados por "Comando Norte" de los Estados Unidos de Norte América.
- d) Durante el mes de junio de 2022 se emitieron oficios a 27 estados de la República, mediante los cuales se solicitó requisitar la ficha técnica que se anexaba, para cada UBR identificada con el grado de marginación aplicable a dicho requerimiento. Este oficio solicitaba lo siguiente:

"Con la finalidad de ampliar la información de dichas unidades y contar con un diagnóstico situacional de la misma, solicitamos su valioso apoyo para que a través de su conducto se le solicite al responsable de las Unidades Básicas de Rehabilitación del municipio de nombre, requirite el archivo anexo denominado "Ficha técnica situación actual de UBR".

Los rubros que contiene dicha ficha son: datos de identificación, autoridades, ubicación geográfica, inmueble, recursos humanos, servicios que brinda, principales motivos de atención, así como las necesidades de equipamiento. Asimismo, se solicitó que dichas fichas contuvieran los datos de la persona responsable de la UBR así como de la autoridad del Sistema Municipal DIF (SMDIF).

Derivado de lo anterior, cinco estados no fueron considerados, por lo que no se les envió oficio solicitando la ficha técnica, en virtud de que no contaban con UBR ubicadas en municipios con los grados de marginación definidos y/o ya se encuentran consideradas para recibir otros apoyos en el Pp S039. De manera particular, se describe la situación de los estados a continuación señalados:

1. Aguascalientes: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
 2. Baja California: No cumplen con el criterio del grado de marginación
 3. Baja California Sur: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
 4. Colima: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039 y el resto no cumple con el criterio del grado de marginación.
 5. Ciudad de México: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039.
- e) El área de supervisión médica normativa realizó la revisión técnica a las fichas recibidas, con base en los siguientes criterios:
1. Estatus de operación de la UBR (en operación o cerrada).
 2. Recursos humanos con los que cuenta cada UBR (escolaridad y grado de especialización del personal: profesional, especializado o técnico).
 3. Espacio físico disponible (superficie del inmueble) y distribución de áreas (visible en fotografías).
 4. Principales causas o motivos de atención.
 5. Necesidades de equipamiento.
- f) A partir de dicha revisión se definió una relación que contiene 245 UBR a beneficiarse por "EL PROYECTO" de equipamiento, correspondientes a 25 entidades federativas, distribuidas de la siguiente forma:

No.	Entidad federativa	Número de UBR
1	Campeche	7
2	Chiapas	5
3	Chihuahua	8
4	Coahuila	3
5	Estado de México	11
6	Guanajuato	10
7	Guerrero	6
8	Hidalgo	15
9	Jalisco	2
10	Michoacán	18
11	Morelos	18
12	Nayarit	5
13	Oaxaca	8
14	Puebla	15
15	Querétaro	3
16	Quintana Roo	2
17	San Luis Potosí	13
18	Sinaloa	5
19	Sonora	6
20	Tabasco	5
21	Tamaulipas	13
22	Tlaxcala	10
23	Veracruz	12
24	Yucatán	28
25	Zacatecas	17
Total general		245

Dos entidades no fueron consideradas, debido a que:

1. Las UBR de Nuevo León no se encontraban operando al momento de la solicitud.
 2. Las UBR de Durango no solicitaban equipo y material de rehabilitación.
- g) Relación de equipos y materiales básicos de rehabilitación para el equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR)**

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su artículo cuarto, asienta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Carta Magna. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El SNDIF con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. Política Social y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla el equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación, como medio facilitador para que las personas con discapacidad o en riesgo potencial de desarrollarla, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana; hagan valer su derecho a la salud que les permitan acceder a condiciones de inclusión.

El Censo 2020, revela que el número de personas con discapacidad, deficiencias o limitaciones funcionales, que demandan el otorgamiento de estos servicios, es amplio. La necesidad de fortalecer los servicios de rehabilitación y ampliar su cobertura en las zonas urbanas y rurales del país e incrementar las oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad para facilitar su inclusión social es imperativo.

En el ACUERDO¹ por el que el SNDIF, publica las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, (2000), se establece que una Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) presta servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia y contrarreferencia de personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado en su mayoría y utiliza equipamiento mínimo indispensable y materiales sencillos de fácil adquisición.

De acuerdo con la guía de equipamiento de Unidades de Rehabilitación (2005), de la Secretaría de Salud, CENETEC². Se decide el siguiente listado de equipo y materiales en consideración a los servicios, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que pueden ser realizados en una UBR como lo son la terapia combinada, los baños de parafina, la termoterapia, mecanoterapia y electroterapia.

La selección de equipos y materiales que serán adquiridos cobra relevancia debido a que esto permitirá impactar en un mayor número de personas que pueden ser atendidas en las UBR y en una mejor atención de las personas con discapacidad y en riesgo de desarrollarla que ya acuden a terapias, pudiendo incluso, disminuir el tiempo de recuperación de los pacientes, mejorando su calidad de vida y de sus familias y también disminuir el gasto del gobierno para este fin, además de reducir la contaminación ambiental por el uso excesivo de agua en las tinas de hidromasaje la cual al finalizar cada terapia por persona, se desecha.

Con base en lo anterior se integró el anexo técnico para la Licitación Pública Nacional No. LA-012NHK003-E65-2022, para la "Contratación del Servicio de Suministro de Equipo y Materiales para Unidades Básicas de Rehabilitación que se ubican en diversos estados de la República Mexicana".

¹ ¹ DOF. ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5055548&fecha=06/08/2008#gsc.tab=0

² ² CENETEC, Secretaría de Salud. Guía de Equipamiento de Unidades de Rehabilitación. En: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/biomedica/guias_equipamiento

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara:**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que, para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. Efraín Cruz Morales, cargo que acredita con nombramiento expedido por la LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO de fecha 21 de septiembre de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.6 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece el Decreto 029, publicado el 13 de agosto de 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado Tabasco, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la C. Celia Margarita Bosch Muñoz, Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Tabasco, C. Adán Augusto López Hernández, de fecha 01 de enero de 2019, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 24 fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.4 Que es facultad del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 24, fracciones XI, XII y XIV de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI7707101N8.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Lic. Manuel Antonio Romero No. 203, Col. Pensiones, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86170.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio va encaminado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a fin de beneficiar al país y a población prioritaria.

III.3 Que reconocen mutuamente la calidad con que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tabasco, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 175 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal dentro de la partida 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria", "DIF NACIONAL" transferirá los recursos en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación.

"LAS PARTES" convienen en que la entrega del equipo de rehabilitación, se hará en el Almacén Central del "DIF NACIONAL" con domicilio en Avenida México Coyoacán número 278, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, una vez que "DIF NACIONAL" notifique al "DIF ESTATAL", mediante oficio la disponibilidad del equipo.

Una vez notificado el "DIF ESTATAL" de la fecha de entrega, este deberá contestar a más tardar en cinco (05) días hábiles mediante oficio de enterado y en el cual proporcionará generales de la persona con facultades para recibir el equipo.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, a las UBR, que se señalan en el "ANEXO UNO",
- c) Presentar un informe a más tardar durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del equipo de rehabilitación. El informe deberá detallar la dinámica de cómo fue entregado el equipo, así como evidencia fotográfica de cuando al menos 30 fotografías;
- d) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, el instrumento con el cual quedo a resguardo de la UBR el equipo (Acta Entrega de Recepción de Equipo a Municipio)
- e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio;
- f) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente las facilidades que solicite "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran y
- g) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- h) Previa autorización del "DIF NACIONAL", y siempre que las disposiciones normativas aplicables lo permitan, celebrar convenios de coordinación con los sistemas municipales DIF para la transferencia de los recursos federales señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, siempre que dichos convenios contengan los mecanismos de seguimiento y verificación, así como que se cuente con los debidos resguardos de los equipos.

SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "EL PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar mínimo, con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA

"DIF ESTATAL"

C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento al tercer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los recursos asignados al objeto materia de este Convenio

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna

especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 de febrero de 2023.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de cada una de ellas por la otra parte, en caso de incurrir en ello, se obligan a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los (5) cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o derivados del mismo, si antes no está expresamente convenido por escrito entre ellas

DÉCIMA QUINTA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La transferencia de información se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 16 y 70, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, la persona responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Asimismo, "LAS PARTES" deberán garantizar directamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los titulares de los datos personales

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2023.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, C. **Celia Margarita Bosch Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO UNO. EQUIPOS Y/O MATERIALES ASIGNADOS A LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) BENEFICIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DIF TABASCO A TRAVÉS DEL PROYECTO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA"

1	Municipio:	Cárdenas
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación de Cárdenas
	Domicilio completo:	Avenida Los Cedros No. 312, esquina calle La Ceiba, Fraccionamiento Los Reyes, Loma Alta, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

2	Municipio:	Cunduacán
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Dr. Manuel Rodríguez García
	Domicilio completo:	Prolongación de Ignacio Zaragoza s/n, Colonia Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA

4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	1	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

3	Municipio:	Jalapa
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica De Rehabilitación No.14 "José Luis Sánchez López"
	Domicilio completo:	Boulevard 20 de Noviembre, a un costado del Juzgado Mixto, Colonia Centro, C.P. 86850, Jalapa, Tabasco.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	2	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	3	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

4	Municipio:	Jalpa de Méndez
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Isabel de la Parra de Madrazo
	Domicilio completo:	Calle José María Morelos y Pavón s/n, Barrio San Luis, C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	5	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

5	Municipio:	Tenosique
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Graciela Pintado de Madrazo
	Domicilio completo:	Calle Leandro Roviroza Wade s/n, Colonia Fraccionamiento María Luisa, C.P. 86902, Tenosique, Tabasco.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	2	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES MEDIANTE EQUIPOS DE REHABILITACIÓN PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN DE BAJO, ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACIÓN, QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. GEANCARLO BONETTA CAVAZOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, dicho derecho comprende, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción V de la ley General de Salud, El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

II. Que atento a lo señalado por el artículo 3° fracciones XVII y XVIII de la Ley General de Salud, es materia de Salubridad General, la rehabilitación de las personas con discapacidad y que a su vez atento a lo establecido en los artículos 6 fracción III, 24 fracción II de la misma Ley en cita, los servicios de asistencia social son considerados como servicios de salud y forman parte de dicho sistema nacional.

III. Que conforme al artículo 177 de la Ley General de Salud la Secretaría de Salud a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que cuenten con cualquier tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

IV. Que este Sistema Nacional para el Desarrollo integral de las familias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, y conforme a los artículos 14, fracción VII y 19 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con facultades para establecer mecanismos de supervisión, instrumentación, coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales, contemplando a su vez facultades para suscribir acuerdos de coordinación, para tales efectos.

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de Derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI) a través del oficio número 262.000.00/0533/2022 de fecha 6 de mayo de 2022, signado por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, solicitó a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) "proporcionar la suficiencia presupuestal requerida, para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en diversos estados de la República, por un importe de \$35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)", recibiendo respuesta mediante oficio número 272.000.00.379.2022, firmado por María del Pilar Barruelas Pérez, Directora de Presupuesto, en ausencia de la Lic. María Irma Vázquez Gómez, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto, otorgando la suficiencia presupuestal solicitada, incluyendo IVA, correspondiente a la partida 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria".

Por lo anterior, se procedió a enviar oficio número 262.000.00/0556/2022, de fecha 10 de mayo suscrito por la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, dirigido al Lic. Felipe Roberto Bustos Ahuatzin, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se iniciara el proceso de adquisición correspondiente.

Mediante Oficio 262.000.00/563/2022, de fecha 16 de mayo del presente dirigido a la Lic. Nuria Fernández Espresate, la Lic. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General, emitió la “Justificación de Equipo de UBR” e informó del avance y las acciones desarrolladas hasta ese momento para identificar las necesidades de las UBR así como propuesta de “equipo que integrará el Kit de balance que se estaría adquiriendo, atendiendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”. No obstante lo anterior, con la intención de contar con la evidencia documental de las necesidades de las UBR se replanteó la estrategia, con la finalidad de proporcionar más y mejores servicios de atención a la población con discapacidad, a través de la adquisición de equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación, con el propósito de promover una inclusión social y familiar más oportuna de la persona con discapacidad o en riesgo de adquirirla; que coadyuve a su integración en el entorno familiar, social y/o productivo y promueva el ejercicio pleno de sus derechos.

A través del presente proyecto, en lo sucesivo “EL PROYECTO” se pretende beneficiar a personas con discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje y cognitiva y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la implementación del mismo, abonará al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho plan donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechados o no. En cambio, los derechos son immanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

VI. La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, a través de la Dirección de Rehabilitación, en conjunto con la Subdirección de Unidades Operativas en los Estados y los Departamentos de Apoyo Presupuestario, Recursos Materiales, Estadística, Detección Temprana, y Supervisión Médica en Área Normativa, derivado de la suficiencia presupuestal asignada para el proceso de adquisición correspondiente de diversos bienes para brindar apoyos necesarios para el fortalecimiento de UBR’s en diversos estados de la República, conforme a las atribuciones conferidas en el Art. 31 del Estatuto Orgánico del SNDIF, estableció lo siguiente:

- a) Identificar las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) a ser beneficiadas, definiéndose éstas como establecimientos que proporcionan servicios de primer nivel de atención en rehabilitación, con base en el modelo de rehabilitación en la comunidad, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado para padecimientos discapacitantes, además de promover la organización de grupos comunitarios de apoyo.
- b) Se consideraron las UBR ubicadas en municipios de Muy Alto, Alto y Bajo grado de marginación, de acuerdo con el documento de “Población total, indicadores socioeconómicos y grado de marginación por municipio”, publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020.
- c) Se verificó que dichas unidades no fueran beneficiadas en este ejercicio fiscal por el Programa presupuestal (Pp) S039 “Atención a Personas con Discapacidad” o por los apoyos proporcionados por “Comando Norte” de los Estados Unidos de Norte América.
- d) Durante el mes de junio de 2022 se emitieron oficios a 27 estados de la República, mediante los cuales se solicitó requisitar la ficha técnica que se anexaba, para cada UBR identificada con el grado de marginación aplicable a dicho requerimiento. Este oficio solicitaba lo siguiente:

“Con la finalidad de ampliar la información de dichas unidades y contar con un diagnóstico situacional de la misma, solicitamos su valioso apoyo para que a través de su conducto se le solicite al responsable de las Unidades Básicas de Rehabilitación del municipio de nombre, requisiere el archivo anexo denominado “Ficha técnica situación actual de UBR”.

Los rubros que contiene dicha ficha son: datos de identificación, autoridades, ubicación geográfica, inmueble, recursos humanos, servicios que brinda, principales motivos de atención, así como las necesidades de equipamiento. Asimismo, se solicitó que dichas fichas contuvieran los datos de la persona responsable de la UBR así como de la autoridad del Sistema Municipal DIF (SMDIF).

Derivado de lo anterior, cinco estados no fueron considerados, por lo que no se les envió oficio solicitando la ficha técnica, en virtud de que no contaban con UBR ubicadas en municipios con los grados de marginación definidos y/o ya se encuentran consideradas para recibir otros apoyos en el Pp S039. De manera particular, se describe la situación de los estados a continuación señalados:

1. Aguascalientes: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
 2. Baja California: No cumplen con el criterio del grado de marginación
 3. Baja California Sur: No cumplen con el criterio del grado de marginación.
 4. Colima: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039 y el resto no cumple con el criterio del grado de marginación.
 5. Ciudad de México: Las UBR han sido beneficiadas por el PpS039.
- e) El área de supervisión médica normativa realizó la revisión técnica a las fichas recibidas, con base en los siguientes criterios:
1. Estatus de operación de la UBR (en operación o cerrada).
 2. Recursos humanos con los que cuenta cada UBR (escolaridad y grado de especialización del personal: profesional, especializado o técnico).
 3. Espacio físico disponible (superficie del inmueble) y distribución de áreas (visible en fotografías).
 4. Principales causas o motivos de atención.
 5. Necesidades de equipamiento.
- f) A partir de dicha revisión se definió una relación que contiene 245 UBR a beneficiarse por "EL PROYECTO" de equipamiento, correspondientes a 25 entidades federativas, distribuidas de la siguiente forma:

No.	Entidad federativa	Número de UBR
1	Campeche	7
2	Chiapas	5
3	Chihuahua	8
4	Coahuila	3
5	Estado de México	11
6	Guanajuato	10
7	Guerrero	6
8	Hidalgo	15
9	Jalisco	2
10	Michoacán	18
11	Morelos	18
12	Nayarit	5
13	Oaxaca	8
14	Puebla	15
15	Querétaro	3
16	Quintana Roo	2
17	San Luis Potosí	13
18	Sinaloa	5
19	Sonora	6
20	Tabasco	5
21	Tamaulipas	13
22	Tlaxcala	10
23	Veracruz	12
24	Yucatán	28
25	Zacatecas	17
Total general		245

Dos entidades no fueron consideradas, debido a que:

1. Las UBR de Nuevo León no se encontraban operando al momento de la solicitud.
2. Las UBR de Durango no solicitaban equipo y material de rehabilitación.
- g) Relación de equipos y materiales básicos de rehabilitación para el equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR)

De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su artículo cuarto, asienta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Carta Magna. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El SNDIF con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II. Política Social y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad contempla el equipamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación, como medio facilitador para que las personas con discapacidad o en riesgo potencial de desarrollarla, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica y de salud, religión, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana; hagan valer su derecho a la salud que les permitan acceder a condiciones de inclusión.

El Censo 2020, revela que el número de personas con discapacidad, deficiencias o limitaciones funcionales, que demandan el otorgamiento de estos servicios, es amplio. La necesidad de fortalecer los servicios de rehabilitación y ampliar su cobertura en las zonas urbanas y rurales del país e incrementar las oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad para facilitar su inclusión social es imperativo.

En el ACUERDO¹ por el que el SNDIF, publica las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, (2000), se establece que una Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) presta servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia y contrarreferencia de personas con discapacidad. Se caracteriza por operar con personal auxiliar capacitado en su mayoría y utiliza equipamiento mínimo indispensable y materiales sencillos de fácil adquisición.

De acuerdo con la guía de equipamiento de Unidades de Rehabilitación (2005), de la Secretaría de Salud, CENETEC². Se decide el siguiente listado de equipo y materiales en consideración a los servicios, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que pueden ser realizados en una UBR como lo son la terapia combinada, los baños de parafina, la termoterapia, mecanoterapia y electroterapia.

La selección de equipos y materiales que serán adquiridos cobra relevancia debido a que esto permitirá impactar en un mayor número de personas que pueden ser atendidas en las UBR y en una mejor atención de las personas con discapacidad y en riesgo de desarrollarla que ya acuden a terapias, pudiendo incluso, disminuir el tiempo de recuperación de los pacientes, mejorando su calidad de vida y de sus familias y también disminuir el gasto del gobierno para este fin, además de reducir la contaminación ambiental por el uso excesivo de agua en las tinas de hidromasaje la cual al finalizar cada terapia por persona, se desecha.

Con base en lo anterior se integró el anexo técnico para la Licitación Pública Nacional No. LA-012NHK003-E65-2022, para la "Contratación del Servicio de Suministro de Equipo y Materiales para Unidades Básicas de Rehabilitación que se ubican en diversos estados de la República Mexicana".

¹ DOF. ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5055548&fecha=06/08/2008#gsc.tab=0

² CENETEC, Secretaría de Salud. Guía de Equipamiento de Unidades de Rehabilitación. En: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/biomedica/guias_equipamiento

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara:**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2 Que, para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultado(a) para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que el Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. Efraín Cruz Morales, cargo que acredita con nombramiento expedido por la LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO de fecha 21 de septiembre de 2022, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.6 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto No. 280, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de marzo de 1977.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tamaulipas, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que el Lic. Geancarlo Bonetta Cavazos, Titular del Sistema Estatal DIF Tamaulipas, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el C. Américo Villarreal Anaya, de fecha 1 de octubre de 2022.

II.4 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 32 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 18 de octubre de 1986.

II.5 Que de acuerdo a lo establecido por el decreto referido, en su artículo décimo, fracción VIII, así como en el numeral 32, fracción VII, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, su Director General está facultado para firmar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo que representa.

II.6 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI77030747A.

II.8 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero No. 297, Colonia Tamatán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87060.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio va encaminado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a fin de beneficiar al país y a población prioritaria.

III.3 Que reconocen mutuamente la calidad con que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 175 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal dentro de la partida 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria", "DIF NACIONAL" transferirá los recursos en especie mediante equipo de rehabilitación para Unidades Básicas de Rehabilitación de bajo, alto y muy alto índice de marginación.

"LAS PARTES" convienen en que la entrega del equipo de rehabilitación, se hará en el Almacén Central del "DIF NACIONAL" con domicilio en Avenida México Coyoacán número 278, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, una vez que "DIF NACIONAL" notifique al "DIF ESTATAL", mediante oficio la disponibilidad del equipo.

Una vez notificado el "DIF ESTATAL" de la fecha de entrega, este deberá contestar a más tardar en cinco (05) días hábiles mediante oficio de enterado y en el cual proporcionará generales de la persona con facultades para recibir el equipo.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL".

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar los recursos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio y;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

QUINTA. OBLIGACIONES DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, a las UBR, que se señalan en el "ANEXO UNO",

c) Presentar un informe a más tardar durante los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del equipo de rehabilitación. El informe deberá detallar la dinámica de cómo fue entregado el equipo, así como evidencia fotográfica de cuando al menos 30 fotografías;

d) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, el instrumento con el cual quedo a resguardo de la UBR el equipo (Acta Entrega de Recepción de Equipo a Municipio)

e) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio;

f) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente las facilidades que solicite "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran y

g) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;

h) Previa autorización del "DIF NACIONAL", y siempre que las disposiciones normativas aplicables lo permitan, celebrar convenios de coordinación con los sistemas municipales DIF para la transferencia de los recursos federales señalados en la CLAUSULA SEGUNDA, siempre que dichos convenios contengan los mecanismos de seguimiento y verificación, así como que se cuente con los debidos resguardos de los equipos.

SEXTA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "EL PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar mínimo, con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"

LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA

"DIF ESTATAL"

LIC. GEANCARLO BONETTA CAVAZOS
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que, en caso de incumplimiento al tercer párrafo de la Cláusula Segunda del presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los recursos asignados al objeto materia de este Convenio

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 de febrero de 2023.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de las imágenes, logotipos y tipografías de cada una de ellas por la otra parte, en caso de incurrir en ello, se obligan a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los (5) cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico o derivados del mismo, si antes no está expresamente convenido por escrito entre ellas

DÉCIMA QUINTA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La transferencia de información se realizará tomando en consideración lo establecido en los artículos 16 y 70, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, la persona responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Asimismo, "LAS PARTES" deberán garantizar directamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los titulares de los datos personales

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2023.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, Lic. **Geancarlo Bonetta Cavazos**.- Rúbrica.

ANEXO UNO EQUIPOS Y/O MATERIALES ASIGNADOS A LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN (UBR) BENEFICIADAS DEL SISTEMA ESTATAL DIF TAMAULIPAS A TRAVÉS DEL PROYECTO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES PARA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN QUE SE UBICAN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA”

1	Municipio:	Abasolo
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Abasolo
	Domicilio completo:	Calle Guillermo Prieto esquina con Miguel Alemán s/n, Colonia Centro, C.P. 87760, Abasolo, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

2	Municipio:	Aldama
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Aldama
	Domicilio completo:	Prolongación Centenario / Dr. Leopoldo Montalvo, C.P. 89670, Aldama, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA

12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	1	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

3	Municipio:	Güémez
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Güémez
	Domicilio completo:	Calle 7 y 8 Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 87230, Güémez, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

4	Municipio:	Guerrero
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Guerrero
	Domicilio completo:	Calle Vicente Guerrero y Eisenhower s/n, Zona centro, C.P. 88370, Guerrero, Tamaulipas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA

10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

5	Municipio:	Hidalgo
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Hidalgo
	Domicilio completo:	Calle Ocampo s/n, entre Pedro José Méndez y Julián Cerda, C.P. 87800, Hidalgo, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	1	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

6	Municipio:	Jaumave
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Jaumave
	Domicilio completo:	Calle Pedro J. Méndez No. 112, entre Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo, Colonia Ampliación Contadora, C.P. 87930, Jaumave, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	1	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	3	PIEZA

7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	1	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

7	Municipio:	Jiménez
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Jiménez
	Domicilio completo:	Calle Sierra Gorda s/n, esquina con Porfirio Díaz, C.P. 87700, Jiménez, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

8	Municipio:	Mainero
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Mainero
	Domicilio completo:	Colonia América Villarreal Guerra s/n, frente a Telesecundaria, Mainero, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

9	Municipio:	Nuevo Morelos
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Nuevo Morelos
	Domicilio completo:	Calle Matamoros s/n, Zona Centro. C.P. 89970, Nuevo Morelos, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

10	Municipio:	Ocampo
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Ocampo
	Domicilio completo:	Calle Miguel Hidalgo s/n, Zona centro, C.P. 87980, Ocampo, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	1	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

11	Municipio:	Padilla
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Padilla
	Domicilio completo:	5 Zaragoza Esquina, C.P. 87780, Padilla, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	0	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	0	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

12	Municipio:	San Fernando
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación San Fernando
	Domicilio completo:	Ignacio Manuel Altamirano y Padre Mier s/n, Colonia Bella Vista Norte, C.P. 87600, San Fernando, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	0	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	0	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	0	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	0	PIEZA
10	Set de polainas	0	PIEZA
11	Mancuernas	0	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	0	PIEZA

13	Municipio:	Soto La Marina
	Nombre de la Unidad:	Unidad Básica de Rehabilitación Soto La Marina
	Domicilio completo:	Calle Ignacio José Allende, Colonia 3 de septiembre, C.P. 87670, Soto La Marina, Tamaulipas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Equipo combinado de electroestimulación	2	PIEZA
2	Compresero y compresas.	2	PIEZA
3	Parafinero	0	PIEZA
4	Mesa de kanavel	0	PIEZA
5	Barras suecas	0	PIEZA
6	Mesa de tratamiento	1	PIEZA
7	Kit de cilindros y cuñas	1	PIEZA
8	Kit de entrenamiento propioceptivo y balance	1	PIEZA
9	Set de pelotas terapéuticas	1	PIEZA
10	Set de polainas	1	PIEZA
11	Mancuernas	1	PIEZA
12	Bicicleta recumbente	1	PIEZA
13	Espejo móvil	0	PIEZA
14	Caminadora	1	PIEZA
15	Colchoneta	3	PIEZA
16	Escalera con rampa	1	PIEZA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300523/128.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023, relativo a la aprobación del criterio número 01/2023/NV/SBC-LSS-27-VIII, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto de la exclusión del concepto de aportaciones a fondos de planes de pensiones en la integración del salario base de cotización regulado en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.300523/128.P.DIR**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, 27, primer párrafo, fracción VIII, 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII y 271, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, primer párrafo, fracción I, inciso h) y penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en términos del oficio 101 de fecha 19 de mayo de 2023, así como del dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 22 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar el Criterio número 01/2023/NV/SBC-LSS-27-VIII, mismo que se agrega al presente como Anexo Único, a efecto de orientar a los patrones o sujetos obligados respecto de la exclusión del concepto de aportaciones a fondos de planes de pensiones en la integración del salario base de cotización, regulado en la fracción VIII, del artículo 27 de la Ley del Seguro Social. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que, por conducto de la persona Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza, resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo y de su Anexo Único. **Tercero.-** Instruir a la persona titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo Único se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el referido órgano de difusión”.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

CRITERIO NÚMERO 01/2023/NV/SBC-LSS-27-VIII

Cantidades entregadas en efectivo o en especie a los trabajadores o depositadas en sus cuentas personales o de nómina por concepto de aportaciones a fondos o planes de pensiones, integran el salario base de cotización de conformidad con el artículo 27, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social.

El artículo 27, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social (LSS), establece los conceptos que forman parte del salario base de cotización, al disponer que éste se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Asimismo, en su fracción VIII, prevé una serie de conceptos que dada su naturaleza, se excluyen como integrantes de dicho salario, entre éstos, se encuentran las **cantidades aportadas para fines sociales**, considerándose como tales las **entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecidos por el patrón o derivado de una contratación colectiva**, con la precisión que dichos planes de pensiones serán **únicamente los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR)**. Finalmente, el párrafo segundo del artículo invocado prevé que para que los conceptos mencionados en dicho precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar **debidamente registrados en la contabilidad del patrón**.

Por su parte, el artículo 157, primer párrafo, de la LSS, prevé que para que las personas aseguradas disfruten de una pensión de cesantía en edad avanzada, resulta necesario que reúnan los requisitos previstos en la LSS, que en términos del artículo 154, primer y segundo párrafos, de la invocada legislación, tal derecho se configura cuando queden privados de trabajos remunerados a partir de los 60 años de edad, así como tener reconocidas un mínimo de 1,000 cotizaciones semanales. Asimismo, el artículo 190 de la LSS, prevé la posibilidad de que las y los trabajadores o sus beneficiarios adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de alguna contratación colectiva, que haya sido autorizada y registrada por la CONSAR, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha Comisión, tendrán derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, a efecto de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 de dicha ley. Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 162, primer párrafo, de la LSS, para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez se requiere que el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de 1,000 cotizaciones semanales.

Ahora bien, las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Planes de Pensiones” (Disposiciones), emitidas por la CONSAR y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2016, en su artículo 13, prevén que los **Planes de Pensiones de Registro Electrónico** deben tener como objetivo complementar el ingreso en el retiro de las personas que mantengan una relación laboral con la entidad que financia dicho plan de pensiones, **otorgándoles una jubilación al momento de separarse definitivamente de dicha entidad, después de haber laborado por varios años en ella**, asimismo, establece que para efecto de poder excluir las aportaciones correspondientes como integrantes del salario base de cotización de los trabajadores, en términos del artículo 27 de la LSS, deberán reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que los **beneficios se otorguen de manera general**.
- Que las **sumas de dinero** destinadas a los **Planes de Pensiones de Registro Electrónico** estén **debidamente registradas en la contabilidad del patrón**.
- Que las **sumas de dinero** destinadas al **Fondo** sean **enteradas directamente por el patrón**.
- Que el **patrón** o quien éste contrate como **Administrador del Plan de Pensiones de Registro Electrónico**, **no entregue a las y los trabajadores ningún beneficio directo**, ya sea en **especie o en dinero con cargo al Fondo**, **durante el tiempo que dichos trabajadores presten sus servicios para la empresa ni a quienes no cumplan los requisitos de jubilación** establecidos en los propios Planes de Pensiones de Registro Electrónico.

Luego, el artículo 7, quinto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), considera por **previsión social** a las erogaciones efectuadas que tienen por **objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras**, así como el **otorgar beneficios a favor de las y los trabajadores** o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, **tendientes a su superación física, social, económica o cultural**, que les **permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia**. Sin que en ningún caso se considere previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas.

Es en este contexto, que el IMSS ha detectado como conducta recurrente de los patrones o sujetos obligados la **entrega de cantidades de dinero en efectivo o depósitos en las cuentas de sus trabajadores en activo**, registrándolas en la contabilidad y en los recibos de nómina como pagos por concepto de planes de pensiones, pensión de subsistencia, pensión de sobrevivencia, jubilaciones, renta vitalicia o fondo de pensión, por mencionar sólo algunas denominaciones, sin que dichas cantidades sean integradas al salario base de cotización aun y cuando son entregadas vía pago de nómina con la periodicidad de ésta, a saber pago semanal, decenal, quincenal o mensual, entre otros, según corresponda.

De igual forma, se ha detectado que existen personas físicas o morales que ofrecen a los patrones o sujetos obligados esquemas para simular planes de pensiones con el objeto de beneficiarse, sin que se cumplan con las condicionantes mínimas para la procedencia de dichos esquemas, tal y como lo es, el mínimo de años de aportaciones y de edad para tener derecho a acceder a la pensión, que dada su naturaleza es **recibida hasta el momento de que el(la) trabajador(a) se retira de la etapa laboral productiva de su vida**, ya sea por edad, enfermedad o fallecimiento y **nunca antes**.

De tal virtud que, las cantidades entregadas por los patrones o sujetos obligados, son conceptualizadas en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de nómina, otorgando así, beneficios económicos a las y los trabajadores vigentes en su relación laboral, reportando dichas cantidades en el CFDI como "otros pagos" bajo el concepto de plan de pensiones, o bien como "percepciones" bajo el concepto de ingresos exentos, con el objeto de evadir el pago tanto de las aportaciones de seguridad social, como del Impuesto Sobre la Renta, tratando con ello de simular que dichos conceptos no corresponden a ingresos por salario y por tanto no tienen relación con el servicio subordinado existente con sus trabajadores.

Lo anterior, no obstante que incluso los Planes de Pensiones de Registro Electrónico se encuentren registrados ante la CONSAR, pues por disposición legal, acorde a la fracción VIII, del artículo 27, de la LSS, **los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca dicha Comisión**, por lo que la distribución de beneficios directos en especie o en dinero con cargo al fondo del plan de pensiones durante la vida laboral de las y los trabajadores activos, contraviene los requisitos previstos en el artículo 13 de las Disposiciones.

Siendo inviable que los pagos o aportaciones con cargo al fondo de pensiones se entreguen directamente a las y los trabajadores y que éstos perciban de forma regular -a través de la nómina- ingresos de dichos fondos, es decir, durante el tiempo que presten sus servicios al patrón o sujeto obligado, pues ello desvirtúa la naturaleza jurídica de la pensión que tiene como objeto el asegurar que las y los trabajadores puedan disponer, una vez finalizada su vida laboral, de los recursos necesarios mediante un pago "de por vida", que les permita a éstos y a sus familias, mantener un nivel de vida digna asegurada, producto del esfuerzo por su trabajo, lo que a su vez evita que se configure la exclusión prevista en la invocada fracción VIII, del artículo 27, de la LSS y pueda por ende exceptuarse dicho concepto de la integración del salario base de cotización, a efecto del pago de las aportaciones en materia de seguridad social.

Consecuentemente, con el objeto de fomentar la transparencia y el debido cumplimiento de las obligaciones patronales, en protección de los derechos de las y los trabajadores y de sus familias, se considera que **realiza una práctica fiscal indebida en materia de seguridad social:**

- Quienes entreguen a sus trabajadores cantidades, en efectivo, vía nómina o por cualquier medio, simulando que se trata para fines sociales, como concepto de planes de pensiones, pensión de subsistencia, pensión de sobrevivencia, jubilaciones, renta vitalicia, fondo de pensión o previsión social, con independencia de la denominación que se determine, con la finalidad de excluirlos como parte del salario base de cotización para evitar el pago de las aportaciones de seguridad social.
- Quienes excluyan del salario base de cotización las aportaciones que se realicen para constituir fondos de planes de pensiones, sin cumplir con los requisitos establecidos por la CONSAR.
- Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de las prácticas anteriores.
- Así como los contadores públicos autorizados que emitan una opinión de cumplimiento "Limpia y sin salvedades" en el dictamen en materia de seguridad social de patrones que utilicen cualquiera de las conductas antes señaladas.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023.- La Directora de Incorporación y Recaudación del IMSS,
Norma Gabriela López Castañeda.- Rúbrica.

(R.- 537273)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 181/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 181/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

COTEJÓ

SECRETARIA: PATRICIA DEL ARENAL URUETA

COLABORADORA: MIRIAM ITZEL HERNÁNDEZ DELGADO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al trece de septiembre de dos mil veintidós, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 181/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 42, fracciones IV y V, ésta en la porción normativa donde señala “*que amerite pena corporal de más de un año de prisión*”, de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Estas disposiciones fueron reformadas mediante el Decreto 566, publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil veinte¹.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la demanda.** María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió la presente acción de inconstitucionalidad, mediante escrito exhibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el tres de agosto de dos mil veinte².
2. El siete de agosto de dos mil veinte, la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo el escrito por recibido. Ordenó formar y registrar el expediente con el número 181/2020, el cual fue turnado al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena como instructor del procedimiento.
3. El diez de agosto de dos mil veinte, el Ministro instructor admitió la demanda, dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, como autoridades demandadas, rindieran sus respectivos informes dentro del plazo de quince días hábiles. Asimismo, se les requirió que en sus informes justificados enviaran copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad.
4. Este acuerdo se notificó el día dos de septiembre de dos mil veinte al Poder Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave³ y en la misma fecha al Poder Ejecutivo del Estado⁴.
5. **Conceptos de invalidez.** La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos planteó principalmente los siguientes argumentos:

¹ Para efectos de claridad, vale la pena tener claro el contenido íntegro del artículo:

Artículo 42. La persona titular de la Dirección General del Centro Estatal deberá reunir los siguientes requisitos:

[...]

IV. Tener un modo honesto de vivir; y

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito **que amerite pena corporal de más de un año de prisión**; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente su buena fama, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido su pena. [...]

² Demanda, p. 1.

³ Constancia de notificación de los oficios 13811/2020 y 13821/2020 & despacho 65/2020, comunicación oficial 174/2020.

⁴ Despacho 65/2020, comunicación oficial 174/2020. En éste, la actuario judicial, Raquel Rodríguez Montero, informó que el dos de septiembre de dos mil veinte se notificó al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

- Toda la fracción IV y la V, en la porción normativa “que amerite pena corporal de más de un año de prisión”, del artículo 42 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vulneran los artículos 1°, 5, 14, 16 y 35, fracción VI, de la Constitución; 1, 2, 23, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 25, inciso c) y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 6 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; y 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Las porciones normativas impugnadas exigen como requisitos para ser titular de la Dirección General del Centro Estatal de Justicia Alternativa de dicha entidad tener un modo honesto de vida y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Esto vulnera los derechos de igualdad y no discriminación, acceso a un cargo en el servicio público, seguridad jurídica, libertad de trabajo y el principio de reinserción social, pues excluye de manera injustificada a las personas que fueron condenadas por cualquier delito que amerite una pena privativa de libertad.
- En primer lugar, el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad se encuentran contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución, así como en el 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Éste constriñe a las autoridades a conducir su actuar conforme a lo establecido en las leyes y dotar de certeza al gobernado respecto de las consecuencias que podrían acarrear determinadas situaciones jurídicas. Además, otorga las herramientas que posibilitan su oposición frente a la eventual actuación arbitraria o irregular de los órganos estatales⁵.
- Este derecho obliga al legislador a establecer disposiciones claras y precisas que eviten su aplicación arbitraria; permite a los gobernados tener plena certeza de a quién se dirige la norma, su contenido y la consecuencia de su incumplimiento.
- En segundo lugar, el derecho de igualdad y no discriminación se encuentra protegido por el artículo primero constitucional. Este establece la prohibición de discriminación, la cual se hace extensiva a todas las autoridades estatales, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que este derecho exige igualdad de trato ante la ley y obliga al emisor de la norma a distinguir qué situaciones fácticas requieren un trato diferenciado, bajo criterios razonables y objetivos⁶. En este sentido, será discriminatoria toda diferencia en el tratamiento a quienes se encuentren en las mismas circunstancias y no exista justificación razonable para distinguir.
- En tercer lugar, el artículo 5º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que ninguna persona estará impedida para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode mientras éstos sean lícitos⁷. Únicamente podrá vedarse este derecho por determinación judicial, en los términos que la ley establezca y cuando se ofendan los derechos de terceros o de la sociedad. Esto, de acuerdo con el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸. En términos de los diversos 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”); y, 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, toda persona tiene derecho al trabajo bajo condiciones justas, equitativas y satisfactorias.

⁵ Para apoyar esta argumentación, la promovente cita la acción de inconstitucionalidad 9/2011, resuelta por el Pleno de esta Suprema Corte el treinta y uno de enero de dos mil trece.

⁶ La promovente cita los siguientes criterios emitidos por la Primera Sala: 1) Registro digital: 2012602; Décima Época; materias(s): constitucional; tesis: 1a./J. 46/2016 (10a.); fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 34, septiembre de 2016, tomo I, página 357; tipo: jurisprudencia; rubro: “IGUALDAD. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE ESTE PRINCIPIO” y 2) registro digital: 174247; Novena Época; materias(s): constitucional; tesis: 1a./J. 55/2006; fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; tomo XXIV, septiembre de 2006, página 75; tipo: jurisprudencia; rubro: “IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL”.

⁷ **Artículo 5.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

⁸ **Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

[...]

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el proceso de nombramiento de un cargo para la administración pública debe buscar no sólo la selección del aspirante en función de sus méritos y cualidades, sino que también debe procurar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público. Además, se debe elegir al personal exclusivamente por el mérito personal y su capacidad profesional, a través de mecanismos objetivos de selección. En este sentido, todas las personas que acrediten los requisitos determinados en la ley deben poder participar en los procesos de selección sin ser objeto de tratos desiguales y arbitrarios.
- A la luz de lo anterior, resulta ambigua la porción normativa “tener un modo honesto de vivir”, prevista en la fracción IV del artículo 42 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. A diferencia de las otras fracciones de este artículo, ésta entraña una valoración eminentemente subjetiva. Sobre esto, la Primera Sala de la Suprema Corte ha dicho que hacer alusión al pudor, al recato, decoro o decencia alude más bien a una idea moral, lo cual no guarda una coincidencia con los conceptos del derecho. Para apoyar esto, la promovente cita la tesis de rubro: “CONDENA CONDICIONAL. BUENA CONDUCTA. MERETRICES”⁹.
- En la acción de inconstitucionalidad 107/2016¹⁰, el Tribunal Pleno declaró la invalidez de una porción normativa que exigía el requisito de tener un modo honesto de vida para desempeñar un cargo. Se consideró subjetivo y ambiguo, pues dejaba al arbitrio de la autoridad la determinación de si la persona tenía o no un modo honesto de vida. Así, esta porción normativa vulnera el derecho de seguridad jurídica, ya que no brinda certeza de qué significa el concepto “modo honesto de vivir”.
- Por otro lado, la porción normativa “que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare”, prevista en la fracción V del artículo 42 de la ley impugnada, limita de manera genérica los derechos de quienes que fueron condenados por la comisión de cualquier delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Esto se traduce en una exclusión injustificada y discriminatoria de las personas que se encuentran en este supuesto. El requisito es desproporcionado y afecta el derecho a la libertad de trabajo y de acceder a un cargo en el servicio público.
- Además, la porción normativa impugnada no toma en cuenta si el ilícito por el que el aspirante fue condenado se relaciona con las funciones a desempeñar en el empleo en cuestión. Tampoco si se cometió de manera culposa. En lugar de ello, únicamente establece el supuesto de haber sido sancionado por la comisión de un delito. Por ello, resulta estigmatizante y discriminatorio.
- Lo previsto en la fracción V del artículo 42 de la Ley impugnada constituye una medida discriminatoria, pues establece un límite genérico para las personas con antecedentes penales y/o sentenciados por cualquier delito que haya ameritado pena corporal por más de un año de prisión. Además, esta porción normativa atenta contra la dignidad humana.
- A juicio de la promovente, este requisito debe ser entendido como una categoría sospechosa, lo cual exige realizar un escrutinio de la medida legislativa. La norma impugnada no satisface el primer nivel, que requiere verificar si cumple con una finalidad constitucional imperiosa. No hay mandato en la Constitución que exija este requisito restrictivo.
- La porción normativa contenida en la fracción V del artículo 42 de la ley impugnada es discriminatoria por generar una distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria para ser titular de la Dirección General del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Veracruz contra quienes fueron sentenciadas por la comisión de un delito que hubiere merecido pena corporal por más de un año de prisión.
- Por último, las porciones normativas impugnadas contravienen el principio de reinserción social.

⁹ Registro digital: 802751; instancia: Primera Sala; Sexta Época; materias(s): penal; fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen X, segunda parte, página 35; tipo: aislada.

¹⁰ Resuelta por el Pleno en la sesión del veintitrés de enero de dos mil veinte.

6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** Por escrito recibido el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz, Georgina Maribel Chuy Díaz¹¹, en representación del Poder Legislativo local, rindió informe justificado¹². En su informe, señaló esencialmente lo siguiente:
- La presentación de la acción de inconstitucionalidad es extemporánea porque el Decreto impugnado se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día cuatro de febrero de dos mil veinte.
 - En la demanda no se señalaron qué derechos constitucionales y/o convencionales fueron violentados por la norma impugnada.
 - Además, el Decreto 566 se elaboró con base en las facultades otorgadas al Congreso del Estado de Veracruz, en términos de los artículos 39, 40, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Las porciones normativas impugnadas no contravienen los derechos reconocidos en los artículos 1, 5, 14, 16 y 35 de la Constitución; 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por el contrario, ellas atienden las recomendaciones constitucionales.
 - No es cierto que las porciones normativas impugnadas contengan un “factor discriminatorio”. Tampoco es cierto que violen el derecho a la igualdad y no discriminación, al acceso a un cargo en el servicio público, a la seguridad jurídica o a la libertad de trabajo.
 - No asiste razón a la promovente al argumentar que la porción normativa “un modo honesto de vivir” vulnera el derecho a la seguridad jurídica. No versa sobre elementos o requisitos ajenos al ciudadano, sino sobre aspectos propios y esenciales de la persona. Por ejemplo, este requisito se encuentra previsto en el artículo 34 constitucional¹³.
 - El concepto “modo honesto de vivir” ha sido uniforme en la evolución de las sociedades y de las leyes. En específico, este se refiere a “la conducta constante, reiterada, asumida por una persona en el seno de la comunidad en la que reside, con apego y respeto a los principios de bienestar considerados por la generalidad de los habitantes de este núcleo social, en un lugar y tiempo determinados, como elementos necesarios para llevar una vida decente, decorosa, razonable y justa”¹⁴.
 - Es decir, para comprender su significado se requiere de un elemento objetivo –el conjunto de actos y hechos en que interviene un individuo– y de uno subjetivo –actos acordes con los valores legales y morales rectores del medio social donde viva la persona–.
 - A continuación, la autoridad legislativa argumentó que la promovente erra al sostener que la porción “pena corporal de más de un año de prisión” viola el derecho a la igualdad, a la no discriminación, a la libertad de trabajo y al acceso a un empleo público.
 - La comisión de un delito constituye una razón suficiente y fundada para considerar que la persona sentenciada no resulta apta para ocupar ciertos cargos. Esto porque no lleva “una vida decente, decorosa, razonable y justa”¹⁵. La imposición de una pena en sí misma se traduce en la pérdida de la honorabilidad del sujeto responsable, por ello debe ser considerado como un impedimento jurídico para ser postulado.
7. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** Por escrito recibido ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el veintiséis de octubre de dos mil veinte, el Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, con el carácter de representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, rindió su respectivo informe¹⁶.

¹¹ En representación del presidente de la Sexagésima Quinta Legislatura y del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¹² Cuaderno de la acción de inconstitucionalidad 181/2020, hojas 137 a 152.

¹³ **Artículo 34.** Son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además de los siguientes requisitos:

I. [...]

II. Tener un modo honesto de vida.

¹⁴ Informe justificado, pp. 8 y 9.

¹⁵ Informe justificado, p. 11.

¹⁶ Cuaderno de la acción de inconstitucionalidad 181/2020, hojas 307 a 310.

- El representante del Poder Ejecutivo esencialmente argumentó que son inatendibles e inoperantes las argumentaciones planteadas por la promovente. En específico, señaló que las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz resultan acorde con el diverso 34 constitucional. Agregó que la norma evita “una posible discriminación o incertidumbre jurídica o transgresión a diversos principios reconocidos en nuestra Constitución Federal”¹⁷.
 - Además, a su entender, estas porciones normativas obedecen a la voluntad del constituyente de hacer valer principios constitucionales como el de seguridad jurídica y legalidad. La sociedad resulta beneficiada cuando se obliga a que los funcionarios públicos que ocupen el cargo tengan un modo honesto de vivir. En este punto, el representante del Poder Ejecutivo citó la tesis aislada, emitida por la Primera Sala en la Séptima Época, de rubro: “CONDENA CONDICIONAL, BUENA CONDUCTA Y MODO HONESTO DE VIVIR, PARA LA”¹⁸.
8. Posteriormente, por auto de veintinueve de octubre de dos mil veinte, el Ministro instructor tuvo por rendidos los informes solicitados, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz. En esa misma fecha, tuvo por cumplido el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo de Veracruz en proveído de diez de agosto de dos mil veinte, y requirió al Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa para que en el plazo de tres días enviara a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación una copia certificada completa de todos los antecedentes legislativos impugnados¹⁹.
 9. Por escrito recibido el catorce de diciembre de dos mil veinte ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Rafael Pavón Morales, en su carácter de delegado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz presentó una copia de debates de la normatividad impugnada²⁰.
 10. Por acuerdo del quince de diciembre de dos mil veinte, el Ministro instructor tuvo por cumplimentado el requerimiento. Asimismo, señaló que las partes tendrían un plazo de cinco días para presentar sus alegatos²¹.
 11. **Cierre de la instrucción.** Por acuerdo de diez de febrero de dos mil veintiuno, el Ministro instructor tuvo por recibidos los alegatos formulados por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos²². Asimismo, declaró cerrada la instrucción del asunto, en virtud de que transcurrió el plazo legal correspondiente para que las partes formularan alegatos.
 12. Cabe destacar que en el escrito de alegatos presentado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la delegada consideró que debíamos desestimar la causal de improcedencia alegada por el Poder Legislativo local (relativa a la extemporaneidad de la demanda), pues de acuerdo con los Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020, emitidos por este Pleno, debían suspenderse los plazos hasta el tres de agosto de dos mil veinte, en razón de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
 13. Además, la delegada cuestionó los argumentos formulados por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz en sus respectivos informes justificados. Por un lado, sostuvo que en su demanda no formuló argumentos tendientes a señalar la carencia de facultades de alguno de los poderes locales –en especial del legislativo– para expedir y promulgar las normas impugnadas. Agregó que aunque éstos hubieran sido emitidos por una autoridad competente y ajustándose al marco normativo correspondientes para su expedición, esto no implica que el contenido de las porciones normativas sea constitucional.
 14. Por último, la delegada reiteró que el requisito de “tener un modo honesto de vivir” entraña una valoración subjetiva. A su entender, de la lectura de ambos informes justificados, se advierte que ambos poderes presuponen que una persona que fue condenada por un delito necesariamente carece de honorabilidad, confianza y de una “vida decente”. Esto es, ambos poderes parten de prejuicios en contra de personas que se encuentran en este supuesto, por lo que perpetúan la estigmatización contra ellos.

¹⁷ Página 2 del informe justificado.

¹⁸ Registro digital: 236336; instancia: Primera Sala; Séptima Época; materias(s): penal; fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 47, Segunda Parte, página 16; tipo: aislada.

¹⁹ Cuaderno de la acción de inconstitucionalidad 181/2020, hojas 330 a 332.

²⁰ Ibidem, hojas 343 a 384.

²¹ Ibidem, hojas 386 a 388.

²² Ibidem, hojas 416 y 417.

II. COMPETENCIA.

15. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al presentar la demanda, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una norma perteneciente a la legislación secundaria del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. PRECISIÓN DE LA NORMA RECLAMADA.

16. La parte actora impugnó las fracciones IV y V, esta última en su porción normativa “que amerite pena corporal de más de un año de prisión”, del artículo 42 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual fue reformada mediante el Decreto 566, publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil veinte.

IV. OPORTUNIDAD.

17. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal²³ establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada.
18. Al respecto, debe destacarse que por virtud de los Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020, emitidos por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se declararon inhábiles los días comprendidos entre el dieciocho de marzo y el quince de julio de dos mil veinte. Además, se canceló el periodo de receso y se prorrogó la suspensión de plazos entre el dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte.
19. Ahora bien, por virtud de lo dispuesto en los Acuerdos 10/2020 y 12/2020 –específicamente en sus artículos Primero, Segundo, numerales 2 y 3, y Tercero– se prorrogó la suspensión de plazos del primero de junio al treinta de junio y del primero de julio al quince de julio, respectivamente. Además, se permitió promover de manera electrónica los escritos iniciales de los asuntos de competencia de esta Suprema Corte y se ordenó continuar, también por vía electrónica, el trámite de las acciones de inconstitucionalidad. En ninguno de estos acuerdos se hizo alguna excepción respecto a los días inhábiles del plazo impugnativo que corresponde al ejercicio inicial de este medio de control constitucional. En lugar de ello, se permitió habilitar días y horas hábiles, pero sólo para acordar los escritos iniciales de las acciones que hubieren sido promovidos por las partes.
20. Estas decisiones plenarias se complementan con el Acuerdo General 8/2020, también emitido por el Pleno de esta Suprema Corte, en el que se establecieron las reglas para regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad. En concreto, se reguló el uso de la firma electrónica u otros medios para la promoción y consulta de los expedientes de acciones de inconstitucionalidad.
21. De conformidad con lo anterior, si las porciones normativas impugnadas se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el cuatro de mayo de dos mil veinte, el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició del tres de agosto y concluyó el primero de septiembre del mismo año. Ello, ya que el tres de agosto fue la fecha en la que se reiniciaron los plazos procesales, por lo que el cómputo inició ese día²⁴.
22. En ese contexto, si el escrito de demanda fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el tres de agosto de dos mil veinte, se concluye que su presentación resulta oportuna.

²³ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

²⁴ Respecto a los plazos de suspensión decretados con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), este Pleno ya ha resuelto en el mismo sentido la acción de inconstitucionalidad 189/2020, por unanimidad de 11 votos, por lo que hace al apartado de oportunidad, así como la acción de inconstitucionalidad 208/2020.

V. LEGITIMACIÓN.

23. La acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada, pues fue la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quien presentó la demanda, órgano facultado para promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales y leyes emitidas por las entidades federativas que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que México sea parte, en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución²⁵.
24. En el caso, la Comisión Nacional impugnó las fracciones IV y V, en la porción normativa “que amerite pena corporal de más de un año de prisión” del artículo 42 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz, las cuales –alega– trasgreden los derechos de igualdad y no discriminación, libertad de trabajo, derecho a ocupar un cargo público, seguridad jurídica y el principio de reinserción social.
25. Además, conforme al artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos²⁶ y el diverso 18 de su Reglamento Interno²⁷, corresponde a su Presidente la representación legal. En este asunto, la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de la designación en ese cargo por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
26. En consecuencia, este Tribunal Pleno considera que la demanda fue promovida por un órgano legitimado constitucionalmente y presentada por su debido representante.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

27. En virtud de que las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, al ser de orden público, corresponde examinar las causales de sobreseimiento planteadas por las autoridades responsables.
28. El Poder Legislativo del Estado de Veracruz sostiene que la acción fue presentada de manera extemporánea, por lo que es improcedente. Sin embargo, este Pleno considera que la acción se presentó de manera oportuna, por las razones ya referidas en el apartado de oportunidad.
29. Por ello, una vez desestimada la causal de improcedencia hecha valer por el Poder Legislativo y sin advertir ningún impedimento procesal para el análisis del fondo de la acción, procedemos al estudio de los conceptos de invalidez hechos valer por la Comisión accionante.

VII. ESTUDIO DE FONDO.

30. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reclama la validez de las fracciones IV y V -en la porción normativa que señala “*que amerite pena corporal de más de un año de prisión*”- del artículo 42 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, norma que fue reformada mediante el Decreto 566, publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil veinte, y cuyo contenido es el siguiente:

²⁵ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;

[...]

²⁶ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

[...]

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

²⁷ **Artículo 18.** (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal. [...]

Artículo 42. La persona titular de la Dirección General del Centro Estatal deberá reunir los siguientes requisitos:

[...]

IV. Tener un modo honesto de vivir; y

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito **que amerite pena corporal de más de un año de prisión**; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente su buena fama, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido su pena. [...]

31. Corresponde a este Pleno determinar si las porciones normativas impugnadas son constitucionales o si asiste razón a la accionante al considerar que violan alguno de los derechos humanos a los que ha aludido en su demanda. Para ello, el estudio se dividirá en tres partes. En el primer apartado recordaremos cuál es el parámetro de regularidad constitucional aplicable para el estudio de las porciones normativas reclamadas. Para ello retomaremos el estudio realizado en otros precedentes que versan sobre cuestiones similares o prácticamente idénticas (A). En el segundo, estudiaremos la validez del requisito exigido por la fracción IV; a saber, que la persona titular de la Dirección General del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Veracruz tenga un modo honesto de vivir (B). En el tercer apartado analizaremos la porción impugnada de la fracción V, según la cual, el acceso a este cargo también está condicionado a que la persona no haya sido condenada por un delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión (C).

A. Parámetro de regularidad constitucional: principio de igualdad y no discriminación.

32. Los agravios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se formulan principalmente a la luz del derecho de igualdad y no discriminación. Por ello, tomando en consideración que diversos precedentes de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya han abordado temáticas muy similares a las planteadas en la presente acción –y que se han analizado conforme al parámetro de regularidad constitucional de este derecho²⁸– el estudio del presente asunto debe realizarse bajo esa óptica.
33. El último párrafo del artículo 1º de la Constitución establece el derecho a la igualdad y no discriminación, el cual señala:

“Artículo 1º.-

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

34. Al respecto, este Alto Tribunal se pronunció al resolver la acción de inconstitucionalidad 107/2016²⁹. En aquella ocasión sostuvo que la igualdad reconocida en el artículo 1º de la Constitución Federal es un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, el cual consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante.
35. Asimismo, se ha considerado que el derecho humano de igualdad y la prohibición de discriminación obligan a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.
36. No obstante, también se ha precisado que si bien el verdadero sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todas las personas deban ser siempre iguales en todos los ámbitos, en condiciones absolutas y bajo cualquier circunstancia. Al contrario, en lo que debe traducirse el derecho a la igualdad es en la seguridad de no

²⁸ Los precedentes que han seguido esta metodología de análisis son:

Acción de inconstitucionalidad 83/2019, fallada el 15 de octubre de 2020 bajo la ponencia del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Acción de inconstitucionalidad 111/2019, fallada el 21 de julio de 2020 bajo la ponencia del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Acción de inconstitucionalidad 117/2020, fallada el 20 de abril de 2021 bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Acción de inconstitucionalidad 263/2020, fallada el 25 de mayo de 2021 bajo la ponencia del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

²⁹ Resuelta por el Pleno la Suprema Corte en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte por unanimidad de once votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio de forma injustificada; por ello, dicho principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de tal forma que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado y habrá otras en las que no sólo estará permitido, sino que será una exigencia constitucional³⁰.

37. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el *Caso Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil*, señaló que “los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, eliminar las regulaciones de carácter discriminatorio, combatir las prácticas de ese carácter y establecer normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas”³¹.
38. Por otro lado, en el *Caso Duque vs. Colombia*, el Tribunal Interamericano reiteró que “la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentran incurso en tal situación”³².
39. En la misma línea, este Pleno se ha referido al principio y/o derecho de no discriminación, al señalar que cualquier tratamiento discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, *per se*, incompatible con ésta, y que es inconstitucional toda situación que considere superior a un determinado grupo y conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por estimarlo inferior, dé lugar a que sea tratado con hostilidad o a que de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se encuentran incurso en tal situación.
40. Asimismo, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre el derecho a la igualdad. En efecto, en la jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10ª)³³ señaló que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido interpretado y configurado a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (dimensión formal). Sin embargo, también tiene una dimensión sustantiva o de hecho.
41. El principio de igualdad ante la ley obliga, por un lado, a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación razonable y suficiente.
42. Por otro lado, el principio de igualdad en la ley opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.
43. Como se adelantaba, el derecho humano a la igualdad tiene dos dimensiones: la formal, o de derecho, y la sustantiva, o de hecho. Esta última tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.
44. Lo anterior también ha sido reiterado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, más recientemente, en el *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil*, donde sostuvo que el derecho a la igualdad tiene dos dimensiones: la primera es la formal, que establece la igualdad ante la ley, la segunda es la material o sustantiva, que ordena la adopción de medidas positivas de promoción a favor de grupos históricamente discriminados o marginados. Bajo

³⁰ Mismas consideraciones se sostuvieron por este Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 8/2014, resuelta en sesión de once de agosto de dos mil quince por mayoría de nueve votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldivar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales; así como en la acción de inconstitucionalidad 50/2019, resuelta por este Pleno en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos.

³¹ Corte IDH. *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C No. 407, párr. 183.

³² Corte IDH. *Caso Duque vs. Colombia*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C. No. 310, párr. 91.

³³ “DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO”. Tesis 1a./J. 125/2017 (10ª.), Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 49, diciembre de 2017, tomo I, pág. 121. Registro digital: 2015679.

esta línea, señaló que el derecho a la igualdad implica la obligación de adoptar medidas para garantizar que la igualdad sea real y efectiva, es decir, corregir las desigualdades existentes para promover la inclusión y participación de los grupos históricamente marginados, garantizar a las personas o grupos en desventaja el goce efectivo de sus derechos y, en suma, brindar a las personas posibilidades concretas de ver realizada, en sus propios casos, la igualdad material³⁴.

45. Sin embargo, es importante mencionar que este Tribunal Pleno también ha señalado que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues la distinción y la discriminación son jurídicamente diferentes. La primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos.
46. Además, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidad de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país³⁵. En similares términos, el diverso 35, fracción VI, de la Constitución Federal dispone como un derecho de la ciudadanía de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público teniendo las calidades que establezca la ley³⁶.
47. El Tribunal Pleno ha interpretado que, cuando se utiliza el término “*las calidades que establezca la ley*”, se refiere a cuestiones que son inherentes a la persona y no a aspectos extrínsecos a ésta³⁷. En el ámbito de su competencia, las legislaturas locales o el Congreso de la Unión gozan de una amplia configuración para definir en las leyes secundarias las calidades necesarias para que una persona pueda ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público.
48. Sin embargo, es necesario que los requisitos estén directamente relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función, lo que exige criterios objetivos y razonables, a fin de evitar la discriminación a personas que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.
49. Esto no desconoce que, para determinados puestos federales o locales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige el cumplimiento de algunos requisitos tasados, como la edad, el perfil profesional o la residencia, por ejemplo. Además, es necesario distinguir entre el acceso a un cargo de elección popular y el acceso a un empleo o comisión en la función pública, el cual puede requerir de calidades técnicas más específicas debido al nivel de especialización solicitado.
50. Ahora bien, una mayoría de quienes integran este Tribunal Pleno ha sostenido que para someter a escrutinio constitucional este tipo de normas que establecen requisitos para acceso a empleo o cargo públicos, similares al que se cuestiona hoy, se debe utilizar un test de mera razonabilidad.
51. Conforme a esa metodología, se deben realizar dos pasos: 1) determinar si el requisito tiene una finalidad legítima; y, 2) establecer si la medida es adecuada para cumplir con ese fin.
52. Esta es la metodología base que hemos utilizado en varios precedentes relacionados con preguntas realmente similares y que, por tanto, también orientar el análisis de las porciones normativas impugnadas.

³⁴ Corte IDH. *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de San Antônio de Jesus vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C No. 407, párr. 199.

³⁵ **23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

³⁶ **Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

[...]

³⁷ Acción de inconstitucionalidad 111/2019 fallada el 21 de julio de 2020 bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. En el apartado que interesa, el precedente sigue lo fallado en las acciones de inconstitucionalidad 28/2006 y sus acumuladas 29/2006 y 30/2006 falladas el 5 de octubre de 2006 bajo la ponencia del Ministro Juan N. Silva Meza.

B. Modo honesto de vida.

53. De acuerdo con la fracción IV del artículo 42 de la ley materia de análisis, la persona titular de la Dirección General del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Veracruz debe cumplir con la calificación de tener un modo honesto de vida. La Comisión accionante alega que el requisito es ambiguo, por lo que vulnera el derecho a la seguridad jurídica. Además, señala que no hay certeza sobre qué debe entenderse por “un modo honesto de vivir”. A su entender, la calificación se encuentra sujeta a un criterio subjetivo, que alude a una idea moral.
54. Este Tribunal Pleno considera fundado el concepto de invalidez. No cabe duda de que el requisito es inconstitucional, esencialmente porque deja abierta la posibilidad de incorporar prejuicios y/o valoraciones personales como criterio para el acceso a un cargo público. El requerimiento es tan abierto –tan susceptible de manipulación en su aplicación– que simplemente no podría guardar conexión razonable alguna con lo esperado para el ejercicio de un encargo de esta naturaleza.
55. En idéntico sentido ha fallado este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 107/2016³⁸, en la que declaró la invalidez de la condición que exigía tener “un modo honesto de vivir” a quien aspirara a Jefe de Manzana o Comisario Municipal, en términos del artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
56. En aquel precedente precisamos que si bien este requisito tiene su reflejo en la Constitución Política de los Estados Unidos –como condición para ejercer los derechos derivados de la ciudadanía³⁹–, lo cierto es que, para otros ámbitos y como condición de acceso a un cargo público, su ponderación resulta sumamente subjetiva. Depende de lo que cada persona opine, practique o quiera entender respecto a los componentes que distinguen a la ética personal.
57. Por su ambigüedad, esta expresión también se traduce en una forma de discriminación, pues la designación del titular de la Dirección General del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Veracruz queda subordinada al juicio valorativo y discrecional de quienes lo designan. En este caso, tal decisión queda al arbitrio del Gobernador del Estado, según lo dispuesto por el artículo 41 de la propia Ley.⁴⁰ Así, tal asignación dependería de lo que, en su conciencia, el titular del Ejecutivo conciba como un sistema de vida honesto. Además, la norma reclamada no aporta algún criterio orientador sobre su significado, de modo que admita ser expuesto al escrutinio público. Más bien, deja que toda la decisión sobre lo que constituye un modo de vida ejemplar dependa enteramente de las expectativas morales personales de quien cuenta con potestad para designarle. En última instancia, esto podría llevar al extremo de negar el acceso al cargo tan solo por prejuicios de orden religioso, condición social, preferencia sexual, estado civil, etcétera.
58. Un modelo genuinamente democrático –que por definición respeta y acoge la diversidad de opiniones, creencias y proyectos de vida– no deja espacio alguno para distinciones como esta. Los valores constitucionales más básicos –la libertad religiosa, la libertad de expresión, etcétera– no solo aceptan las diferencias que determinan la manera en que las personas conducen su vida íntima, sino que las celebran. En otras palabras, nuestro régimen constitucional simplemente rechaza la idea de un modelo único de moralidad. Por ello, cualquier condicionamiento que reduzca la idea de honestidad o decencia a una sola dimensión –y en términos tan abiertos como lo hace la norma reclamada– debe considerarse claramente incompatible con esos principios rectores que dan identidad a nuestro orden constitucional.
59. Además, resulta claro para este Tribunal Pleno que el requisito de tener “un modo honesto de vida” no admite una definición clara, unívoca o predecible. Por sí mismo niega la diversidad y pluralidad que es deseable vincular con el perfil de cualquier cargo público.
60. Por tanto, resulta discriminatorio exigir a quien pretende acceder a un cargo público que acredite no haber incurrido en alguna conducta socialmente reprobable o que demuestre haber llevado un vida decente, decorosa, razonable y justa, a criterio de quienes cuentan con la potestad de designarle. Este requisito está formulado en términos tan amplios que no permite anticipar cuáles serán los criterios morales de esos calificadores. Y, peor aún, nos condena a ignorar si esos valores son compartidos por el propio aspirante o por los demás integrantes de la comunidad a la cual éste está llamado a servir.

³⁸ Resuelta por este Tribunal Pleno en la sesión del veintitrés de enero de dos mil veinte, por mayoría de ocho votos de los Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea. No se pronunciaron sobre la propuesta la Ministra Esquivel Mossa, así como los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo.

³⁹ Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

II. Tener un modo honesto de vivir.

⁴⁰ Artículo 41. La persona titular de la Dirección General del Centro Estatal será nombrada y removida libremente por el Gobernador del Estado.

61. Así, siguiendo la misma lógica que adoptamos en la acción de inconstitucionalidad 107/2016, debe declararse la invalidez de la porción normativa “tener un modo honesto de vivir”, prevista por la fracción IV, artículo 42 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C. Requisito de no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.**
62. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos argumenta que este requisito, contenido en la fracción V del artículo 42 aquí analizado, viola el derecho a la igualdad y a la no discriminación; así como a la libertad de trabajo, a ocupar un cargo público y a la reinserción social. De acuerdo con la accionante, esta exigencia limita de forma genérica los derechos de las personas que fueron sentenciadas por la comisión de cualquier delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, lo cual se traduce en una exclusión injustificada y discriminatoria.
63. La accionante agrega que esta porción normativa contiene categorías sospechosas y que no cumple con una finalidad constitucional imperiosa; que resulta sobreinclusiva porque no toma en cuenta si el ilícito por el que fue condenada la persona se relaciona con las funciones a desempeñar en el empleo en cuestión (titular de la Dirección General del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Veracruz), ni mucho menos si se cometió de manera culposa. Opina que esta exigencia parte de supuestos estigmatizantes.
64. Este concepto de invalidez también resulta fundado. El requisito resulta inconstitucional por ser contrario al derecho a la igualdad y no discriminación, previsto en el último párrafo del artículo primero constitucional y, en consecuencia, debe decretarse su invalidez.
65. Este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 83/2019⁴¹ declaró la invalidez del requisito de *no haber sido condenado por delito doloso* para aspirar al ejercicio del notariado⁴² por vulnerar el derecho a la igualdad y no discriminación.
66. Se consideró que la formulación de la norma resultaba muy general, ya que comprendía cualquier persona condenada por cualquier delito aún cuando no guarden relación con la función que se les va a encomendar. Además, no se acotaba la gravedad del delito, la pena impuesta o el grado de culpabilidad con lo que se comprendía incluso aquellos delitos cuya comisión correspondiera una sanción no privativa de la libertad como medida alternativa. Ello sin que se justificara por qué tal medida resulta idónea para garantizar el correcto ejercicio de la patente que podría detentar la persona aspirante a notaria.
67. Luego, al fallar la **acción de inconstitucionalidad 117/2020**⁴³, se declaró la invalidez de la disposición impugnada que establecía como requisito para ser persona que realice estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción, *no haber recibido condena por delitos dolosos*⁴⁴.
68. Se dijo que la norma resultaba contraria al derecho de igualdad ya que resulta en extremo general. Además, que para asegurar el correcto desempeño de su función no era constitucionalmente válido recurrir a cuestiones morales o prejuicios sociales dado que ello no garantiza que la persona ejerza correctamente su función y que además actúe conforme a los estándares de interés superior de la niñez, sino que tiende a una cuestión estigmatizante porque presume que una persona que ha cometido un delito necesariamente seguirá delinquirando, lo cual es contrario al derecho penal del acto. Inclusive, el efecto de la norma impugnada es que la persona condenada sea objeto de una doble sanción, pues por un lado se le impone una sanción en ejercicio de la facultad punitiva del estado por la comisión de un delito, por el otro, el reproche social posterior a la compurgación de su pena tiene como consecuencia limitar alguno de sus derechos una vez que se reinserta a la sociedad.
69. Asimismo, se señaló que la legislatura local realizó una distinción que, en estricto sentido, no estaba estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar y no tiene realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de dicha labor.
70. En similares términos, se pronunció este Tribunal Pleno al fallar la acción de inconstitucionalidad 184/2020⁴⁵, donde se determinó la invalidez del requisito *no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso* para ser comisionado de la Comisión de Búsqueda de Personas local⁴⁶.

⁴¹ Acción de inconstitucionalidad 83/2019 fallada el 15 de octubre de 2020 bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebollo.

⁴² Artículo 28, fracción X, de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo.

⁴³ Acción de inconstitucionalidad 117/2020 fallada el 20 de abril de 2021 bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

⁴⁴ Artículo 9, fracción V, de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua.

⁴⁵ Acción de Inconstitucionalidad 184/2020 fallada el 18 de mayo de 2021 bajo la ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

⁴⁶ Artículo 26, fracción II, en la porción normativa que dice “No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público”, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

71. El Tribunal Pleno reiteró su criterio en cuanto a que las normas tan generales como la impugnada resultaban sobre inclusivas, con lo que tiende a vulnerarse el derecho a la igualdad y la no discriminación, en tanto que la intervención que en la norma general se efectúa a esos derechos excluye de manera generalizada a toda persona que ha sido sancionada con una condena penal, impidiendo que se racionalice sobre sus características o modalidades, como es el por qué sólo ciertos delitos, si son recientes, su gravedad o las circunstancias en que se cometieron las conductas reflejadas en la sanción impuesta; todo a la luz de las funciones del cargo público de que se trate, lo cual haría incompatible el desempeño de dicha función a quien fue sancionado en esos términos.
72. Además, al resolver la acción de inconstitucionalidad 118/2020⁴⁷, esta Corte determinó la invalidez del requisito de *no haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año*, para ser titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Tamaulipas⁴⁸. La sentencia propuso que a pesar de que la norma tiene un fin constitucionalmente válido, pues pretende establecer calidades determinadas para el acceso a un cargo público, es decir introduce un filtro para asegurar que accedan al puesto de jefatura las personas que no han sido condenadas; sin embargo, el requisito no tiene una relación directa, clara e indefectible para cumplir con la finalidad referida. Lo anterior infringe el derecho de igualdad y genera una falta de razonabilidad.
73. Asimismo, al resolver la acción de inconstitucionalidad 263/2020⁴⁹, este Tribunal Pleno declaró la invalidez de una norma que disponía el requisito de *no haber sido sentenciado por delito doloso* para ser titular de la Comisión de Búsqueda del Estado de Nayarit⁵⁰.
74. Se determinó que el legislador introdujo una diferenciación injustificada que excluye de la posibilidad de acceder al cargo público referido, pese a cumplir con el resto de los requisitos para desempeñarse en el cargo, lo que resulta además contrario al ejercicio del derecho al empleo en condiciones de igualdad entre sujetos que se encuentran en una situación jurídicamente relevante para satisfacer el resto de las condiciones inherentes al cargo. Además, se señaló que exigir a la persona que pretende ocupar el cargo de Comisionada, que compruebe que no ha sido condenada por delito doloso implica que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia de orden moral en el sentido de que una persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considere jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de dicha labor.
75. Por otra parte, al resolver la acción de inconstitucionalidad 106/2019⁵¹, este Tribunal reconoció la validez⁵² del requisito de *no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria*, para ser designado vicesfiscal, o para ser titular de una fiscalía especializada.⁵³ Esta decisión se basó preponderantemente atendiendo principalmente a las características del cargo lo que justificaba la inclusión de este requisito.⁵⁴
76. Igualmente, al fallar la acción de inconstitucionalidad 182/2020⁵⁵ se reconoció la validez del requisito de *no haber sido condenado por la comisión de delito doloso* para ejercer el cargo de Comisionado del Sistema Penitenciario de Baja California⁵⁶. El proyecto proponía la invalidez de dicho requisito por no superar un test de razonabilidad; sin embargo, el argumento fue desestimado por no alcanzar la mayoría calificada pues varios integrantes del Pleno estimaron la validez de la norma atendiendo a la naturaleza del cargo⁵⁷.

⁴⁷ Acción de inconstitucionalidad 118/2020 fallada el 20 de mayo de 2021 bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek.

⁴⁸ Artículo 13, apartado A, fracción IV, de la Ley que Establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas

⁴⁹ Acción de inconstitucionalidad 263/2020 fallada el 25 de mayo de 2021 bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

⁵⁰ Artículo 20, fracción III, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Nayarit.

⁵¹ Acción de inconstitucionalidad 106/2019 fallada el 19 de abril de 2021 bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán.

⁵² El proyecto propuso la validez del requisito lo cual fue votado por los Ministros Pérez Dayán, Laynez Potisek y Franco González Salas y las Ministras Piña Hernández, Ríos Farjat y Esquivel Mossa. Votaron por la invalidez de las normas los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Zaldívar Lelo de Larrea.

⁵³ Artículo 21, fracción IV y artículo 24, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

⁵⁴ El engrose se encuentra pendiente de publicación por lo que, en su caso, una vez publicado se añadirían los motivos que rigen la determinación de validez.

⁵⁵ Acción de inconstitucionalidad 182/2020 fallada el 17 de agosto de 2021 bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek.

⁵⁶ Artículo 17, fracción IV, de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California.

⁵⁷ Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat y Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayan.

77. Finalmente, es necesario destacar que este Tribunal, al fallar la acción de inconstitucionalidad 192/2020⁵⁸, se pronunció sobre un requisito muy similar. En ese asunto se determinó la invalidez del artículo 32, fracción VII, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de veintinueve de junio de dos mil veinte, consistente en “no haber sido condenado por delito doloso” para ocupar el cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.
78. En ese precedente, como cuestión previa, se dijo que el artículo 123, Apartado A, fracción XX, párrafo segundo, de la Constitución Federal, constituye la base de los Centros de Conciliación Laboral de las diversas entidades federativas, al señalar que la función conciliatoria entre los trabajadores y los patrones se llevará en el orden local mediante los referidos centros, que cuentan con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión y se regirán conforme a los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.
79. Se subrayó que a las legislaturas de las entidades federativas se les concede un amplio margen de configuración legislativa, con la finalidad de que impongan los requisitos que consideren prudentes y necesarios a todas aquellas personas que aspiren a ejercer el cargo de “Director del Centro de Conciliación Laboral”.
80. Se destacó que si bien el artículo 123, apartado A, fracción XX, último párrafo, de la Constitución Federal, establece las cualidades y requisitos con los que deben contar las personas que aspire a ocupar la titularidad del “Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral”, lo cierto es que esas exigencias no pueden entenderse replicadas a nivel local porque el constituyente claramente dispuso que la integración y funcionamiento de la función de conciliación en el orden local dependería de la configuración legislativa de cada una de las legislaturas locales.
81. Ahora bien, en el caso concreto no cabe duda de que la norma realiza una distinción, por lo que debe realizarse un escrutinio para determinar si esa distinción es razonable. Para ello, este Tribunal Pleno debe pronunciarse si el requisito persigue una finalidad legítima.
82. El requisito sí persigue una finalidad legítima. Para explicar esta determinación, primero es necesario describir brevemente la ley impugnada y la naturaleza del cargo en estudio.
83. De manera general, la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz tiene como objeto “regular la aplicación de la mediación y la conciliación para la solución de conflictos legales y la obtención de acuerdos reparatorios en materia de justicia restaurativa”⁵⁹. La ley prevé la existencia de un organismo público descentralizado, adscrito al Poder Judicial –el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz–, que cuenta con atribuciones para prestar medios alternativos para la solución de conflictos de distintas materias de manera gratuita⁶⁰. Dicho Centro Estatal goza de autonomía administrativa, técnica y de gestión⁶¹. Además, se conforma por un Órgano de Gobierno –instancia superior del Centro Estatal–, una Dirección General, una Contraloría Interna, una unidad de recepción y de medios alternativos, así como por unidades regionales⁶².
84. Ahora bien, en cuanto a la naturaleza del cargo, el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Justicia Alternativa es nombrado y removido libremente por el Gobernador de esta entidad federativa⁶³. Para ello, la persona debe cumplir –además de los requisitos impugnados– los establecidos por el artículo 42 de la ley materia de análisis, entre ellos: ser veracruzano, contar con título de licenciado en Derecho, acreditar experiencia en medios alternativos de solución de controversias y gozar de buena reputación.
85. Sus atribuciones son amplias pero destacan las siguientes: 1) fungir como Secretario Técnico del órgano de Gobierno; 2) representar legalmente al Centro Estatal; 3) elaborar el programa operativo anual y administrativo del Centro Estatal; 4) proponer al órgano de Gobierno un proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos; 5) ejercer y controlar este presupuesto; 6) informar periódicamente sobre las actividades del Centro Estatal; 7) desempeñarse como superior jerárquico del

⁵⁸ Acción de inconstitucionalidad 192/2020 fallada el 23 de septiembre de 2021 bajo la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán.

⁵⁹ Artículo 2 de la ley impugnada.

⁶⁰ Cfr. Artículos 3 y 6 de la ley impugnada.

⁶¹ Cfr. Artículo 3 de la ley impugnada.

⁶² Cfr. Artículo 37 de la ley impugnada.

⁶³ Artículo 41 de la ley impugnada.

- personal del Centro Estatal; 8) suscribir convenios, contratos y toda clase de documentos en representación del Centro Estatal, previa autorización del órgano de Gobierno; 9) contratar arrendamientos o compras de bienes muebles, inmuebles, equipos, materiales o instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro Estatal; y, 10) supervisar la capacitación, certificación y autorización de los conciliadores, mediadores y facilitadores⁶⁴.
86. Como puede observarse, este cargo no es de elección popular. Su nombramiento no depende de la voluntad ciudadana, sino que es designado por el Poder Ejecutivo de la entidad federativa. Además, sus principales funciones consisten en la representación legal, coordinación y gestión del Centro Estatal para que este último preste, de manera gratuita, medios alternativos de solución de conflictos.
87. Cabe destacar que varias de las funciones del titular del Centro Estatal de Justicia Alternativa están sujetas a la supervisión del Órgano de Gobierno⁶⁵. Por ejemplo, el Órgano de Gobierno aprueba y evalúa el programa operativo anual y administrativo del Centro Estatal, así como los informes periódicos presentados por el director general. También fija la política y las acciones del Centro Estatal; autoriza la celebración de convenios, contratos y toda clase de documentos jurídicos; autoriza los nombramientos que realiza el director general; y vigila el patrimonio y presupuesto del Centro Estatal⁶⁶. Es decir, muchas de las funciones encomendadas al director general se encuentran limitadas por el Órgano de Gobierno, en particular, en materia de presupuesto, patrimonio y firma de documentos jurídicos.
88. Por lo tanto, resulta legítimo establecer un requisito dirigido a definir determinadas calidades que permitan el correcto desempeño de quienes ocuparán el cargo. Más aún si se toma en cuenta que dentro de las funciones del titular de la Dirección General del Centro Estatal de Justicia Alternativa son muy amplias, como las ya señaladas anteriormente.
89. Sin embargo, esta Corte estima que la medida no es adecuada para cumplir con esa finalidad. Resulta sobreinclusivo, y por tanto desproporcionado, establecer el requisito *que amerite pena corporal de más de un año de prisión*, aún y cuando el delito no se relacione de manera alguna con las atribuciones del cargo.
90. Los requisitos deben estar relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de su cargo, con la característica de ser objetivos y razonables a fin de evitar cualquier tipo de discriminación.
91. En el presente caso, la generalidad y amplitud del requisito referido se constituye como una norma sobreinclusiva. Ello genera un escenario absoluto de prohibición que impide acceder en condiciones de plena igualdad al empleo público, a personas que en el pasado pudieron haber sido sancionadas penalmente, sin que ello permita, justificar en cada caso y con relación a la función en cuestión, la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar, sobre todo tratándose de sanciones que pudieron ya haber sido ejecutadas o cumplidas.
92. Se insiste que el requisito no tiene una relación directa, clara e indefectible para cumplir con la finalidad referida, lo que infringe el derecho de igualdad y genera una falta de razonabilidad.
93. Retomando las diversas consideraciones que este Tribunal Pleno ha desarrollado al resolver asuntos similares -expuestas en párrafos previos-, se reitera que la formulación de la norma resulta muy general ya que comprende cualquier persona condenada por cualquier delito aun cuando no guarden relación con la función que se les va a encomendar. Además, no se acota la gravedad del delito, la pena impuesta o el grado de culpabilidad con lo que se comprende incluso aquellos delitos cuya comisión corresponda una sanción no privativa de la libertad como medida alternativa. Ello sin que se justificara por qué tal medida resulta idónea para garantizar el correcto ejercicio de la función de inspección.
94. Las normas tan generales como la impugnada resultan sobreinclusivas, lo cual tiende a vulnerar el derecho a la igualdad y la no discriminación, en tanto que la intervención que en la norma general se efectúa a esos derechos excluye de manera generalizada a toda persona que ha sido sancionada con una condena penal, impidiendo que se racionalice sobre sus características o modalidades, como es el

⁶⁴ Artículo 43 de la ley impugnada.

⁶⁵ Si bien es cierto que el titular de la Dirección General forma parte de la integración del Órgano, lo cierto es que existen otros miembros que lo conforman y que tienen derecho a voto en las sesiones. En concreto, de acuerdo con el artículo 38 de la ley impugnada, el Órgano de Gobierno está conformado por el titular del Ejecutivo Estatal (quien preside), el titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, un magistrado o magistrada del Tribunal Superior de Justicia, un magistrado o magistrada integrante de la Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, un comisario designado por la Contraloría General del Estado, así como los titulares de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, de la Dirección General del Centro Estatal.

⁶⁶ Cfr. Artículo 39, fracciones, I, II, VI, X y XI de la ley impugnada.

por qué sólo ciertos delitos, si son recientes, su gravedad o las circunstancias en que se cometieron las conductas reflejadas en la sanción impuesta; todo a la luz de las funciones del cargo público de que se trate, lo cual haría incompatible el desempeño de dicha función a quien fue sancionado en esos términos.

95. Asimismo, para asegurar el correcto desempeño de su función no era constitucionalmente válido recurrir a cuestiones morales o prejuicios sociales dado que ello no garantiza que la persona ejerza correctamente su función, sino que tiende a una cuestión estigmatizante porque presume que una persona que ha cometido un delito necesariamente seguirá delinquirando, lo cual es contrario al derecho penal del acto. Inclusive, el efecto de la norma impugnada es que la persona condenada sea objeto de una doble sanción, pues por un lado se le impone una sanción en ejercicio de la facultad punitiva del estado por la comisión de un delito. Por otro lado, el reproche social posterior a la compurgación de su pena tiene como consecuencia limitar alguno de sus derechos una vez que se reinserta a la sociedad.
96. Por ende, lo procedente es declarar la invalidez la porción normativa “que amerite pena corporal de más de un año de prisión” prevista en la fracción V del artículo 42 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
97. En similares términos se resolvió la acción de inconstitucionalidad 92/2021⁶⁷.

VIII. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

98. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional⁶⁸, las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad deben establecer sus alcances y efectos, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.
99. Así, este Tribunal Pleno declara la invalidez del artículo 42, fracciones IV y V, en la porción normativa “que amerite pena corporal de más de un año de prisión” de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual fue reformada mediante el Decreto 566, publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el cuatro de mayo de dos mil veinte.
100. Por último, de conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 45, en relación con el 73, todos de la Ley Reglamentaria de la materia⁶⁹, la presente declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IX. DECISIÓN.

101. Por lo antes expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 42, fracciones IV y V, en su porción normativa “que amerite pena corporal de más de un año de prisión”, de la Ley Número 834 de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformado mediante el Decreto Número 566, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de mayo de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo expuesto en los apartados VII y VIII de esta decisión.

⁶⁷ Resuelta por el Pleno el trece de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de nueve votos, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 49, fracciones XI, en su porción normativa “delito doloso que le imponga pena de prisión. El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se apartó de algunas consideraciones, la Ministra Piña Hernández de la metodología y de los párrafos ochenta y seis, ochenta y ocho y noventa y el Ministro Presidente Zaldivar Lelo de Larrea votó en contra de la metodología.

⁶⁸ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶⁹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada [...].

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia [...].

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.”

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de la norma reclamada, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de las consideraciones y difiriendo de la metodología, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 42, fracciones IV y V, en su porción normativa “que amerite pena corporal de más de un año de prisión”, de la Ley Número 834 de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformado mediante el Decreto Número 566, publicado en la gaceta oficial de dicha entidad federativa el cuatro de mayo de dos mil veinte. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaratorias de invalidez surtan sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat no asistieron a la sesión de trece de septiembre de dos mil veintidós, la primera por gozar de vacaciones, al haber integrado la comisión de receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil veintiuno, y la segunda previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintitrés fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 181/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de septiembre de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3608 M.N. (diecisiete pesos con tres mil seiscientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5015, 11.5100 y 11.7050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.27 por ciento.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Frente por la Cuarta Transformación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG287/2023.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA “FRENTE POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN”

GLOSARIO

APN	Agrupación Política Nacional
Aplicación móvil/App	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de la ciudadanía a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a las asociaciones en proceso de constitución como APN.
Asociación	Frente por la Cuarta Transformación
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Decreto en materia de VPMRG	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
DPPF	Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Instructivo	Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
JLE	Junta Local Ejecutiva
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos en materia de VPMRG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte
Portal web	Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos
SIRAPN	Sistema de Registro de Agrupaciones Políticas Nacionales

SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF/Tribunal	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

ANTECEDENTES

- I. **Reforma legal en materia VPMRG.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. **Aprobación del Instructivo.** El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se expidió el Instructivo, identificado como INE/CG1782/2021, mismo que fue publicado en el DOF el nueve de marzo siguiente.
- III. **Segundo periodo vacacional del personal del INE.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós se publicó en el DOF el *Aviso relativo al segundo periodo vacacional a que tiene derecho el personal del Instituto Nacional Electoral durante el año 2022*, periodo que comprendió el plazo del diecinueve al treinta de diciembre del mismo año, en el que se suspendieron la mayor parte de las actividades del Instituto, incluidas las relativas al registro de APN.
- IV. **Notificación de intención.** El treinta de noviembre de dos mil veintidós, la asociación denominada “Frente por la Cuarta Transformación”, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 11 a 13 del Instructivo, notificó a este Instituto su intención de constituirse como APN.
- V. **Respuesta de la DEPPP.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03884/2022 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós y de conformidad con el numeral 13 del Instructivo, se notificó a la representación legal de la asociación, por correo electrónico en la misma fecha, la procedencia de la notificación de intención para constituirse como APN de la asociación “Frente por la Cuarta Transformación”.
- VI. **Solicitud de capacitación.** El siete de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con el numeral 99 del Instructivo, mediante escrito de la misma fecha, la asociación descrita solicitó las claves de acceso al SIRAPN, guía de uso y capacitación sobre el mismo y el Portal *web*.
- VII. **Respuesta de la DEPPP.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04001/2022 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós y notificado el trece de diciembre del mismo año por correo electrónico, se remitió a la representación legal de la asociación en comentario la guía de uso, la liga de acceso, así como el usuario y contraseña para el uso del SIRAPN; además se informó que la fecha para la capacitación descrita se realizaría el catorce de diciembre de dos mil veintidós.
- VIII. **Capacitación a la asociación.** De conformidad con lo establecido en el numeral 8, inciso d) del Instructivo, el personal de la DEPPP brindó capacitación a la asociación, en relación con el proceso de constitución de las APN, así como el uso y operación de la aplicación móvil, el Portal *web* y el SIRAPN, vía remota a través de la plataforma unificada de comunicación y colaboración denominada *Microsoft Teams*, el catorce de diciembre de dos mil veintidós.
- IX. **Registro de la asociación en el Portal *web*.** De conformidad con lo estipulado en los numerales 8, inciso e) y 14 del Instructivo, personal de la DEPPP capturó en el Portal *web* de la aplicación móvil, la información de la asociación en cita; por lo que el catorce de diciembre de dos mil veintidós se envió a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la asociación, la confirmación de su registro de alta en dicho portal, su número identificador (Id Solicitante), usuario y la liga de acceso al portal referido.

- X. Consulta de la organización.** El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, los representantes legales de la asociación “Frente por la Cuarta Transformación”, formularon consulta a la DEPPP, respecto al acta o minuta de asamblea que debían adjuntar a la solicitud de registro.
- XI. Respuesta de la DEPPP.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00310/2023, de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, notificado por correo electrónico en la misma fecha, se dio respuesta a la consulta presentada por los representantes legales de la organización en comento.
- XII. Solicitud de registro.** Mediante escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la asociación “Frente por la Cuarta Transformación”, bajo protesta de decir verdad, presentó ante la DEPPP su solicitud de registro para constituirse como APN, de conformidad con lo estipulado en los numerales 130 a 132 del Instructivo.
- XIII. Verificación de la documentación presentada.** De conformidad con el numeral 137 del Instructivo el dos de febrero de dos mil veintitrés en las oficinas de la DPPF y ante la presencia de Jorge Esteban Lima García, Representante Legal de la asociación de la ciudadanía, se llevó a cabo la verificación inicial de la documentación presentada por la misma, de lo cual se levantó acta circunstanciada.
- XIV. Verificación del funcionamiento de sedes delegacionales.** De conformidad con el numeral 145 del Instructivo, por oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/00432/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00441/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00461/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00437/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00454/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00455/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00446/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00452/2023 y INE/DEPPP/DE/DPPF/00447/2023, de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se solicitó a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales de este Instituto, correspondientes a las entidades Chiapas, Guerrero, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz, respectivamente, que certificaran la existencia y funcionamiento de las sedes delegacionales remitidas por la asociación en cita, dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas.
- XV. Compulsa contra Padrón Electoral.** Con fecha trece de febrero de dos mil veintitrés mediante correo electrónico, la DEPPP solicitó a la DERFE la compulsión de los registros captados mediante aplicación móvil y régimen de excepción por las organizaciones en proceso de constitución como APN, a fin de verificar la situación registral de las personas cuyos registros fueron recabados, de acuerdo con lo establecido en los numerales 9, inciso f), 88 y 102 del Instructivo.
- XVI. Remisión de actas circunstanciadas respecto a la verificación del funcionamiento de sedes delegacionales.** Las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las JLE de Chiapas, Guerrero, Jalisco, México, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz, mediante oficios INE-JLE-CHIS/VS/061/2023, INE/JLE-GRO/VE/205/2023, INE-JAL-JL-VS-0122-2023, INE/JLE/MEX/VS/0191/2023, INE/JLE/VE/0244/2023, INE/JLETAB/VS/0165/2023, INE-JLTLX-VE/0107/23 e INE/JLE-VER/0147/2023, respectivamente, y correo electrónico de la JLE de Oaxaca, recibidos físicamente entre el quince de febrero y el seis de marzo de dos mil veintitrés, remitieron las actas circunstanciadas en respuesta a la solicitud que la DEPPP les formuló, según consta en el antecedente XIV de la presente Resolución.
- XVII. Resultado de la compulsión.** El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico, la DERFE informó a la DEPPP la conclusión de la verificación registral a que se hace referencia en el antecedente XV.
- XVIII. Informe de la CPPP.** El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés la CPPP rindió el Informe al Consejo General del INE, respecto de las organizaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como APN en el año dos mil veintitrés, fecha a partir de la cual la CPPP se constituyó en Comisión Examinadora de las solicitudes de registro y comenzó a correr el plazo de sesenta días naturales con que cuenta el Consejo General para verificar el cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22, párrafo 1 de la LGPP y resolver sobre el otorgamiento de registro como APN a las solicitantes; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 151 del Instructivo.

- XIX. Remisión de los Documentos Básicos a la UTIGyND.** El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la DEPPP mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00679/2023, solicitó la colaboración de la UTIGyND para que se pronunciara sobre el cumplimiento de los Lineamientos en materia de VPMRG, respecto de los Documentos Básicos de la asociación.
- XX. Dictamen de la UTIGyND.** El dos de marzo de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/225/2023, remitió a la DEPPP, el dictamen correspondiente al texto de los Documentos Básicos de la asociación con las observaciones correspondientes, determinando un cumplimiento total de los Lineamientos en materia de VPMRG.
- XXI. Reforma electoral.** El dos de marzo de dos mil veintitrés se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral*, en cuyo transitorio Sexto se indica que los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.
- XXII. Notificación de números preliminares.** El trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00822/2023 de la misma fecha y con fundamento en el numeral 115 del Instructivo, la DEPPP informó a la asociación "Frente por la Cuarta Transformación" el total de afiliaciones preliminares con que dicha asociación cuenta.
- XXIII. Suspensión de los efectos de la reforma electoral.** De conformidad con el comunicado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, dicha autoridad jurisdiccional otorgó la suspensión solicitada por este Instituto respecto de todos los artículos impugnados del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que expide la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la mencionada reforma. Para tal efecto, el CG del INE con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo INE/CG179/2023 por el que, en cumplimiento al acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el plan de trabajo y cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.
- XXIV. Sesión de la CPPP.** En sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, la CPPP conoció y aprobó el presente proyecto de Resolución para someterlo a consideración del Consejo General.
- XXV. Remisión a la Secretaría Ejecutiva.** La Presidencia de la CPPP remitió el presente proyecto a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a efecto de someterlo a consideración de este Consejo General.

CONSIDERACIONES

De la competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM; 29, 30, párrafos 1, inciso d) y 2; 31, párrafo 1, y 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

2. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 42, párrafos 2, 4, 6 y 8, en relación con el artículo 44, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, así como en los numerales 152 y 154 del Instructivo, la CPPP, en su carácter de Comisión Examinadora, con el apoyo técnico de la DEPPP, la DERFE y los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de la ciudadanía interesada en obtener el registro como APN, así como para formular el proyecto de Resolución correspondiente.
3. En esa tesitura y de conformidad con el artículo 55, párrafo 1, inciso a) y b) de la LGIPE, son atribuciones de la DEPPP conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como APN y realizar las actividades pertinentes; así como, recibir las solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley para constituirse como APN, e integrar el expediente respectivo para que la Secretaría Ejecutiva lo someta a la consideración del Consejo General.

Del derecho de asociación

4. El derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9 de la Constitución, el cual, en su parte conducente, establece: *“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)”*. Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.
5. El artículo 35, fracción III, de la Constitución, establece que es prerrogativa de la ciudadanía mexicana: *“Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”*.

De las Agrupaciones Políticas Nacionales

6. La LGPP precisa en su artículo 20, párrafo 1, que las APN son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

De los requisitos constitutivos de una APN

7. El artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGPP, señala que para obtener el registro como APN, quien lo solicite deberá acreditar ante este Instituto contar con los requisitos siguientes:
 - Un mínimo de 5,000 afiliaciones en el país;
 - Un órgano directivo de carácter nacional;
 - Delegaciones en cuando menos siete (7) entidades federativas;
 - Documentos básicos; y,
 - Una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2, de la LGPP, las asociaciones interesadas en obtener su registro como APN presentarán durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale este Consejo General.
9. Al respecto, este órgano máximo de dirección, en el Instructivo definió y precisó los procedimientos que las asociaciones debían realizar con antelación a la presentación de su solicitud de registro, así como los elementos documentales que debían acompañarla.

En ese sentido, las asociaciones que pretendieran constituirse como APN debían realizar lo siguiente:

- a) Notificar al Instituto su intención de constituirse como APN. Plazo que transcurrió del primero de marzo al dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.
- b) Recabar, ya sea mediante el uso de la App o mediante el régimen de excepción, al menos 5,000 (cinco mil) afiliaciones.

De la notificación de intención

10. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós la asociación en cita presentó en la oficialía de partes de la DEPPP un escrito dirigido a dicha área, por medio del cual notificó su intención de constituirse como APN, mismo que contenía los requisitos que se describen a continuación:
- Denominación de la asociación: “Frente por la Cuarta Transformación”.
 - Nombre y firma de su o sus representantes legales: Jorge Esteban Lima García y Elías Miguel Moreno Brizuela.
 - Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico.
 - Denominación preliminar de la Agrupación a constituirse: “Frente por la Cuarta Transformación”.
 - Emblema de la Agrupación en formación; y
 - Correo electrónico de la asociación, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse: `frentecuartatransformacion@gmail.com`, Google.
11. Sobre ello, toda vez que la notificación referida cumplió con los requisitos descritos en los numerales 11 y 12 del Instructivo, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03884/2022, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, la DEPPP notificó a la asociación la procedencia de la notificación de intención, señalando que comenzaba a correr el periodo dentro del cual la organización en cita, tenía que acreditar cumplir con todos los requisitos y observar el procedimiento establecido en el artículo 22 de la LGPP, así como en el Instructivo mencionado, de manera que, de concluir el procedimiento de constitución, presentaran su solicitud de registro como APN durante el mes de enero del año dos mil veintitres.

Asimismo, se le comunicó que el SIRAPN ya se encontraba disponible, por lo que podía solicitar la clave de acceso correspondiente, así como la guía de uso sobre el referido sistema. Finalmente, se informó que la DEPPP brindaría capacitación a la asociación, en relación con la operación de la aplicación informática, el Portal *web* y el SIRAPN.

De la captación de afiliaciones

12. De conformidad con lo previsto en las Consideraciones 13 a 18 del Acuerdo del Consejo General por el que se emitió el Instructivo, se determinó que, para el presente proceso de registro de APN, por primera vez, se haría uso de una aplicación móvil (App) para recabar las afiliaciones de la ciudadanía, la cual ya ha sido utilizada en el proceso de registro de PPN, en el cual se obtuvo un resultado favorable. Asimismo, con la experiencia adquirida en el registro de candidaturas independientes y, tomando en cuenta el contexto de la pandemia generada por el virus SARS-COV2, el Instituto habilitó en la App la modalidad denominada “Mi Apoyo”, con el objetivo de que la ciudadanía pudiera registrar su afiliación sin la necesidad de desplazarse y sin la asistencia de una persona auxiliar.

Para tales efectos, tal como se mencionó en el apartado de antecedentes, la DEPPP registró a la asociación en el Portal *web* para que estuviera en aptitud de registrar a sus auxiliares quienes harían uso de dicha aplicación para recabar sus afiliaciones.

13. Asimismo, el catorce de diciembre de dos mil veintidós, el personal de la DEPPP impartió la capacitación a la asociación en comento, la cual tuvo como finalidad aclarar el procedimiento a seguir por este Instituto para la verificación de los requisitos que deben reunir las asociaciones ciudadanas para la obtención del registro como APN y sobre el uso y operación de las herramientas tecnológicas: el SIRAPN, la App y su Portal *web*, la Mesa de Control y, en su caso, la garantía de audiencia.

De la consulta de la organización denominada “Frente por la Cuarta Transformación”

14. Como ya quedó asentado en el antecedente X de esta Resolución, el veintisiete de enero de dos mil veintitres, la organización en proceso de constitución como APN denominada “Frente por la Cuarta Transformación”, mediante escrito dirigido a la DEPPP, solicitó ampliar la información en torno al acta o minuta de asamblea, si ésta podía ser válida sin la representación de un fedatario público (Notario), si podía realizarse como organización de ciudadanos y no como A.C.; así como detallar todos y cada uno de los requisitos solicitados para el registro como APN.

15. Sobre ello, mediante recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/00310/2023, de fecha treinta de enero del año en curso, y con fundamento en el artículo 132, inciso f) del Instructivo, se dio respuesta a la solicitud planteada por la asociación en cita, detallando a cabalidad los documentos que debían acompañar a la solicitud de registro; específicamente sobre el acta o minuta con el que se debía acreditar la constitución de la asociación, resaltando que el documento que se presentara debería cumplir con las formalidades correspondientes.

De la solicitud de registro

16. De conformidad con los numerales 130 y 131 del Instructivo, el periodo con que contaron las asociaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como APN para presentar la solicitud de registro, misma que debió estar acompañada de la documentación con la que acrediten que cumplen con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 22 párrafo 1 de la LGPP, fue entre el nueve y treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, en días y horas hábiles, entendiéndose por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En ese sentido el numeral 132 del Instructivo refiere:

“132. El texto de la solicitud de registro deberá incluir lo siguiente:

a) Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como Agrupación Política;

b) Nombre o nombres de su o sus representantes legales;

c) Domicilio completo (calle, número, colonia y entidad federativa) y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico;

d) Denominación preliminar de la Agrupación Política Nacional a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales;

e) Firma autógrafa del representante o representantes legales.

f) La solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente:

I. Original o copia certificada del acta o minuta de asamblea que acredite fehacientemente la constitución de la asociación. Deberá contener, al menos: fecha, hora y lugar de celebración, nombre completo y firma de quienes intervienen en ella, nombre de la asociación, los fines de la misma y precisar que en ese acto se constituye la asociación de ciudadanos.

II. Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que acredite fehacientemente la personalidad de quien o quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política, por parte de la asociación.

III. Manifestaciones formales de afiliación por cada persona ciudadana afiliada a la asociación; al menos deben contar con 5,000 (cinco mil) afiliaciones válidas.

IV. Original o copia certificada del acta o minuta de la asamblea en la que se acredite fehacientemente que se cuenta con un órgano directivo a nivel nacional y cuando menos 7 delegados o delegadas en igual número de entidades federativas.

V. Dos comprobantes del domicilio social de la sede nacional y de cada uno de los domicilios de cuando menos siete delegaciones a nivel estatal de la asociación de ciudadanos solicitante.

La documentación que se presente deberá estar invariablemente a nombre de la asociación, de sus representantes legales o de los delegados estatales debidamente acreditados y podrá ser, entre otros: título de propiedad del inmueble; contrato de arrendamiento; contrato de comodato; documentación fiscal o comprobantes de pago de impuestos federales, locales o municipales; comprobante de servicio telefónico; comprobante de pago de servicio de energía eléctrica; o estados de cuenta bancaria, en los que se establezca con claridad el domicilio completo de dichas sedes. Los comprobantes de mayor a 3 meses a la fecha de su presentación ante este Instituto.

Cabe señalar que únicamente podrá presentarse documentación respecto de un domicilio por cada entidad donde se ubiquen las delegaciones estatales y la sede nacional. De ser el caso, durante el procedimiento de verificación inicial de los requisitos a que se refiere el capítulo XVII del presente Instructivo, el INE requerirá a la asociación que precise el domicilio que prevalece.

VI. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos que normen la vida interna de la Agrupación, aprobados por sus miembros, para lo cual deberá presentar un ejemplar impreso de cada uno de estos documentos, así como un disco compacto o memoria USB que contenga los mismos en formato Word.

VII. Emblema y colores que distinguen a la Agrupación en formación, mismo que deberá presentarse en forma impresa a color y en disco compacto o memoria USB en formato jpg, png o gif.”

17. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la asociación ciudadana denominada “Frente por la Cuarta Transformación” presentó su solicitud de registro para constituirse como APN, ante la DEPPP, precisando lo siguiente:

- a) Denominación de la asociación interesada en obtener el registro como APN: “Frente por la Cuarta Transformación”.
- b) Nombres de las personas representantes legales: Jorge Esteban Lima García y Elías Miguel Moreno Brizuela.
- c) Domicilio completo y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico.
- d) Denominación preliminar de la APN a constituirse: Frente por la Cuarta Transformación.
- e) Descripción del emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otras Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales:

“Su emblema: Es la representación gráfica de la “F” (Frente) y su descomposición en planos evocando la transformación (en cuatro planos representando el progreso), siempre ascendente y formando una curva que hace ver una flama que representa lucha, evolución y fortaleza, conectados la “C” y la “T” en un solo cuerpo que representa la cuarta transformación.

El color del logo: Pantones: 220c, 222c, 520c, 525c. (Morado).”

- f) La solicitud fue presentada con firma autógrafa de Elías Miguel Moreno Brizuela y Jorge Esteban Lima García, en su carácter de representantes legales.

Asimismo, la solicitud de registro se presentó acompañada **según lo manifestado por la persona representante de la asociación ciudadana**, de lo siguiente:

- I. Documento con el que se pretende acreditar la constitución de la asociación ciudadana; la personalidad jurídica de quienes suscriben la solicitud; el Órgano Directivo Nacional y cuando menos siete (7) personas delegadas, en igual número de entidades federativas; consistente en: Acta de Sesión Constitutiva de la “Organización Ciudadana denominada Frente por la Cuarta Transformación”, de fecha dos de enero de año dos mil veinte, en nueve (9) fojas útiles.
- II. Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de su sede nacional y nueve delegaciones estatales en las entidades de: Chiapas, Guerrero, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz.
- III. Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos presentados en medio magnético (USB) y exhibidos de forma impresa en veintidós (22), doce (12) y veintisiete (27) fojas, respectivamente.
- IV. Ejemplar impreso y en USB del emblema de la APN en formación, con la descripción del mismo.

Dicha documentación fue depositada en un (1) sobre, mismo que fue sellado por el personal del Instituto responsable de la recepción, y rubricado por la persona representante legal de la asociación. Asimismo, se entregó a la asociación el acuse de recibo correspondiente, con el número de folio 08, en el cual se le citó para el dos de febrero de dos mil veintitrés, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de su documentación, de conformidad con el numeral 138 del Instructivo.

Verificación inicial de la documentación

18. Con fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, en las oficinas de la DPPF, y ante la presencia del ciudadano Jorge Esteban Lima García, representante legal de la asociación, se abrió el sobre donde se depositó la documentación referida en el punto anterior, a efecto de proceder a su revisión, de la que derivó lo siguiente:

“1. Que siendo las diez horas con cuatro minutos del día en que se actúa, se procede a la apertura del sobre que contiene la solicitud de registro y sus anexos presentados por la mencionada asociación ciudadana. -----

*2. Que la solicitud de registro consta de cuatro (4) fojas útiles y **no** contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto 132 del “Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”; ya que omitió indicar el número telefónico de la asociación. -----*

3. Que a la solicitud se acompaña original del Acta de Sesión Constitutiva de la Organización Ciudadana denominada “Frente por la Cuarta Transformación”, de fecha dos de enero de año dos mil veinte, en nueve (9) fojas útiles, con que se pretende acreditar la constitución de la asociación solicitante; la personalidad de quien suscribe la solicitud como representante legal; la existencia de su órgano directivo nacional denominado “Comité Directivo Nacional”, así como el nombramiento de delegados estatales en las entidades de Chiapas, Guerrero, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz. -----

4. Que siendo las diez horas con veintisiete minutos del día en que se actúa, se procede a ingresar al Portal Web a efecto de consultar la información relativa a la totalidad de las afiliaciones recabadas por la asociación ciudadana a través de la aplicación móvil, identificándose que cuentan con un total de siete mil quinientos setenta y seis (7,576) afiliaciones, mismas que se consideran preliminares, en virtud que se encuentran sujetas a las verificaciones, compulsas y cruces de conformidad con los procedimientos establecidos en el Instructivo. -----

5. Que el domicilio social de la sede nacional de la asociación solicitante se encuentra ubicado en Calle 6 Boulevard A Querétaro 57, Col. Viveros de la Loma, C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que para acreditarlo se presenta Original de contrato de comodato con copia simple de las credenciales para votar del comodante, comodatario y dos testigos, además de copia simple de comprobante de pago de servicio de telefonía a nombre del representante legal. -----

6. Que por lo que hace a las nueve (9) delegaciones a nivel estatal de dicha asociación, se anexaron los siguientes documentos: -----

Entidad	Documento	Domicilio
1. Chiapas	<i>Copia simple de comprobante de pago de servicio de energía eléctrica a nombre de la delegada estatal.</i> <i>Copia simple de estado de cuenta de la institución bancaria "BANORTE" a nombre de la delegada estatal</i>	Avenida Huanacastle 863, Col. Albania, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
2. Guerrero	<i>Original y copia simple de contrato de comodato a nombre del delegado estatal, acompañado de copias de credenciales para votar de comodante, comodatario y testigos.</i> <i>Copia simple de comprobante de pago de servicio telefónico a nombre de la delegada estatal</i>	Avenida Lázaro Cárdenas kilómetro 25, Col. La Sabana, C.P. 39350, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.
3. Jalisco	<i>Copia simple de estado de cuenta de la institución bancaria "BANCOPPEL" a nombre del delegado estatal</i> <i>Copia simple de estado de cuenta de la institución bancaria "INBURSA" a nombre del delegado estatal</i>	Emiliano Zapata 148, Col. Tonalá Centro, C.P. 45400, Tonalá, Jalisco.
4. México	<i>Original y copia simple de comprobante de pago de servicio eléctrico a nombre del delegado estatal</i> <i>Copia simple de comprobante de pago de servicio predial a nombre del delegado estatal</i>	Calle 6 Boulevard A Querétaro 57, Col. Viveros de la Loma, C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
5. Oaxaca	<i>Copia simple de comprobante de pago de servicio eléctrico a nombre del delegado estatal</i> <i>Copia simple de comprobante de pago de servicio de agua a nombre del delegado estatal</i>	Tulipanes 105, Col Jacarandas, C.P. 68149, San Martín Mexicapán, Oaxaca.
6. Puebla	<i>Copia simple de comprobante de pago de servicio telefónico a nombre del delegado estatal</i> <i>Copia simple de comprobante de pago de servicio de televisión de paga a nombre del delegado estatal</i>	Teziutlán 51, Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla.
7. Tabasco	<i>Original y copia simple de comprobante de pago de servicio de agua a nombre del delegado estatal</i> <i>Original y copia simple de estado de cuenta de la institución bancaria "CITIBANAMEX" a nombre del delegado estatal</i>	Calle Yucatán sin número, Mz. 11 Lt. 8, Fraccionamiento Real de San Jorge, Col. Sabina, C.P. 86153, Ciudad Villa Hermosa, Tabasco.
8. Tlaxcala	<i>Original y copia simple de Escritura Pública Número 82 Vol. 71, emitida por el Lic. Leopoldo Zárate Aguilar, Juez Mixto de primera instancia del distrito de Juárez, Tlaxcala, a nombre del delegado estatal</i> <i>Copia simple de comprobante de pago de servicio telefónico a nombre del delegado estatal</i>	Constitución 28, Col. Alta Luz San Lorenzo, Cuapiaxtla, C.P. 90560, Tlaxcala.
9. Veracruz	<i>Original y copia simple de contrato de comodato a nombre del delegado estatal</i> <i>Dos copias simples de comprobante de pago de servicio eléctrico a nombre del delegado estatal</i>	José Cardel 4B, Col Miguel Hidalgo, C.P. 96770, Minatitlán Veracruz.

Se aclara que la sede nacional y la delegación estatal del Estado de México comparten el mismo domicilio. Dichas delegaciones se encuentran sujetas a la verificación que realizarán los órganos desconcentrados del Instituto. -----

7. Que el ejemplar impreso de los documentos básicos de la asociación: declaración de principios, programa de acción y estatutos, fueron debidamente rubricados por el representante legal de la asociación y sí corresponden a los contenidos en el medio magnético USB; los cuales fueron exhibidos en formato Word, mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal. - - - -

8. Que el ejemplar impreso del emblema de la asociación, así como su descripción se **presentan en blanco y negro**, fueron debidamente rubricados por los representantes legales de la asociación civil y sí corresponden a los contenidos en el medio magnético USB, mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal. -----

Que siendo las trece horas del día dos del mes de febrero del año dos mil veintitrés, se extiende la presente acta circunstanciada para los fines legales a que haya lugar y que firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.”

De la revisión anterior se levantó acta circunstanciada en dos (2) tantos, firmada por la persona responsable de la verificación y la persona representante legal de la asociación. Un tanto se integró al expediente de la misma y el otro se entregó a la persona representante legal de ésta.

De la constitución de la asociación y representación legal

19. Se analizó la documentación relativa a la constitución de la asociación, consistente en: Acta de Sesión Constitutiva de la Organización Ciudadana denominada “Frente por la Cuarta Transformación”, de fecha dos de enero de año dos mil veinte, en nueve (9) fojas útiles, en cuya página tres, en el apartado “PUNTO NÚMERO 4”, consta a la letra:

“(...)

Los presentes aprueban por unanimidad la constitución de la organización de ciudadanos que se denominará: Frente por la Cuarta Transformación. Que se abreviará “FRENTE” por lo que en este acto queda constituida. (...)”

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la constitución de la asociación de la ciudadanía denominada " Frente por la Cuarta Transformación ", en términos de lo establecido en los numerales 132, inciso f) y 142 del Instructivo.

20. De igual manera se analizó la documentación presentada para acreditar la personalidad de Elías Miguel Moreno Brizuela y Jorge Esteban Lima García quienes, como representantes legales, suscriben la solicitud de registro como APN, la cual consistió en Acta de Sesión Constitutiva de la Organización Ciudadana denominada “Frente por la Cuarta Transformación”, de fecha dos de enero de año dos mil veinte, en nueve (9) fojas útiles, y en cuya páginas siete y ocho, relativo al apartado “PUNTO NÚMERO 7” in fine, consta a la letra:

“(...)

REPRESENTACIÓN LEGAL NACIONAL		
1	De manera conjunta o indistintamente a nivel Nacional	Elías Miguel Moreno Brizuela
2		Jorge Esteban Lima García

(...) queda entendido que la representación legal de la Organización Ciudadana Frente por la Cuarta Transformación a nivel Nacional queda bajo la tutela de los C.C. Elías Miguel Moreno Brizuela y Jorge Esteban Lima García (...)

Como consecuencia de dicho análisis, se llega a la conclusión de que debe tenerse por acreditada tal personalidad, de conformidad con lo establecido por los numerales 132, inciso b) y 142 del Instructivo.

De las afiliaciones recabadas

21. La Jurisprudencia 57/2002, sostenida por la Sala Superior del TEPJF, bajo el rubro *AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. EFECTOS JURÍDICOS DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACIÓN Y DE LAS LISTAS DE AFILIADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO* señala que las manifestaciones formales de afiliación son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de afiliaciones con que cuenta una asociación que pretende obtener su registro como APN, y no así las listas de afiliaciones que son un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el registro, por lo que deben privilegiarse las manifestaciones formales de afiliación.

No obstante, tal y como ya quedó asentado en los párrafos que anteceden, en este proceso de registro de APN, por primera vez se implementó el uso de la aplicación móvil, debiendo resaltar que de conformidad con los numerales 6 y 7, en relación con el 87 del Instructivo, el uso de la aplicación móvil tiene como propósito automatizar los procedimientos para recabar los datos de las personas afiliadas a la Agrupación. Además, el expediente electrónico hace las veces de la manifestación formal de afiliación a que se refiere la LGPP; dado que permite contar con la información requerida por la normatividad correspondiente. De modo que las personas que se afilien a través de la APP, serán sumadas a las que, en su caso, se obtengan mediante el régimen de excepción, con la finalidad de acreditar que se cuenta con el número mínimo de personas afiliadas que exige la Ley a quienes pretenden constituirse como APN.

22. Al respecto, la asociación de la ciudadanía denominada “Frente por la Cuarta Transformación” **únicamente** presentó afiliaciones recabadas por medio de la aplicación móvil.

De las afiliaciones recabadas a través de la aplicación móvil

23. De conformidad con el numeral 19 del Instructivo, la DERFE revisó las cédulas electrónicas que se generaron con motivo del registro de las y los auxiliares en la aplicación móvil, para verificar que la información captada en la APP correspondiera a la o el Auxiliar registrado por la asociación en el Portal *web*, así como que se encontrara vigente en la Lista Nominal. En caso de que las imágenes de la persona Auxiliar registrada por la APP y la acreditada en el Portal *web* no correspondieran, se notificó la baja de la persona Auxiliar a la asociación.

En el caso particular, mediante ocursos INE/DEPPP/DE/DPPF/00247/2023, INE/DEPPP/DE/DPPF/00333/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/00389/2023, de fechas veintiséis de enero, dos y siete de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, se hizo del conocimiento de la asociación la baja de diez (10) auxiliares por encontrarse en el supuesto descrito. Por lo tanto, la asociación en comentario tuvo por acreditados (as) un total de cuatrocientos treinta y tres (433) auxiliares, de los cuales únicamente ciento cincuenta (150), entre el catorce de diciembre de dos mil veintidós y treinta de enero de dos mil veintitrés, recabaron un total de **siete mil quinientos cuarenta siete (7,547) registros**, mismos que fueron recibidos en el servidor central del Instituto; aclarando que los doscientos ochenta y tres (283) auxiliares restantes, no recabaron registro alguno.

24. Por lo tanto, de conformidad con el numeral 79, en relación con el 83 del Instructivo, los registros de afiliaciones recibidos por esta nueva modalidad fueron remitidos a la Mesa de Control que implementó la DEPPP para la revisión, identificación de inconsistencias y clarificación, de ser el caso, de la información de las afiliaciones captadas por las personas ciudadanas y Auxiliares. El resultado de dicha revisión se vio reflejado en el Portal *web*, por lo que las organizaciones, en todo momento y de manera preliminar, pudieron consultar el reporte de los registros de personas afiliadas remitidos a este Instituto.

25. En relación con la revisión de las afiliaciones recabadas mediante aplicación móvil, el numeral 84 del Instructivo establece:

“84. En la Mesa de Control se considerarán como no válidos los registros siguientes:

a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la CPV que emite este Instituto a favor de la persona que se afilia;

b) Aquellos cuya imagen del original de la CPV que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;

c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma CPV;

d) Aquellos cuya imagen de la CPV corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite esta autoridad electoral;

e) *Aquella cuya supuesta imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite este Instituto y que debió ser presentada en físico al momento de la afiliación de la ciudadanía;*

f) *Aquellos cuya imagen de la CPV que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:*

-Fotografía viva

-Clave de elector, OCR y CIC

-Firma manuscrita digitalizada

g) *Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV, con excepción de aquellos casos en los que se verifique la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el “Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de selección y mecanismos de participación ciudadana”.*

h) *Aquellos cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien se afilie a la asociación.*

i) *Aquellos cuya fotografía no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la persona ciudadana.*

j) *Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una “X”, iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea este el que se encuentra plasmado en la CPV.*

k) *Aquellos en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.*

l) *Aquellos en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.*

m) *Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión “sin firma”.*

n) *Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC este sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.*

En ese sentido, se resalta que, la revisión de la firma se realizara observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la APP, en comparación con los del original de la CPV expedida por el INE; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.”

26. Por parte de la asociación “Frente por la Cuarta Transformación” se recibieron siete mil quinientos setenta y seis (7,576) registros (identificados en la columna A “Total de registros recabados mediante App”, de los cuales, tal como se mencionó en la consideración 23, siete mil quinientos cuarenta y siete (7,547) fueron captados y enviados por ciento cincuenta (150) auxiliares, y veintinueve (29) fueron recibidos por la modalidad de “Mi Apoyo” (participación directa de la propia ciudadanía).

De las afiliaciones recibidas, el número que se ubicó en alguno de los supuestos citados se identifica en el cuadro siguiente bajo el rubro “Inconsistencias App” (columna B); el número de afiliaciones duplicadas en el mismo universo de afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil, se identifica con el rubro “Duplicados en App” (Columna C), por lo que de la resta de los supuestos anteriores al “Total de registros recabados mediante App” (columna A) resulta el número de “Registros únicos válidos en App” (Columna D).

Total de registros recabados mediante App	Inconsistencias App	Duplicados en App	Registros únicos válidos en APP
A	B	C	D A-(B+C)
7,576	499	170	6,907

De los 499 (cuatrocientos noventa y nueve) registros con alguna inconsistencia detectada, derivado de las revisiones que se realizaron en Mesa de Control se tiene el siguiente desglose:

Inconsistencias aplicación móvil						
Credencial no válida	Firma no válida	Foto no válida	Fotocopia de credencial para votar	Otra	Sin firma	Inconsistencias APP
1	2	3	4	5	6	B (1+2+3+4+5+6)
80	49	202	45	117	6	499

De la compulsas contra el Padrón Electoral

27. De conformidad con lo estipulado en el numeral 9, inciso f), en relación con los numerales 88 y 102 del Instructivo, la DERFE compulsará los datos captados a través de la Aplicación Móvil y mediante el régimen de excepción contra la base de datos del Padrón Electoral, de todas las afiliaciones captadas por las asociaciones. Lo anterior, a fin de constatar la validez de las mismas y que no existan duplicidades al interior, y entre las organizaciones en proceso de constitución como APN. Tal y como quedó establecido en el apartado de antecedentes, la DEPPP solicitó la compulsas descrita a la DERFE, con corte al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, por ser la última actualización a la fecha de presentación de la solicitud de registro, procediendo de la siguiente manera:

La búsqueda de las afiliaciones se realizó mediante una primera compulsas electrónica de la información asentada en los listados elaborados por la asociación solicitante, contra el Padrón Electoral, basándose en la clave de elector.

Si del resultado de tal revisión no fue posible localizar a alguna persona ciudadana, se procedió a realizar una segunda compulsas buscándola en el Padrón Electoral mediante el nombre; generándose registros en la siguiente forma: primer y segundo apellido y nombre con variaciones (v. g. dato proporcionado: Carlos; variaciones: Juan Carlos, Carlos Alberto, etcétera) y se utilizó el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

Como resultado de las compulsas mencionadas, se procedió a descontar del "Total de registros únicos con afiliación válida" (columna "D"), los registros de aquellas personas ciudadanas que causaron baja o que no fueron localizadas en el Padrón Electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

"Defunción": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE (Columna "E")

"Suspensión de Derechos Políticos": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGIPE (Columna "F").

"Cancelación de trámite": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1, de la LGIPE (Columna "G").

"Duplicado en padrón": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, numeral 3, de la LGIPE (columna "H").

"Domicilio irregular": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE (Columna "I").

"Pérdida de Vigencia": aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 156, párrafo 5, de la LGIPE (Columna "J").

“Registros no encontrados”: aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por la persona ciudadana en su manifestación formal de afiliación (columna “K”).

Por consiguiente, y una vez descontados del “Total de Registros únicos con afiliación válida” (columna D) los registros de las personas ciudadanas que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos, se obtuvo el total de “Registros válidos en el padrón electoral” (columna “L”), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Total de Registros únicos con afiliación válida	Bajas en padrón electoral						No encontrados	Registros válidos en Padrón Electoral
	Defunción	Suspensión	Cancelación de Trámite	Duplicado en padrón electoral	Domicilio irregular	Pérdida de vigencia		
D	E	F	G	H	I	J	K	L
6,907	0	1	4	0	0	110	55	6,737

Del cruce con afiliaciones a otras asociaciones solicitantes

28. De conformidad con lo establecido en el numeral 97, inciso a) del Instructivo, se verificó que las personas afiliadas de la asociación de mérito no se hubieran afiliado a dos o más asociaciones interesadas en obtener su registro como APN; al respecto, únicamente se contabilizó la afiliación de fecha más reciente, dejando sin efectos la más antigua.

Conforme a lo establecido en dicho numeral, en los casos en que ambas afiliaciones fueran de la misma fecha, se consultaría a la persona ciudadana, a través del personal de la JDE más cercana a su domicilio, a efecto de que manifestara en qué asociación deseaba continuar afiliada. En caso de no recibir respuesta, la afiliación dejaría de ser válida para todas las asociaciones en que se encontrara registrada.

No obstante, en el caso de la asociación de la ciudadanía denominada “Frente por la Cuarta Transformación” no fue necesario solicitar las diligencias correspondientes a las JDE, toda vez que no se encontraron afiliaciones duplicadas recabadas en la misma fecha.

29. En tal virtud, se procedió a descontar del total de “Registros válidos en padrón” (columna L) los registros que se encontraron en dicha hipótesis, identificados en la columna “M”. De la operación anterior, se obtuvo el total de registros válidos (columna “N”), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Registros válidos en Padrón Electoral	Cruce entre organizaciones	Total de registros válidos
L	M	N L-M
6,737	5	6,732

El resultado de dicho análisis permite constatar que la asociación solicitante acredita contar con el número mínimo de afiliaciones a que se refiere el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP, y se relaciona como anexo número UNO, que forma parte integral de esta Resolución, en el cual se identifican a las personas ciudadanas y asociaciones donde se presentaron afiliaciones simultáneas. No se omite señalar que, en dicho anexo, en los rubros relativos a inconsistencias app y no encontrados, en algunos casos no existe entidad y/o nombre de la persona ciudadana; toda vez que al ser compulsados contra el padrón electoral los datos proporcionados por la asociación, no hubo coincidencia con un nombre o entidad con los que puedan ser vinculados.

De la Garantía de Audiencia

30. De conformidad con los numerales 104 y 105 del Instructivo y como ya se había establecido, en todo momento, las asociaciones tuvieron acceso al Portal web de la Aplicación móvil, así como al SIRAPN, en los cuales pudieron verificar los reportes preliminares que les mostrarán el número de manifestaciones cargadas al sistema y los nombres de quienes las suscribieron, así como el estatus de cada una de ellas. Asimismo, la persona representante de la asociación —previa cita— pudo manifestar ante la DEPPP lo que a su derecho convino, únicamente respecto de aquellas afiliaciones

que no habían sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 97 del Instructivo. Siempre y cuando hubieran acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de afiliaciones requeridas por la Ley para su registro y hasta el 15 de enero del año dos mil veintitrés.

Al respecto, la asociación en cita no solicitó la Garantía de Audiencia.

Sin embargo, con fundamento en el numeral 115 del Instructivo, de forma adicional a lo previsto en el numeral 101 del mismo ordenamiento, el trece de marzo de dos mil veintitrés, mediante ocurso INE/DEPP/DE/DPPF/00822/2023 la DEPPP le informó a la asociación el número preliminar de personas afiliadas recabadas, así como su situación registral. Por lo que, a partir de ese momento, la asociación, durante los 5 días subsecuentes, pudo ejercer su garantía de audiencia; no obstante, no la solicitó.

Del Órgano Directivo Nacional

31. Se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano directivo de carácter nacional, consistente en Acta de Sesión Constitutiva de la Organización Ciudadana denominada "Frente por la Cuarta Transformación", de fecha dos de enero de dos mil veinte, consistente en nueve (9) fojas útiles, en cuyas páginas cinco y seis, apartado "PUNTO NÚMERO 7", consta que la asociación solicitante cuenta con un órgano de dirección de carácter nacional, denominado "Comité Directivo Nacional" y cuya integración es la siguiente:

Nombre	Cargo
Elías Miguel Moreno Brizuela	Presidente Nacional
Adriana Tamariz Barete	Secretaria General
Enrique Romero Aquino	Secretario de Alianzas Políticas
Ulises Murguía Soto	Secretario de Acción Electoral
Carlos Sotelo García	Secretario de Organización
Eddie Cruz Manzur	Secretario de Formación Política
Ana Laura Santamaría Aguilar	Secretaria de la Mujer
Paulina Estrada Ake	Secretaria de Administración y Finanzas
Rossi Victoria Marín Ortega	Secretaria de Gestión Social
Freddy Emmanuel Patiño Rodríguez	Secretario de Acción Juvenil
Josefina Bonilla Ramírez	Secretaria de Derechos Humanos
Micaela Martínez Gutiérrez	Secretaria de Pueblos Originarios
Jorge Esteban Lima García	Representante ante el Consejo General del INE
Guillermo Zanabria Antonio	Órgano de Justicia
María Magdalena Pérez Ramírez	Unidad de Transparencia

Asimismo, con el referido documento, página siete, mismo apartado, acreditó contar con personas delegadas a nivel estatal, mismas que se enlistan en el cuadro siguiente:

#	Entidad	Nombre
1	Chiapas	María Roxana Gutiérrez Cruz
2	Guerrero	Said Ríos Ramos
3	Jalisco	Juan Manuel Patiño Orozco
4	Oaxaca	Antonio Abel Ruiz Ordoño
5	Puebla	Gustavo Bojalil Guerrero
6	Estado de México	Ulises Murguía Soto
7	Tabasco	Lorenzo Salvador Aguilar Sosa
8	Tlaxcala	Juan Martínez Gutiérrez
9	Veracruz	Renato Franco Aguilar

Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la existencia de un órgano directivo de carácter nacional, así como de nueve (9) personas delegadas estatales, en términos de lo establecido en el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP, en relación con el numeral 132, inciso f), fracción IV del Instructivo.

Delegaciones Estatales

32. Con fundamento en los numerales 132, inciso f), fracción IV y 145 del Instructivo, se analizó la documentación con la que la asociación solicitante pretende acreditar que cuenta con una sede nacional y con delegaciones en cuanto menos siete (7) entidades federativas.

La documentación presentada consistió en lo siguiente:

#	Entidad	Documentos	Observaciones
1	Estado de México (Sede Nacional y estatal)	-Original de comprobante de pago de servicio eléctrico. -Copia simple de comprobante de pago de servicio predial.	Documentos a nombre del representante legal
2	Chiapas	-Copia simple de comprobante de pago de servicio de energía eléctrica. -Copia simple de estado de cuenta bancario.	Documentos a nombre del delegado estatal
3	Guerrero	-Original de contrato de comodato. -Copia simple de comprobante de pago de servicio telefónico.	Documentos a nombre del delegado estatal
4	Jalisco	-Copia simple de estado de cuenta bancario. -Copia simple de estado de cuenta bancario.	Documentos a nombre del delegado estatal
5	Oaxaca	-Copia simple de comprobante de pago de servicio eléctrico. Copia simple de comprobante de pago de servicio de agua.	Documentos a nombre del delegado estatal
6	Puebla	-Copia simple de comprobante de pago de servicio telefónico. -Copia simple de comprobante de pago de servicio de televisión de paga.	Documentos a nombre del delegado estatal
7	Tabasco	-Original de pago de servicio de agua. -Original de estado de cuenta bancario	Documentos a nombre del delegado estatal
8	Tlaxcala	-Original de Escritura Pública. -Copia simple de comprobante de pago de servicio telefónico.	Documentos a nombre del delegado estatal
9	Veracruz	-Original contrato de comodato. -Dos copias simples de comprobante de pago de servicio eléctrico.	Documentos a nombre del delegado estatal

Asimismo, mediante oficios señalados en el antecedente XIV de la presente Resolución, copia de la documentación mencionada fue remitida a los órganos desconcentrados del Instituto, a efecto de que realizaran las visitas domiciliarias para comprobar la existencia de las delegaciones con las que cuenta la asociación solicitante.

Para tales efectos se realizó el procedimiento establecido en el numeral 145 del Instructivo, mismo que refiere:

“La verificación respectiva se llevará a cabo en la forma siguiente:

a) La DEPPP comunicara a la Vocalía de la entidad que corresponda, el domicilio en el que se encuentra la delegación estatal de la asociación, con el fin de que se constate su existencia. A la comunicación respectiva se adjuntará copia de la documentación comprobatoria presentada por la asociación.

b) El funcionario del INE designado para llevar a cabo la verificación acudirá en días y horas hábiles al domicilio señalado, a efecto de comprobar que la delegación correspondiente se encuentra funcionando y procederá a levantar acta circunstanciada de la visita, así como de los elementos que estime convenientes para describir su funcionamiento. En caso de que constate el funcionamiento irregular de la delegación, así lo hará constar en el acta.

Para tales efectos, el funcionario del INE realizara lo siguiente:

b.1) Se cerciorará de que se encuentra en el domicilio señalado en la documentación comprobatoria, precisando en el acta los medios que lo llevaron a tal conclusión;

b.2) Describirá las características del inmueble;

b.3) Señalará si toco el timbre, la puerta o interfón y cuántas veces lo realizó.

b.4) Preguntará por la persona que suscribe el contrato de comodato, de arrendamiento o por el propietario del inmueble en caso de título de propiedad o bien por el delegado (a) estatal que se encuentre debidamente acreditado.

b.5) Si se encuentra la persona que se busca, se le preguntara su relación con la asociación, así como sobre las actividades que dicha asociación realiza en dicho domicilio.

b.6) En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no sea la persona que se busca, deberá preguntar si la conoce y si sabe cuál es su relación con la asociación. Además, deberá preguntársele si guarda alguna relación con la asociación o con la persona que se busca y si en ese domicilio se realiza alguna actividad de la asociación.

b.7) Deberá describir la identificación exhibida por la persona con quien se entienda la diligencia, y en caso de no proporcionarla describir su media filiación.

b.8) Tomará fotografías de la diligencia.

c) En el caso de que, en el domicilio indicado, no se encuentre a persona alguna durante la primera visita, se dejará una notificación, indicando que la próxima visita se realizara a la misma hora del día hábil siguiente. Si de la segunda visita al domicilio no se encuentra a persona alguna, el funcionario del INE levantará acta circunstanciada de tal hecho, de la cual colocará copia en el acceso del domicilio.

El funcionario del INE en cualquier momento, si le es posible, consultara con los vecinos del domicilio sobre el funcionamiento de la delegación con el fin de verificar la existencia.

d) Se llevarán a cabo como máximo dos visitas, en horas y días hábiles, a los domicilios que la asociación solicitante hubiera proporcionado. Sin que se pueda realizar otra u otras visitas, salvo que la DEPPP lo considere pertinente. En caso de que en ninguna de ellas se pueda constatar el funcionamiento de la delegación, esta se tendrá por no acreditada. De lo anterior se levantará acta circunstanciada la cual se remitirá a la DEPPP para integrarla al expediente respectivo.

e) Corresponde a la asociación proporcionar el domicilio correcto y completo de sus sedes y asegurarse de que se encuentren funcionando regularmente, así como de que las personas que estén en ellas puedan proporcionar información sobre la existencia de la asociación interesada en el registro.

f) Las verificaciones de delegaciones se llevarán a cabo en el periodo que comprende del 13 de febrero al 10 de marzo de 2023, en días hábiles entre las 9:00 y 18:00 horas (hora local).”

En cumplimiento al procedimiento citado, entre el trece y el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, las personas funcionarias de los órganos delegacionales del Instituto se constituyeron en los domicilios señalados por la asociación, en días y horas hábiles, atendiendo la diligencia con la persona que se encontraba presente, realizando diversas preguntas respecto de la relación del inmueble con la asociación solicitante, pudiendo constatar el funcionamiento o no de la delegación estatal de la asociación, a partir de la inspección ocular del lugar, así como de las respuestas aportadas por la persona con quien se entendió la diligencia, cuyo detalle se encuentra contenido en las actas de verificación levantadas por dichas personas funcionarias, mismas que forman parte del expediente integrado por la DEPPP para la elaboración de la presente Resolución.

El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el resultado siguiente:

#	Entidad	Informe de la persona funcionaria del INE	Resultado
1	México (Sede Nacional y estatal)	El 13 de febrero de 2023, a las 15:20 horas, la Licenciada Sandra Miranda Castro, Vocal Ejecutiva de la 19 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de México, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por Jaqueline García Luna, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es asistente en la asociación y que el inmueble es la sede nacional y estatal de la asociación. Aunado a lo anterior, el interior del inmueble está habilitado como oficina y se observan emblemas de la asociación.	Acreditada
2	Chiapas	El 14 de febrero de 2023, a las 13:03 horas, el Licenciado Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que se observó una lona con la leyenda "Frente por la Cuarta Transformación", y fue atendido por María Roxana Gutiérrez Cruz García, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es la delegada de la asociación y las actividades que realiza son gestiones para promover apoyos médicos, económicos y financieros.	Acreditada
3	Guerrero	El 14 de febrero de 2023, a las 12:59 horas, el Licenciado Leopoldo Fuentes Martínez, Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por Said Ríos Ramos, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que el inmueble es la delegación estatal de la asociación y que él fue designado como delegado. Aunado a lo anterior, en el exterior del inmueble existe una lona y diversos letreros con el emblema de la asociación.	Acreditada
4	Jalisco	El 17 de febrero de 2023, a las 13:57 horas, la Maestra Diana Itzel Martínez Bueno, Vocal Secretaria de la Junta 07 Ejecutiva del estado de Jalisco, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, el cual cuenta con un cartel que refiere ser la sede de la delegación de la Asociación "Frente por la Cuarta Transformación"; en el que fue atendida por el ciudadano Juan Manuel Patiño Orozco, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser el delegado estatal de la asociación y que el inmueble es la sede estatal.	Acreditada

5	Oaxaca	El 22 de febrero de 2023, a las 11:50 horas, la Maestra Chrysthian Verónica González Labastida, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el cual se observan tres lonas las cuales contienen el emblema de la asociación con la leyenda "Frente por la Cuarta Transformación", y en el que fue atendida por Antonio Abel Ruiz Ordoño, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es el delegado estatal y el inmueble en la parte central, es utilizado para hacer reuniones y es la casa para la organización.	Acreditada
6	Puebla	El 15 de febrero de 2023, a las 11:05 horas, el Licenciado Pedro Brandis Linarte, Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Puebla, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por Teresa Candia Castañeda, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser asistente del delegado estatal y que el inmueble es la sede estatal de la asociación. Asimismo, tanto en el exterior como en el interior del inmueble, se exhiben diversos elementos con el emblema de la asociación.	Acreditada
7	Tabasco	El 21 de febrero de 2023, a las 14:40 horas, la Licenciada Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, mismo que se encuentra habilitado como oficina con el emblema de la organización, y donde fue atendida por Lorenzo Salvador Aguilar Sosa, quien se identificó con credencial para votar y manifestó ser el delegado estatal y habilitó una oficina en la cochera de su casa como sede estatal de la asociación, en donde se puede observar sillas, mesas, laptop y una lona con el emblema de la asociación.	Acreditada
8	Tlaxcala	El 16 de febrero de 2023, a las 13:55 horas, el Maestro Andrés Corona Hernández, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 del estado de Tlaxcala, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, mismo que tiene una lona que indica el nombre de la organización, con la leyenda delegación Tlaxcala, y en el que fue atendido por Juan Martínez Gutiérrez, quien se identificó con credencial para votar y manifestó que es el propietario del inmueble que ocupa la oficina de la asociación.	Acreditada
9	Veracruz	El 14 de febrero de 2023, a las 13:53 horas, el Licenciado José Alberto Villalobos Juárez, Vocal Secretario de la 14 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Veracruz, se constituyó en el domicilio señalado por la solicitante, en el que fue atendido por Judith Alcántara García y Renato Franco Aguilar, quienes se identificaron con credencial para votar y manifestaron que el inmueble corresponde a la sede de la delegación estatal y en la que se dan pláticas sobre ella. Aunado a lo anterior se observa que existen diversos elementos con el emblema de la organización.	Acreditada

Del análisis efectuado se concluye que la asociación cuenta con una sede nacional, cuyo domicilio se ubica en Calle 6 Boulevard A Querétaro 57, Col. Viveros de la Loma, C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y con nueve (9) delegaciones en las siguientes entidades federativas:

#	Entidad	Domicilio
1	Chiapas	Avenida Huanacastle 863, Col. Albania, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
2	Guerrero	Avenida Lázaro Cárdenas kilómetro 25, Col. La Sabana, C.P. 39350, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.
3	Jalisco	Emiliano Zapata 148, Col. Tonalá Centro, C.P. 45400, Tonalá, Jalisco.
4	México	Calle 6 Boulevard A Querétaro 57, Col. Viveros de la Loma, C.P. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
5	Oaxaca	Tulipanes 105, Col Jacarandas, C.P. 68149, San Martín Mexicapán, Oaxaca.
6	Puebla	Teziutlán 51, Col. La Paz, C.P. 72160, Puebla, Puebla.
7	Tabasco	Calle Yucatán sin número, Mz. 11 Lt. 8, Fraccionamiento Real de San Jorge, Col. Sabina, C.P. 86153, Ciudad Villa Hermosa, Tabasco.
8	Tlaxcala	Constitución 28, Col. Alta Luz San Lorenzo, Cuapiaxtla, C.P. 90560, Tlaxcala.
9	Veracruz	José Cardel 4B, Col Miguel Hidalgo, C.P. 96770, Minatitlán Veracruz.

Por lo que la solicitante cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP.

Documentos Básicos

I. Requisitos previstos en el Instructivo

33. Los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo señalan los requisitos que deberán contener los Documentos Básicos de las asociaciones de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como APN en los términos siguientes:

“134. La Declaración de Principios contendrá, por lo menos:

- a. La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;*
- b. Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule la asociación solicitante;*
- c. La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine al solicitante a cualquier asociación internacional o lo haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales;*
- d. La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;*
- e. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;*
- f. La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y*
- g. Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.*

135. El Programa de Acción determinará las medidas para:

- a. Alcanzar los objetivos de la agrupación política nacional;
- b. Proponer políticas públicas;
- c. Formar ideológica y políticamente a las y los militantes;
- d. Promover la participación política de las militantes;
- e. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

y

f. Preparar la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

136. Los Estatutos establecerán:

I. Datos de identificación como agrupación política:

- a) La denominación; y
- b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otras agrupaciones políticas nacionales y de los partidos políticos nacionales.

La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

II. Formas de afiliación:

- a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros; y
- b) Los derechos y obligaciones de las y los militantes.

III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará la agrupación política nacional, sin que en ningún caso pueda ser menor a la siguiente:

- a) Una asamblea nacional o equivalente, que será el órgano supremo;
- b) Un órgano ejecutivo nacional;
- c) Órganos ejecutivos estatales o equivalentes, en aquellas entidades federativas donde la agrupación política nacional tenga presencia;
- d) Un órgano interno de justicia que aplique la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita; y
- e) Una Unidad de Transparencia de la agrupación política nacional, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:

- a) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de estos;
- b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;
- c) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a los Estatutos, así como la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva;
- d) El órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en procesos electorales federales, en su caso; y
- e) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Los Documentos Básicos deberán observar lenguaje incluyente.”

I.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme al Instructivo

34. En atención a lo previsto en el numeral 147 del Instructivo, en relación con los numerales 134, 135 y 136, esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de la ciudadanía denominada “Frente por la Cuarta Transformación”, a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en el considerando anterior.

Del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos **cumplen parcialmente** con lo señalado en los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, en razón de lo siguiente:

- a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple en su totalidad con lo previsto en el Capítulo XVIII, numeral 134, inciso b.¹ del Instructivo; no obstante, se cumple parcialmente con el numeral 134, inciso e., así como el deber de utilizar un lenguaje incluyente y, por su parte, se omite cumplir con el numeral 134, incisos a., c., d. y f., toda vez que:
- La asociación denominada “Frente por la Cuarta Transformación”, omite señalar en el proyecto de Declaración de Principios, la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen, por tanto, no se cumple con lo previsto en el numeral 134, inciso a. del Instructivo.
 - El documento analizado cumple con el numeral 134, inciso b. del Instructivo, en virtud de que, de un análisis integral del proyecto de Declaración de Principios, se desprenden los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula, entre los cuales se encuentran: la igualdad social y las oportunidades de desarrollo para todas las personas, así como fortalecer la democracia y el respeto de los derechos humanos en la convivencia social, en las comunidades, entidades federativas y el país.
 - De un análisis integral a dicho documento básico, se observa que se omitió señalar que la APN no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier asociación internacional o la haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; así como no solicitar y, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las APN. En consecuencia, se incumple con lo previsto en el numeral 134, inciso c. del Instructivo.
 - A partir de un análisis integral del proyecto de Declaración de Principios, se concluye que carece del requisito relativo a la obligación de la APN de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, consecuentemente, no se cumple con lo dispuesto en el numeral 134, inciso d. del Instructivo.
 - La asociación cumple parcialmente con el requisito previsto en el numeral 134, inciso e. del Instructivo, pues en el párrafo segundo del apartado SEXTO denominado “EQUIDAD ABSOLUTA DE GÉNERO Y LGTBTTTIQ+”, si bien señala que promoverán al interior una distribución del cincuenta por ciento para hombres y cincuenta por ciento para mujeres en los cargos de elección popular, se omite precisar expresamente la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
 - De la lectura integral del proyecto de Declaración de Principios, se advierte la omisión de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México. Por consiguiente, se incumple con lo previsto en el numeral 134, inciso f. del Instructivo.
 - En cuanto al cumplimiento del numeral 134, inciso g. del Instructivo, relativo al deber de la asociación de establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGIPE, en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables, será analizado más adelante en el apartado “*II.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género*”, toda vez que, en términos del

¹ En cuanto al inciso g., será analizado por la UTIGyND, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del INE, la UTIGyND cuenta con atribuciones para coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de VPMRG.

- De un análisis integral del proyecto de Declaración de Principios, se advierte que la asociación cumple parcialmente con el deber de utilizar un lenguaje incluyente, por lo que se ordena ajustar el documento básico para tales efectos.
- b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo establecido en el Capítulo XVIII, numeral 135, incisos a., b., y d.² del Instructivo; sin embargo, se cumple parcialmente con el deber de utilizar un lenguaje incluyente y, por su parte, se omite cumplir con el numeral 135, incisos c. y f., debido a que:
- A partir del análisis integral del proyecto de Programa de Acción, dentro de sus principales objetivos como APN se encuentran: construir, defender y fortalecer la vida democrática de nuestro país; promover la participación de la sociedad en los quehaceres de la vida pública; y erradicar la desigualdad social, así como construir las bases del desarrollo nacional y lograr el bienestar común que la sociedad mexicana demanda. Por tanto, se cumple con lo previsto en el numeral 135, inciso a. del Instructivo.
 - La asociación cumple con el numeral 135, inciso b. del Instructivo, en virtud de que, de un análisis integral del mencionado documento básico, se proponen políticas públicas para lograr sus objetivos, entre las que destacan: promover políticas públicas de accesibilidad y ampliación de la ley que impida todo tipo de discriminación fundamentalmente de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad; lograr el desarrollo integral de la familia y el bienestar de sus integrantes; y promover un Estado social de bienestar, que no solo administre su patriotismo con cordura y amplio criterio geográfico, sino que oriente a toda la economía nacional y promueva el desarrollo nacional sin restricciones.
 - En la lectura integral del proyecto de Programa de Acción, se omite establecer el compromiso de formar ideológica y políticamente a la militancia. En consecuencia, se incumple con lo previsto en el numeral 135, inciso c. del Instructivo.
 - El proyecto del Programa de Acción, en su párrafo tercero del apartado denominado “POR EL AVANCE HACIA UNA DEMOCRACIA EFECTIVA”, establece que la APN promoverá la participación política de la militancia, consecuentemente, se satisface el requisito previsto en el numeral 135, inciso d. del Instructivo.
 - En cuanto al cumplimiento del numeral 135, inciso e. del Instructivo, relativo al deber de la asociación de establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; será analizado más adelante en el apartado “II.1. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”, toda vez que, es un requisito previsto por los Lineamientos en materia de VPMRG y, por tanto, el análisis del cumplimiento de esa disposición le correspondió a la UTIGyND en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del INE.
 - La asociación omite precisar en el proyecto de Programa de Acción, que la APN promoverá la participación activa de las personas militantes en los procesos electorales, con lo cual se incumple el requisito previsto en el numeral 135, inciso f. del Instructivo.
 - De un análisis integral del proyecto de Programa de Acción, se advierte que la asociación cumple parcialmente con el deber de utilizar un lenguaje incluyente, por lo que se ordena ajustar el documento básico para tales efectos.
 - Por último, no pasa desapercibido para esta autoridad que, conforme al análisis del proyecto de Programa de Acción, se advierten diversas inconsistencias que deben ser subsanadas, en virtud de lo siguiente:

² En cuanto al inciso e., será analizado conforme a lo observado por la UTIGyND, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

➤ **Participación de las APN en procesos electorales federales**

Del análisis del párrafo cuarto correspondiente al apartado denominado “PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, se prevé que la APN tendrá como propósito postular candidaturas a cargos de elección popular.

Al respecto, cabe resaltar que, en sentido estricto, las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP. Luego entonces, se ordena ajustar la porción antes mencionada.

- c) Respecto a los Estatutos, cumplen en su totalidad lo dispuesto en el Capítulo XVIII, numeral 136, fracciones I, incisos a) y b); III, incisos a), b) y c); sin embargo, cumple parcialmente el numeral 136, fracciones II, incisos a) y b); III, inciso d); IV, incisos a) y c)³, así como el deber de utilizar un lenguaje incluyente y, por su parte, se incumple el numeral 136, fracciones III, inciso e); IV, incisos b) y d), debido a lo siguiente:

- En su artículo 6. del proyecto de Estatutos, la asociación establece la denominación con la que se identificará como Agrupación Política Nacional, la cual será: “Frente por la Cuarta Transformación”. Cabe resaltar que la denominación se encuentra exenta de alusiones religiosas o raciales.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, el hecho de que el vocablo “la Cuarta Transformación” sea coincidente con los principios ideológicos de un partido político nacional con registro vigente (morena), ello no es motivo suficiente para ordenar el cambio de denominación de la agrupación, en virtud de las consideraciones siguientes:

1. De las circunstancias particulares del caso, esta autoridad advierte que, en estricto sentido, las denominaciones del PPN y la APN antes referidos, son distintas. Lo cual es acorde al artículo 20, numeral 2 de la LGPP que establece como restricción a las APN no utilizar la denominación de partidos políticos.

Situación contraria se presentaría si ambas denominaciones fueran similares entre sí, como ha sido razonado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-75/2014 en la que, a diferencia del asunto que nos ocupa, se trataba del registro de una agrupación política nacional denominada “Frente Nacional Ciudadano en Movimiento”, confrontada por el partido político nacional “Movimiento Ciudadano”, en cuyo caso, al existir similitud entre ambas denominaciones se determinó que **podría razonablemente generar confusión entre la ciudadanía**, quien será la principal destinataria de las actividades políticas de ambas personas jurídicas, por lo que no se admitió la denominación de la APN.

Atento a lo anterior, se estima que, en el presente caso, las denominaciones “morena” y “Frente por la Cuarta Transformación”, son lo suficientemente distintas como para generar confusión en la ciudadanía.

2. Aunado a lo anterior, del análisis del artículo 1° de los Estatutos vigentes de morena en contraste con el artículo 7, numeral 7.1. del proyecto de Estatutos de la APN “Frente por la Cuarta Transformación”, no se desprende similitud en la descripción de los emblemas de ambas fuerzas políticas. Entendiendo por emblema la expresión gráfica, formada por figuras, jeroglíficos, dibujos, siglas, insignias, distintivos o cualquiera otra expresión simbólica, que puede incluir o no alguna palabra, leyenda o lema,⁴ cuya finalidad es caracterizar y diferenciar entre sí a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.

De ahí que la posibilidad de que se genere una confusión en la ciudadanía, respecto de ambas personas jurídicas, se reduzca aún más.

3. Se tratan de formaciones políticas distintas porque “Frente por la Cuarta Transformación” pretender constituirse como APN cuya única finalidad es coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en nuestro país, en términos del artículo 20, numeral 1 de la LGPP.

³ En cuanto al inciso e)., será analizado por la UTIGyND, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

⁴ Véase la tesis de jurisprudencia 34/2010 de rubro **EMBLEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES. CONCEPTO**.

En cambio, morena es un PPN concebido como una entidad de interés público con el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular, como lo dispone el artículo 41, base I de la Constitución Federal.

Robustece lo anterior, lo sostenido por la Sala Superior del TEPJF al dictar la sentencia SUP-RAP-25/2021 y acumulados, por el cual estableció elementos mínimos para diferenciar a un instituto político de otro, entre los cuales se encuentra diferenciar su emblema, denominación y formaciones políticas, mismos que no son coincidentes en el presente caso.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que la denominación de la agrupación “Frente por la Cuarta Transformación” no genera confusión a la ciudadanía porque si bien la APN puede involucrarse en procesos electorales federales, esto sería posible únicamente mediante la celebración de un acuerdo de participación con un partido político nacional o coalición; no obstante, en la propaganda política-electoral y durante la campaña electoral respectiva, tendrá la obligación de ostentarse como agrupación participante como lo dispone el artículo 21, numeral 3 de la LGPP.

Por lo antes expuesto, se cumple con lo previsto en el numeral 136, fracción I, inciso a) del Instructivo.

- El documento analizado cumple con el numeral 136, fracción I, inciso b) del Instructivo, en virtud de que, en sus artículos 7 y 8, la asociación describe el emblema y los colores que lo caracterizan y diferencian de otras agrupaciones políticas nacionales y de los partidos políticos nacionales.
- En sus artículos 10, 11, 12 y 13 del proyecto de Estatutos, la asociación señala el procedimiento y los requisitos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica.

No obstante, en la normativa estatutaria se omite definir qué instancia será la responsable del registro de las afiliaciones, así como de la actualización del Registro Nacional de Militantes reconocido en el artículo 15, fracción VII, por lo que se ordena ajustar los Estatutos para tales efectos.

En consecuencia, se cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 136, fracción II, inciso a) del Instructivo.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que el artículo 12 de los Estatutos enlista una serie de requisitos que una persona debe cumplir para ser militante del “Frente por la Cuarta Transformación”, en cuyo numeral 2 se señala *“tener un modo honesto de vivir”*.

Sobre este concepto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵ se ha pronunciado en el sentido de **declarar su invalidez**, al estimar que constituye un requisito que, si bien está constitucionalizado como condición para ejercer los derechos derivados de la ciudadanía,⁶ de cualquier forma su ponderación resulta sumamente subjetiva, porque depende de lo que cada quien opine, practique o quiera entender, sobre cuáles son los componentes éticos en la vida personal.

De modo tal que dicha expresión, por su ambigüedad y dificultad en su apreciación, también se traduce en una forma de discriminación que podría quedar subordinada a la voluntad del juicio valorativo y discrecional, lo que en el caso concreto recaería en el órgano responsable de aprobar y/o registrar las afiliaciones, pues dependerá de lo que sus integrantes, en su conciencia, supongan acerca de cómo se concibe un sistema de vida honesto, y si las personas interesadas califican o no satisfactoriamente sus expectativas morales sobre esa forma de vivir ejemplarmente.

⁵ Véanse las sentencias recaídas a la Acción de Inconstitucionalidad 107/2016 y a la Contradicción de Criterios 228/2022.

⁶ “Art. 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir.”

Lo anterior podría llevar al extremo de que, por ejemplo, la APN en comento negara la militancia a una persona, tan solo por prejuicios de orden religioso, condición social, preferencia sexual, estado civil, o alguna otra que no sea acorde a su concepción de “modo honesto de vivir”.

Aunado a lo anterior, es oportuno resaltar algunas consideraciones adicionales que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido:

“... si se quisiera valorar el requisito en cuestión, debe partirse de la premisa favorable de que toda persona tiene un modo honesto de vivir, y en todo caso, quien afirme lo contrario, tendría que acreditar por qué objeta tan relativo concepto en el ámbito social, por lo que no cabe exigir a quienes aspiran acceder a un cargo público que demuestren lo que, en principio y salvo prueba irrefutable en contrario, es inherente a su persona, ya que a todo individuo le asiste una presunción de su honestidad tan solo por el hecho de su naturaleza humana.

Por tanto, resulta discriminatorio exigirle a quien pretende acceder a un cargo público acredite no haber incurrido en alguna conducta socialmente reprobable, es decir, que demuestre que ha llevado a cabo una vida decente, decorosa, razonable y justa, sin siquiera saber cuáles son los criterios morales de las personas que lo calificarán.”

En virtud de lo expuesto, se ordena modificar la normativa estatutaria a la luz de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- El proyecto de Estatutos en sus artículos 14 y 15, señala un catálogo de derechos y obligaciones de las personas militantes, entre los que destacan el derecho a acceder a la capacitación al interior de la agrupación, así como la obligación de cumplir lo dispuesto en los Documentos Básicos de la APN. Consecuentemente, se satisface el requisito previsto en el numeral 136, fracción II, inciso b) del Instructivo.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que en el artículo 14, fracción II, se observa que las personas militantes tendrán derecho a “*ser aspirantes, precandidatos y, en su caso, candidatos del Frente por la Cuarta Transformación a cargos de elección popular*”. Al respecto, cabe subrayar que, en sentido estricto, las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP. Por tanto, se ordena ajustar la porción normativa antes mencionada.

Por otra parte, el artículo 15, fracción XIII del proyecto de Estatutos, dispone como obligaciones de las personas militantes, participar en asambleas, convenciones y demás reuniones políticas. Sin embargo, del análisis integral de dicho documento básico, las convenciones no se encuentran reconocidas, por lo que se ordena homologar términos.

- Se cumple con el requisito previsto en el numeral 136, fracción III, inciso a) del Instructivo, en virtud de que, en su artículo 19, la asociación señala que el órgano superior de la agrupación será el Consejo Político Nacional.
- El proyecto de Estatutos en su artículo 23, numeral 1 en relación con el artículo 24, numeral 1, establece que el órgano ejecutivo nacional de la agrupación será el Comité Ejecutivo Nacional, el cual se integrará por una Presidencia; una Secretaría General y dieciocho Secretarías que se detallan en la normativa estatutaria. Por consiguiente, la asociación cumple con lo previsto en el numeral 136, fracción III, inciso b) del Instructivo.
- En su artículo 31, párrafo primero del proyecto de Estatutos, la asociación reconoce a los Comités Ejecutivos Estatales como parte de los órganos directivos de la APN. En consecuencia, la asociación cumple lo previsto en el numeral 136, fracción III, inciso c) del Instructivo.
- Se cumple parcialmente con el requisito previsto en el numeral 136, fracción III, inciso d) del Instructivo, pues en sus artículos 38, numeral 1 y 39, numeral 1 del proyecto de Estatutos, la asociación prevé que la Comisión Nacional de Ética y Garantías será el órgano imparcial e independiente para garantizar los derechos de las personas militantes.

No obstante, se omite señalar que dicho órgano aplicará la perspectiva de género en las resoluciones que emita.

- El documento incumple con el numeral 136, fracción III, inciso e) del Instructivo, debido a que se omite contar con una Unidad de Transparencia que ejerza las funciones señaladas en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se cumple parcialmente con el numeral 136, fracción IV, inciso a) del Instructivo, por las consideraciones siguientes:

➤ **Requisitos mínimos para las convocatorias de sesiones del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y sus homólogos de ambos órganos en las entidades federativas**

Del análisis integral de la normativa estatutaria, se omite señalar los requisitos mínimos que deberán contener las convocatorias para las sesiones del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, los Consejos Políticos Estatales y los Comités Ejecutivos Estatales, por lo que se ordena ajustar los Estatutos para tales efectos.

➤ **Votación requerida para la validez de los acuerdos del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y sus homólogos de ambos órganos en las entidades federativas**

Del análisis integral del proyecto de Estatutos, esta autoridad advierte que se omite definir la votación requerida para la validez o los acuerdos adoptados por el Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, los Consejos Políticos Estatales y los Comités Ejecutivos Estatales, por tanto, se ordena ajustar dicho documento básico para tales efectos correspondientes.

➤ **Integración del Consejo Político Nacional**

Del análisis del artículo 20 del proyecto de Estatutos se desprende que la mayoría de las y los Consejeros Políticos Nacionales serán electos mediante Consejo Político Estatal.

Ahora bien, el artículo 28 de dicho ordenamiento, establece que la mayor parte de los Consejos Políticos Estatales será electa a través de Consejo Político Municipal. No obstante, en la normativa estatutaria se omite regular la integración y funcionamiento de los Consejos Políticos Municipales, circunstancia que deberá subsanarse.

Lo anterior, resulta trascendente para la militancia ya que el Consejo Político Nacional es concebido como el órgano superior de la agrupación en términos del artículo 19, párrafo primero de los Estatutos, de manera que la falta de regulación en su funcionamiento traería como efecto mermar sus atribuciones estatutarias, entre las que se encuentra, modificar los Documentos Básicos.

➤ **Mesa Directiva del Consejo Político Nacional y los Consejos Políticos Estatales**

Del análisis de los artículos 22 numeral 1 y 30, numeral 1 del proyecto de Estatutos, se observa que el Consejo Político Nacional y los Consejos Políticos Estatales contarán con una Mesa Directiva; no obstante, se omite definir sus respectivas integraciones, de ahí que se ordena adecuar la normativa estatutaria para tales efectos.

➤ **Reconocimiento de las Asambleas Nacionales y Estatales, así como los Comités Ejecutivos Municipales y los Consejos Políticos Municipales**

De conformidad con los artículos 19, párrafo primero; 27, párrafo primero del proyecto de Estatutos, se desprende que la agrupación contará con asambleas nacionales y estatales, siendo la única mención en la normativa estatutaria, no obstante, dichos órganos no se encuentran reconocidos dentro de la estructura de la APN como se advierte de la lectura del artículo 16, numeral 2 de dicho ordenamiento, por tanto, se ordena ajustar las porciones normativas correspondientes para establecer la regulación de dichas asambleas, esto es, su integración, atribuciones y demás formalidades.

Misma circunstancia acontece en diversas disposiciones estatutarias, ya que se reconocen a los Comités Ejecutivos Municipales y los Consejos Políticos Municipales con abreviatura "CPM"; sin embargo, dichos órganos no se encuentran previstos dentro de los órganos políticos de dirección de la APN, y no se establece su funcionamiento como se advierte en el artículo 16, numeral 2 de los Estatutos, de ahí que se ordena ajustar las porciones normativas correspondientes.

➤ **Número de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales**

En el artículo 24, numeral 1 del proyecto de Estatutos, se observa una contradicción en cuanto al número de personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, ya que se refiere que dicho órgano se conformará por dieciséis personas; no obstante, se enlistan veinte cargos. Consecuentemente, se ordena ajustar la normativa.

Misma circunstancia se replica en el artículo 32, numeral 1 del proyecto de Estatutos, que prevé que los Comités Ejecutivos Estatales se integrarán por dieciséis personas, no obstante, en el numeral 2 de dicho precepto estatutario se refiere que dicho órgano se compondrá por las mismas personas que se establecen para el CEN y se establece como restricción que el número de Secretarías no debe ser superior a dieciséis. En consecuencia, se ordena homologar el texto.

➤ **Elección de candidaturas a cargos de elección popular**

Del análisis integral del proyecto de Estatutos, se omite definir qué órgano estatutario tendrá la atribución de aprobar las candidaturas federales a cargos de elección popular cuando medie un acuerdo de participación con un partido político nacional o coalición, por lo que se ordena ajustar la normativa estatutaria para tales efectos.

➤ **Reglamento para regular los mecanismos de elección para las personas integrantes de los órganos políticos de dirección, su estructura y competencias**

En el artículo 16, numeral 3 del proyecto de Estatutos, se dispone que los métodos y mecanismos para elección de los integrantes de los órganos políticos de dirección serán previstos en el Reglamento de Procesos Electorales y Consultas del Frente por la Cuarta Transformación que apruebe el Consejo Político Nacional.

Por su parte, en términos del artículo 17, numeral 1 de dicho ordenamiento, se prevé que las competencias de los órganos políticos de dirección estarán reguladas por el Reglamento correspondiente.

Asimismo, en el numeral 3 del citado artículo 17 de los Estatutos, señala que los órganos políticos de dirección funcionarán con las estructuras previstas en la Normativa Interna.

No obstante lo anterior, con fundamento en el numeral 136, fracción IV, inciso a) del Instructivo, al menos en la normativa estatutaria, las APN deben precisar las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de estos.

Por tanto, se ordena ajustar las porciones estatutarias para tales efectos.

➤ **Funcionamiento del órgano de justicia de la APN**

En relación con el punto antes descrito, en la normativa estatutaria se omite definir la integración, el órgano facultado para nombrar a dicha integración y la duración del cargo de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Ética y Garantías, por tanto, se ordena ajustar los Estatutos para tales efectos.

➤ **Facultades de las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales**

En el capítulo IV denominado "De la Presidencia, la Secretaría General y demás Secretarías" se establecen disposiciones generales aplicables a las Presidencias y Secretarías Generales del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales.

No obstante, del análisis integral de la normativa estatutaria se omite definir las facultades de las Secretarías de Organización; Finanzas; Jóvenes; Relaciones Empresariales; Asuntos Agropecuarios; Asuntos de la Mujer; Asuntos Ecológicos y Cambio Climático; Asuntos Indígenas; Asuntos Legislativos; Derechos Humanos; Asuntos Municipales; Alianzas Políticas; Diversidad Sexual; Comunicación Social; Bienestar Social; Electoral; Formación Política; y Asuntos Internacionales, todas correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales, conforme a los artículos 24, numeral 1 y 32, numeral 2 de los Estatutos, circunstancia que deberá subsanarse.

➤ **Posibilidad de celebrar alianzas y coaliciones con otros institutos políticos**

Del análisis integral de los artículos 19, fracción VI; 23, numeral 1, fracción VII; 27, fracción VI; 31, numerales 5 y 8 del proyecto de Estatutos, se desprende la posibilidad de la APN de formar alianzas políticas o electorales y de gobierno.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 21, numeral 1 de la LGPP, prevé que las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición, de manera que, se trata del único mecanismo de asociación que reconoce la legislación electoral vigente; por tanto, quedan excluidas todo tipo de formas de asociación ajenas, tales como las alianzas o coaliciones con otros institutos políticos e incluso otras formas de asociación política.

Por tanto, se ordena suprimir las porciones estatutarias correspondientes.

➤ **Participación de las APN en procesos electorales federales**

En el artículo 5, numeral 5.1.5. de la normativa estatutaria, se observa que uno de los objetivos de la APN es participar en elecciones federales, estatales y municipales.

Ahora bien, de la lectura de los artículos 14, fracción II; 15, fracción VI; 23, numeral 1, fracción VI; 31, numeral 7 del proyecto de Estatutos, se prevé que la APN tendrá como propósito postular candidaturas a cargos de elección popular.

Por su parte, en los artículos 19, fracción III, inciso c y 27, fracción IV, inciso c. de la normativa estatutaria, se advierte que la agrupación postulará candidaturas a las gubernaturas.

Asimismo, en el artículo 19, fracción III, incisos a y b en relación con el artículo 27, fracción IV, incisos a. y b., se establece que la agrupación podrá postular candidaturas a diputaciones federales y senadurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

Al respecto, cabe resaltar que, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP, en sentido estricto, las APN sólo podrán participar en los procesos electorales federales con la condicionante de celebrar acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición, lo que conlleva su involucramiento en la elección presidencial, de senadurías y diputaciones federales, de manera que, queda excluida la participación de éstas en elecciones estatales o municipales.

Por tanto, se ordena realizar los ajustes correspondientes en la normativa estatutaria.

➤ **Naturaleza jurídica de las APN**

Del análisis del artículo 5, numeral 5.1.6. del proyecto de Estatutos, se desprende que uno de los objetivos de la agrupación será la vinculación democrática con los gobiernos emanados de la APN.

Por su parte, en el artículo 20, fracción V, inciso b. de los Estatutos, se observa que, podrán ser Consejeras o Consejeros Políticos Nacionales, aquellos legisladores federales del grupo parlamentario de la APN. Mismo supuesto se replica en la integración del artículo 28, fracción II, inciso b. porque prevé que serán Consejeras o Consejeros Políticos Estatales, las personas legisladoras locales del grupo parlamentario y las presidencias municipales de la APN.

Sin embargo, la asociación pierde de vista que, con fundamento en el artículo 41 constitucional, son los partidos políticos como entidades de interés público, quienes tienen como finalidad contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible su acceso al poder público.

En el caso de las APN, sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político nacional o coalición. Además, las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste, en términos del artículo 21, numeral 1 de la LGPP.

De ahí que, las porciones estatutarias antes mencionadas sean incompatibles con el marco constitucional y legal.

Por tanto, se ordena eliminar las porciones normativas correspondientes.

➤ **Plataformas electorales**

En el artículo 19, fracción V del proyecto de Estatutos, se dispone que el Consejo Político Nacional tendrá la facultad de aprobar la plataforma electoral de la APN, que se registrará ante los órganos administrativos electorales.

Al respecto, cabe precisar que la obligación de presentar plataformas electorales y el deber de difundirla por parte de las candidaturas, le corresponde a los partidos políticos en términos de los artículos 39, numeral 1, incisos j) y k) de la LGPP en relación con el artículo 44, numeral 1, inciso q) de la LGIPE.

Lo anterior, no es extensivo o resulta aplicable por analogía a las APN, porque el numeral 136 del Instructivo no prevé que dichas agrupaciones señalen en su normativa estatutaria la obligación de presentar plataformas electorales y el deber de difundirla por parte de sus candidaturas, en cambio, tal exigencia se aplica a los partidos políticos conforme a los artículos 39, numeral 1, incisos j) y k) de la LGPP.

Por lo expuesto, se ordena eliminar la porción normativa correspondiente.

➤ **Homologación de términos**

Del análisis integral del proyecto de Estatutos, se reconoce a los “órganos políticos de dirección”, los “órganos” y los “órganos internos”, por lo que se ordena homologar términos.

Adicionalmente, del análisis integral de las disposiciones estatutarias se advierten diferencias entre la denominación de los órganos estatutarios y sus cargos, por lo que se ordena realizar una revisión general de los mismos para otorgar certeza a las personas afiliadas respecto de la integración de los órganos directivos de la APN.

- Se incumple con el requisito previsto en el numeral 136, fracción IV, inciso b) del Instructivo, pues aun cuando en el artículo 41, numeral 3 del proyecto de Estatutos se establece que el Reglamento de la Comisión Nacional de Ética y Garantías especificará los procedimientos para la interposición de los medios de defensa, la sustanciación y su resolución en única instancia, lo cierto es que en la normativa estatutaria es donde se deben establecer las normas, plazos y procedimientos de justicia interna, con los cuales se garanticen los derechos de las personas militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, en el artículo 14, fracción IV de los Estatutos, se reconocen mecanismos internos de solución de controversias; no obstante, se ordena definir en la normativa estatutaria cuáles serán dichos mecanismos.

- En el proyecto de Estatutos en su artículo 41, la agrupación señala el deber del órgano de justicia de la agrupación de que sus resoluciones sean debidamente fundadas y motivadas.

Por otra parte, en el artículo 41, numeral 3, de la normativa estatutaria define que el Reglamento de la Comisión Nacional de Ética y Garantías especificará las faltas al interior de la agrupación y las sanciones aplicables; sin embargo, conforme al Instructivo, resulta necesario puntualizar en los Estatutos, las sanciones aplicables a la militancia que infrinja las disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, así como la descripción de las posibles infracciones.

Por consiguiente, la asociación cumple parcialmente con lo previsto en el numeral 136, fracción IV, inciso c) del Instructivo.

- Se incumple con el requisito previsto en el numeral 136, fracción IV, inciso d) del Instructivo, pues se omite definir al órgano encargado de aprobar los acuerdos de participación con algún partido político nacional o coalición para participar en procesos electorales federales
- En cuanto al cumplimiento del numeral 136, fracción IV, inciso e) del Instructivo, relativo al deber de la asociación de establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género, será analizado más adelante en el apartado “II.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”, toda vez que, en términos del artículo 70, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la UTIGyND cuenta con atribuciones para coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- De un análisis integral del proyecto de Estatutos, se advierte que la asociación cumple parcialmente con el deber de utilizar un lenguaje incluyente, por lo que se ordena ajustar la normativa estatutaria para tales efectos.

No obstante, se recomienda a la asociación, revisar la redacción de la normativa estatutaria en cuanto a sintaxis, toda vez que se observan disposiciones incompletas.

- Por último, no pasa desapercibido para esta autoridad que, conforme al análisis de la normativa estatutaria, se advierten diversas inconsistencias que deben ser subsanadas por la asociación, en virtud de lo siguiente:

➤ **Aclaraciones**

En el artículo 35, párrafo primero y 37, numeral 1 del proyecto de Estatutos, se observa que la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional serán concebidas como órganos. No obstante, de acuerdo con la Real Academia Española, la semántica del vocablo “órgano” se refiere, entre otros significados, a un conjunto de personas que actúan en representación de una organización o persona jurídica en un ámbito de competencia determinado. En ese sentido, se ordena ajustar la porción normativa correspondiente a efecto de aclarar lo conducente.

Ahora bien, en el artículo 38, numeral 2 de los Estatutos, la asociación refiere que su órgano de justicia velará por “*la organización de los OPD y de las JO a la Normativa Interna del FCT*”, sin embargo, del análisis integral de dicho documento básico y particularmente de la lectura del artículo 9 relacionado con las abreviaturas de los Estatutos, no se advierte el significado de las siglas “JO”, por lo que se ordena realizar la aclaración correspondiente.

Por su parte, del análisis integral de los Estatutos, se reconocen a los Consejos Ejecutivos Estatales, los Consejos Políticos Estatales y los Consejos Políticos Municipales con las siglas “CEE”, “CPE” y “CPM”, respectivamente, no obstante, no se consideran dichos términos en el artículo 9 relacionado con las abreviaturas de la normativa estatutaria; por tanto, se ordena ajustarla para brindar certeza a la militancia.

Finalmente, en el artículo 20 del proyecto de Estatutos se define a la integración del Consejo Político Nacional (cuya naturaleza jurídica se define como el órgano superior de la agrupación conforme al artículo 19 de la normativa estatutaria); no obstante, se advierte que las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional no forman parte de dicho órgano, por lo que se conmina a la APN para realizar la aclaración respectiva.

El resultado de este análisis se relaciona con el ANEXO DOS, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; y ANEXO TRES que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos y que, en sesenta y dos y siete fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

35. En relación con las consideraciones expuestas y tratándose de omisiones parciales y subsanables por parte de la asociación solicitante, esta autoridad considera procedente, en caso de que cumpla los demás requisitos exigidos, permitir a la asociación que subsane tales deficiencias en un plazo prudente, a efecto de que cumpla a cabalidad con los extremos de los requisitos señalados por el Instructivo.

Para tales efectos, es importante tener presente que las modificaciones que se realicen a los Documentos Básicos para subsanar las deficiencias señaladas, deberán realizarse conforme al procedimiento establecido en los Estatutos que apruebe este Consejo General, mismos que entrarán en vigor una vez que surta efectos el registro como APN, esto es el primero de junio de dos mil veintitrés, motivo por el cual, el plazo que se otorgue para llevar a cabo las modificaciones requeridas debe ser posterior a esa fecha y suficiente para llevar a cabo los actos de preparación de la sesión del órgano competente. En tal virtud, este Consejo General considera adecuado que la fecha límite para llevar a cabo la sesión del órgano estatutario que apruebe las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN, sea el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE, en caso de que la APN no realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, conforme a lo señalado en la presente resolución, este Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida del registro.

II. Decreto y Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

36. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en el DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual se reformaron diversas leyes electorales, de las que se destaca la reforma al artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, que estableció como facultad del Consejo General:

“Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.”

[Énfasis añadido]

En ese tenor, de acuerdo con los criterios sostenidos por este Consejo General, el referido Decreto no solo vincula a los partidos políticos para que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, sino también a las APN, pues en términos del artículo 442 de la LGIPE, las agrupaciones políticas también son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre ellas, las relativas a cometer VPMRG.

Ahora bien, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, mediante el cual se dictan los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG. De la lectura de los considerandos 8 y 9 del citado Acuerdo, se advierte que la emisión de los Lineamientos: a) responde al mandato legal y reglamentario que tiene el Consejo General para que los partidos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG; y b) derivan del Decreto en materia de VPMRG.

Si bien los Lineamientos se encuentran dirigidos principalmente a los partidos políticos, también es cierto que resultan aplicables a las APN por las siguientes razones:

- Si bien la Sala Superior del TEPJF ha establecido que la naturaleza jurídica de las APN y los PPN es distinta (SUP-RAP-75/2020 y acumulado), lo cierto es que:
 - i) Ambos son formas de asociación ciudadana que tienen como finalidad promover el desarrollo de la vida democrática de nuestro país. Tan es así que el TEPJF ha establecido que la creación de los partidos y las agrupaciones políticas son la manifestación particular más común en el estado constitucional democrático del derecho de asociación política (SUP-RAP-75/2014); y
 - ii) A través de ellos la ciudadanía ejerce libremente sus derechos político-electorales, particularmente el derecho de participación política para tomar parte en los asuntos políticos de nuestro país.
- La finalidad del Decreto en materia de VPMRG y, en consecuencia, de los Lineamientos, es prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG. De manera que, exceptuar a las APN de su cumplimiento, implicaría desviar el objetivo de dicho Decreto y no garantizar que las mujeres tengan una vida libre de violencia al ejercer sus derechos político-electorales.
- De una interpretación sistemática y funcional del artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, se advierte que el INE tiene la atribución de vigilar que los partidos y las agrupaciones políticas se apeguen no solo a la Ley, sino también a los Lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.
- En términos del artículo 442, numeral 1, incisos a) y b), los partidos políticos y las agrupaciones son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre las cuales, se encuentra cometer conductas de VPMRG.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Capítulo XVIII, numerales 134, inciso g.; 135, inciso e.; y 136, fracción IV, inciso e) del Instructivo, se desprende que las asociaciones interesadas en obtener su registro como APN, deberán señalar como requisitos mínimos en sus Documentos Básicos, aquellos mecanismos para garantizar la prevención, atención y sanción de la VPMRG.

II.I. Análisis de los Documentos Básicos conforme a los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

37. Por lo expuesto, la asociación “Frente por la Cuarta Transformación” debe observar y cumplir con los Lineamientos, y el INE está obligada a vigilar su observancia a efecto de garantizar la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

Ahora bien, el dos de marzo de dos mil veintitrés, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/225/2023, remitió a la DEPPP, el dictamen correspondiente al texto de los Documentos Básicos de la asociación “Frente por la Cuarta Transformación” con las observaciones correspondientes, determinando un **incumplimiento total** de los Lineamientos en materia de VPMRG. Por esta razón, se procede a realizar el análisis de los Documentos Básicos de la asociación conforme a dichos Lineamientos.

Declaración de Principios

Los artículos 8, 10 y 14 de los Lineamientos, aplicables también a las APN, señalan que se deberán establecer en la Declaración de Principios, la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

I. GENERALIDADES, CAPACITACIÓN Y ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- a. El proyecto de Declaración de Principios incumple con los requisitos siguientes:
- ✓ Establecer como obligación de la APN, la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal, y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, en términos de los artículos 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP, y 10 de los Lineamientos.
 - ✓ Señalar que deberá actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.
 - ✓ Establecer la obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos, en términos de los artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e) de la LGPP; y artículo 14 de los Lineamientos.
 - ✓ Incluir los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde con lo previsto en las leyes aplicables, en concordancia con lo establecido en los artículos 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP; y los artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.

Programa de Acción

I. GENERALIDADES, CAPACITACIÓN Y ÓRGANOS ESTATUTARIOS

- b. El proyecto de Programa de Acción incumple con los requisitos siguientes:
- ✓ Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes, en concordancia con lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; y 11 y 14 de los Lineamientos.
 - ✓ Señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política garantizando la paridad de género, conforme al artículo 11 de los Lineamientos.
 - ✓ Establecer la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondiente para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, en términos del artículo 18 de los Lineamientos.
 - ✓ Establecer, impulsar, crear y ejecutar programas de formación y capacitación para su militancia, en términos del artículo 38, numeral 1, inciso d) de la LGPP y el artículo 14 de los Lineamientos.
 - ✓ Contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la VPMRG, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y 11, 14 y 20 de los Lineamientos.

Estatutos**I. GENERALIDADES, CAPACITACIÓN Y ÓRGANOS ESTATUTARIOS****c. El proyecto de Estatutos incumple con los requisitos siguientes:**

- ✓ Establecer como obligación de la APN, abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima, en términos de los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; y 20, fracción IV de los Lineamientos.
- ✓ Garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso, con fundamento en el artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; y los artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.
- ✓ Establecer como derecho de las víctimas de VPMRG, recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder, de acuerdo con el artículo 24, fracciones II y III de los Lineamientos.
- ✓ Señalar como derechos de las víctimas de VPMRG, en caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad. Lo anterior, conforme al artículo 24, fracción IV de los Lineamientos.
- ✓ Incluir el concepto de VPMRG como lo dispone el artículo 5 de los Lineamientos.
- ✓ Incluir los siguientes principios para atender a las víctimas de VPMRG: buena fe; debido proceso; dignidad; respeto y protección de las personas; coadyuvancia; confidencialidad; personal cualificado; debida diligencia; imparcialidad y contradicción; prohibición de represalias; progresividad y no regresividad; colaboración; exhaustividad; máxima protección; igualdad y no discriminación; y profesionalismo. Lo anterior, en términos del artículo 9 de los Lineamientos.
- ✓ Establecer que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los PPN, de acuerdo con los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE, así como 5, párrafo tercero y 7 de los Lineamientos.
- ✓ Precisar las conductas que pueden configurar VPMRG con fundamento en los artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE, así como en el 6 de los Lineamientos.
- ✓ Definir la creación o fortalecimiento de aquellos mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG, como lo dispone el artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y el artículo 14, fracciones VI a XII de los Lineamientos.
- ✓ Determinar que, en la integración de los órganos internos de la APN y sus órganos directivos, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles, conforme a lo previsto por los artículos 3, numerales 3 y 4; 25, numeral 1, inciso s); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP; y 12 y 14, fracciones I y III de los Lineamientos.
- ✓ Considerar en los Estatutos, un órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres, mismo que será el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la VPMRG. Lo anterior, en términos del artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP; y los artículos 8 y 14 de los Lineamientos.
- ✓ Señalar los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG, conforme al artículo 39, numeral 1, inciso g) de los Lineamientos.
- ✓ Determinar el órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG, de acuerdo con los artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo de los Lineamientos.

- ✓ Especificar que el órgano de la APN facultado para brindar acompañamiento a las víctimas de VPMRG, deberá canalizar a las mismas para la atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo de los Lineamientos.
- ✓ Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera, en términos de los artículos 20, fracción VII y 24 fracción VIII de los Lineamientos.
- ✓ Considerar dentro de sus Estatutos, que en ningún caso de VPMRG, se procederá a la conciliación y mediación, de acuerdo con el artículo 26 de los Lineamientos.
- ✓ Contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia interna de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita, conforme a los artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46, numeral 3 y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP.
- ✓ Establecer procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG, como lo disponen los artículos 12, 17, segundo párrafo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos.
- ✓ Incluir cuando menos el uso de medios tecnológicos y poner a disposición del público en general aquellos formatos para la presentación de quejas o denuncias en materia de VPMRG, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos.
- ✓ Señalar que las quejas o denuncias en materia de VPMRG podrán ser presentadas por la víctima o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima, como lo prevén los artículos 2, fracción XXV y 21, fracción V de los Lineamientos.
- ✓ Precisar que en los casos en que las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta al órgano de justicia interna, éste deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos. Lo anterior con fundamento en el artículo 21, fracción II de los Lineamientos.
- ✓ El órgano de justicia interna debe llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten en VPMRG, a fin de mantener un control adecuado de las mismas, conforme a los artículos 16, tercer párrafo y 21, fracción I de los Lineamientos.
- ✓ Determinar la exigencia de advertir que, si los hechos o actos denunciados no son de la competencia del órgano de justicia de la APN, se deberá remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo. Lo anterior, en términos del artículo 21, fracción III de los Lineamientos.
- ✓ Señalar que las resoluciones del órgano de justicia interna serán resueltas con interseccionalidad, como lo exigen los artículos 3, 13 y 17, primer párrafo de los Lineamientos.
- ✓ Precisar que la víctima será informada de los derechos y alcances de su queja o denuncia en materia de VPMRG, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar dicha infracción, conforme a los artículos 17 de los Lineamientos, las APN deben contemplar en sus Estatutos.
- ✓ Fijar que en los procedimientos en materia de VPMRG podrán iniciarse de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.
- ✓ Establecer que, en investigación de los hechos, el órgano de justicia interna deberá allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de éstos. Asimismo, la APN deberá establecer el órgano encargado de realizar dicha investigación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.
- ✓ Deber del órgano de justicia de la APN de emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 8; 21, fracción X; y 29, último párrafo de los Lineamientos.

- ✓ Especificar el procedimiento en casos de VPMRG, el cual señalará como mínimo, la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos; instancia de acompañamiento; presentación y recepción de quejas y/o denuncias; procedimiento de oficio; etapa de investigación de los hechos; instancia de resolución; sanciones y medidas de reparación; y medidas cautelares y de protección. Lo anterior, conforme al artículo 8 y demás correlativos aplicables, así como el Capítulo V, todos de los Lineamientos.
- ✓ Prever medidas cautelares en los casos de VPMRG, como lo disponen los artículos 463 Bis de la LGIPE y 2, fracción XV; 23, 29 y 31 de los Lineamientos.
- ✓ Establecer medidas de protección en casos de VPMRG, con fundamento en los artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.
- ✓ Fijar sanciones a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa cuáles serán, de conformidad con los artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1 y 456 de la LGIPE; 17, 21, fracción XII y 27 de los Lineamientos.
- ✓ Implementar medidas de reparación del daño en casos de VPMRG, en términos de los artículos 163, numeral 3 y 463 Ter de la LGIPE; 21, fracción XIII, 24, fracción XI y 28 de los Lineamientos.

El resultado de este análisis se encuentra visible como ANEXO CUATRO elaborado de manera conjunta por la DEPPP y la UTIGyND.

Por lo expuesto, se concluye que "Frente por la Cuarta Transformación" no cumple en su totalidad con lo ordenado por los Lineamientos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, por lo que este Consejo General conmina a la asociación para que, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, realice las modificaciones a sus Documentos Básicos, tomando en consideración las observaciones que emitió la UTIGyND y que han quedado descritas en la presente Resolución. Dicho plazo, tal como se señaló en la consideración 35, es posterior a la fecha en que surte efectos y registro como APN y suficiente para llevar a cabo los actos de preparación de la sesión del órgano competente.

Denominación preliminar como APN

38. De acuerdo con lo establecido en el numeral 133 del Instructivo se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada a efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra Agrupación o Partido Político, sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "Partido" o "Partido Político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose (conforme a lo señalado en el considerando 34, inciso c) que al denominarse la solicitante "Frente por la Cuarta Transformación" y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplido el requisito a que se refieren los artículos 20, párrafo 2 y 22, párrafo 1, inciso b), en lo conducente, de la LGPP.

Integración de sus órganos directivos

39. En caso de que se apruebe el registro como APN de la asociación solicitante, resulta procedente requerirla para que, a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dé cabal cumplimiento a sus obligaciones legales en tanto agrupación política, particularmente en lo relativo a la notificación a este Instituto de la integración de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico, de conformidad con lo señalado por el artículo 22, párrafo 1, inciso a), de la LGPP en relación con el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, así como en atención a lo señalado en el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral.*

La agrupación deberá considerar en la integración de sus órganos directivos, un mecanismo de promoción de la democracia participativa, a través de la observancia del principio constitucional de paridad, con la finalidad de promover la integración de sus órganos de mujeres y grupos sociales en una situación de desventaja.

Conclusión

40. Con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como APN de la asociación denominada "Frente por la Cuarta Transformación" y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en las consideraciones anteriores, la Comisión Examinadora concluye que la solicitud de la asociación señalada reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como APN, de conformidad con lo prescrito por el artículo 22, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGPP así como por el Instructivo.

Así, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22, párrafos 4 y 5 de la LGPP, cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo y surtirá efectos a partir del primero de junio del año anterior al de la elección. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada.

Del plazo para dictar Resolución

41. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 3 de la LGPP, el Consejo General, dentro del plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que conozca de las solicitudes de registro, resolverá lo conducente y que, según lo establecido por el numeral 151 del Instructivo, la CPPP rendirá un informe al Consejo General sobre el número total de asociaciones que solicitaron su registro como APN, mismo informe que fue presentado en sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, a partir de la cual este Consejo General tuvo conocimiento de las solicitudes de registro presentadas, dicha Comisión se constituyó en Comisión Examinadora y comenzó a correr el plazo a que se refiere el mencionado artículo 22, párrafo 3, de la LGIPE.

En razón de las consideraciones anteriores, y estando dentro del plazo legalmente establecido para resolver sobre la solicitud de registro presentada por la asociación denominada “Frente por la Cuarta Transformación”, la CPPP, en su carácter de Comisión Examinadora, con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, así como en el numeral 153 del Instructivo en sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, aprobó el presente Proyecto de Resolución y lo remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos señalados en el artículo 55, párrafo 1, inciso b) *in fine*, de la LGIPE.

En este tenor, el registro como APN que se le otorgue a la asociación de la ciudadanía denominada “Frente por la Cuarta Transformación”, surtirá efectos a partir del primero de junio de dos mil veintitrés.

Fundamentos

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 9; 35, fracción III; 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29; 30, párrafos 1, inciso d) y 2; 31, párrafo 1; 42, párrafos 2, 4, 6 y 8; 44, párrafo 1, incisos j) y m); 55, párrafo 1, incisos a) y b); 132, párrafo 3; 155, párrafos 1, 8 y 9; 156, párrafo 5; 442; y 447, párrafo 1, inciso c).
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 20, párrafo 1; 22; párrafos 1 al 5.
<i>Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral</i>
Apartado IV y artículo 4
<i>Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2023, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin</i>
Numerales 6; 7; 8, incisos d) y e); 9, inciso f); 11; 12; 13; 14; 19; 79; 84; 87; 88; 97; 99; 102; 104; 105; 115; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 140; 142; 145; 147; 151; 152; 153; y 154.
<i>Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte</i>
Artículos 2; 3; 5; 6; 7; 8; 10; 11; 12; 13; 14; 16, tercer párrafo; 17; 18; 19; 20; 21; 23; 24; 25; 26; 27; 29; 30; 31; y 39.

En consecuencia, acorde con los antecedentes y consideraciones vertidas, la Secretaría Ejecutiva, somete a consideración del Consejo General la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Frente por la Cuarta Transformación", bajo la denominación "Frente por la Cuarta Transformación" en los términos de las consideraciones de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP.

Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día primero de junio de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Frente por la Cuarta Transformación", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por los numerales 134, 135 y 136 del Instructivo, así como en los Lineamientos de VPMRG y adecuar su normativa a un lenguaje incluyente; en términos de lo señalado en los considerandos 34, 35 y 37 de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Frente por la Cuarta Transformación", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, numeral 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso j), de la LGIPE.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las integraciones definitivas de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, su domicilio social y número telefónico a más tardar el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "Frente por la Cuarta Transformación".

SEXTO. Expídase el certificado de registro a la Agrupación Política Nacional "Frente por la Cuarta Transformación".

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el registro respectivo.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-28-de-abril-de-2023/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202304_28_rp_15_8.pdf

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L046/2023**, para la Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para el reforzamiento estructural en azotea de hemiciclo en el área donde se ubican los equipos enfriadores del sistema de aire acondicionado, así como el suministro e instalación de tres equipos intercambiadores de calor nuevos y retiro del intercambiador de calor existente, del sistema de aire acondicionado de confort, en una nueva estructura de acero ubicada en el nivel siete del hemiciclo.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	16 de junio de 2023 10:30 horas	21 de junio de 2023 12:00 horas	26 de junio de 2023 10:30 horas	30 de junio de 2023 13:30 horas	05 de julio de 2023 13:30 horas

Descripción

Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado para el reforzamiento estructural en azotea de hemiciclo en donde se ubican los equipos enfriadores del sistema de aire acondicionado, así como el suministro e instalación de tres equipos intercambiadores de calor nuevos y retiro del intercambiador de calor existente, del sistema de aire acondicionado de confort, en una nueva estructura de acero ubicada en el nivel siete del hemiciclo.

- Fecha límite para adquirir bases: **14 de junio de 2023**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mediante Contrato cerrado que será adjudicado a un solo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569 o Banorte, cuenta 1208103436, cuenta clabe 072180012081034368**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **08, 09, 12, 13 y 14 de junio de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **08, 09, 12, 13 y 14 de junio de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los trabajos: se realizarán en el edificio de Av. Paseo de la Reforma, No. 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia de contrato que será a partir del tercer día hábil posterior a la fecha de emisión de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: Se pagará un anticipo del 30% del importe total del contrato en moneda nacional a la firma del contrato y el resto dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal por cada consecutivo concluido, a total satisfacción de la Cámara de Senadores y recepción de la factura correspondiente para su trámite de pago, que cumpla con los requisitos fiscales, soportada con los archivos PDF y XML correspondientes, conforme lo señalado en las bases de esta licitación. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 537319)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional con plazos recortados número **HCD/LXV/LPN/17/2023**, para la **“ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS MENORES”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/17/2023	ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS MENORES.	15 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.	22 DE JUNIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **12 de junio de 2023, a las 18:00 horas.**

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **12 de junio de 2023, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro del supuesto considerado en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Pedido iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción, y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El plazo máximo para la entrega de los bienes será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del segundo día hábil siguiente a la suscripción del Pedido, pudiendo realizar entregas parciales.
- El lugar y horario de entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, en una sola exhibición una vez concluida la entrega total de los bienes, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 537298)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-12/2023

Descripción de la licitación	Servicios de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de enfriamiento a base de agua helada, sistema perteneciente al centro de datos del edificio "A" sede Ajusco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	08 de junio de 2023.
Junta de Aclaraciones	15 de junio de 2023 a las 11:00 horas, en P.8. Sala B de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	23 de junio de 2023 a las 11:00 horas, en P.8. Sala B de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537359)**OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, LA-02-113-002113999-N-12-2023 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Constituyentes Número 1001, Edificio C-3, Ala Norte, Planta Baja, Colonia Belén de las Flores, Código Postal 01110, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 5550934800, extensión 6174, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-02-113-002113999-N-12-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de impermeabilización de azoteas para los inmuebles administrados por la Oficina de la Presidencia de la República.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/junio/2023
Junta de aclaraciones	09/junio/2023, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/junio/2023, 11:00 horas.
Fallo	27/junio/2023, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE AREA ENCARGADO DE ADQUISICIONES,
CONTRATACION DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTOS
LIC. JOEL ARTURO GONZALEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 537275)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-07-110-007000999-T-441-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	“Adquisición de diverso material y equipo para atención del Cuerpo de Fuerzas Especiales”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	5 de Junio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de Junio de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	18 de Julio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	7 Agosto de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

8 DE JUNIO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 537260)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-110-007000999-N-442-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	“Adquisición de equipo no permanente para el Hosp. Mil. Rgnal. de Especialidades de Guadalajara, Jal.”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	5 de Junio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Junio de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio de 2023 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	10 de Julio de 2023 a las 13:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

8 DE JUNIO DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE ING. E INT.

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 537261)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-67-2023**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 21 de abril del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-67-2023, para la "Adquisición de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (R.P.A.S.)", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Aviatek, S.A.S.	Av. Américas No. 1619, Piso 6, Interior 2, Col. Providencia 1/a. sección, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630.	1	\$93,391,600.00 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DEL 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 537266)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-115-2023**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 28 de abril del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-115-2023, para la "Contratación de un soporte para el mantenimiento correctivo de los simuladores de vuelo para helicópteros UH-60 L/M., Bell-212/412 y para aviones T-6C+", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada	Monto adjudicado con I.V.A.
Aviatek, S.A.S.	Av. Américas No. 1619, Piso 6, Interior 2, Col. Providencia 1/a. sección, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630.	3	\$10,300,000.00 M.N.
José Eduardo Avila Razo.	Prolongación Libra Mz. 2, Lt. 13, No. 329, La Paz, Edo. Méx., C.P. 56516.	1 y 2	\$14,906,000.00 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 537267)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-160-2023**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 12 de mayo del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-160-2023, para la "Contratación de servicios para el mantenimiento del avión Boeing 737-800 Mat. 3526", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
PGD Air Services, S.A. de C.V.	Calle Carlos Castillo, Manzana 15, Lote 8, Col. Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, C.P. 55270.	1	\$39,720,720.00 M.N.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 537268)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-224-2023**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que el 26 de mayo del 2023 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-224-2023, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento electrónico para helicópteros de la Fuerza Aérea Mexicana", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Gler Dealers, S.A. de C.V.	Tecomac Núm. 8, Lote 13, Mz. 28, Col. 1/a. sección del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., C.P. 52977.	2 y 16	\$10,647.06 M.N.
Indamex, S.A. de C.V.	Jaiba 34, Col. Caracol, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15630.	4, 5, 7, 14 y 15	28,386.36 U.S.D.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Relaciones Exteriores No. 39, Depto. 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. de Méx., C.P. 15700.	3, 6, 8, 9, 10, 11 y 17	31,833.88 U.S.D.
Northstar Suppliers, S.A. de C.V.	Los Naranjos Oriente 2, Col. Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., C.P. 54750.	1	8,352.00 U.S.D.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE MAYO DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 537270)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, Teléfono 51284100 ext. 18440, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 06:00 p.m. horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica N° LA-036-D00-036D00999-N-47-2023
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Traslado, Alimentación, así como servicios Sanitarios para el ejercicio fiscal 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5/06/2023
Junta de Aclaraciones	9/06/2023 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/06/2023 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	22/06/2023 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LIC. ADALBERTO LOPEZ RIOS
RUBRICA.

(R.- 537265)

**016000 - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-16-135-016000973-N-9-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONTRATACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	08 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	30 de Junio de 2023 a las 11:00

5 DE JUNIO DE 2023.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
SERGIO JAVIER ORDOÑEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 537334)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-21-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-21-2023

Descripción	Supervisión externa para la "Construcción del Túnel No. 2 y Túnel No. 3 del Colector Marginal Sur, para el Saneamiento de la Presa Guadalupe, municipio de Nicolás Romero."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Visita al sitio de realización de los servicios	12 de junio de 2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023, 10:00 horas

6 DE JUNIO DE 2023.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 537278)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número. **LO-16-B00-016B00985-N-13-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-13-2023

Descripción	Construcción de Bordo en la Margen Izquierda del Río Bobos, a la altura de la localidad de Felipe Carrillo Puerto en el municipio de Martínez de la Torre, Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	25 de abril de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	27 de abril de 2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2023, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de mayo de 2023, 10:00 horas

25 DE ABRIL DE 2023.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

Nota del Diario Oficial de la Federación: Este Resumen de Convocatoria debió ser publicado en la edición del 27 de abril de 2023.

(R.- 535465)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-20-411-020000999-N-31-2023

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 párrafo, primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-20-411-020000999-N-31-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 19 de junio de 2023.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte terrestre, turístico de pasajeros para el personal operativo de la Secretaría de Bienestar		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	05/junio/2023	Junta de aclaraciones	14/junio/2023, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	20/junio/2023, 11:30 horas
Fallo	22/junio/2023, 13:30 horas		

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 14, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. AIDEE ANGELES ARROYO
RUBRICA.

(R.- 537274)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SICT "YUCATAN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Yucatán", ubicado en la calle 35 No. 148 Colonia Petkanché, km. 2.5 carretera a Chichi Suárez, Código Postal 97145, en Mérida, Yucatán, a partir del 08 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-651-009000948-N-19-2023

Descripción de la licitación	Conservación periódica de puentes con una meta de 13 puentes de la red federal libre de peaje en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	14 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT "YUCATAN"
ING. LUIS MANUEL PIMENTEL MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 537150)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Contrataciones y Programas Emergentes de la DGCC ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1089, piso 13 Ala Poniente, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, a partir del 08 de junio de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la presente convocatoria fue autorizada por el Director General de Conservación de Carreteras, en base a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los eventos de Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera mixta, para los licitantes que asistan de manera presencial, sita en la Subdirección de Contrataciones y Programas Emergentes.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-76-2023

Descripción de la licitación	Trabajos del tratamiento superficial de espera consistentes en fresado y reposición de carpeta asfáltica, en tramos aislados, del km 181+361 al km 218+558, de la autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán. (Red FONADIN)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Visita a instalaciones	12 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo la visita al sitio de los trabajos	Centro SCT "Veracruz", ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz, Km 0+700 Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-77-2023

Descripción de la licitación	Trabajos del tratamiento superficial de espera consistes en fresado y reposición de carpeta asfáltica, del km 160+000 al km 180+000, ambos cuerpos, en tramos aislados, de la autopista Champotón - Campeche. (Red FONADIN)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Visita a instalaciones	12 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo la visita al sitio de los trabajos	Centro SCT "Campeche", ubicado en Avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-78-2023

Descripción de la licitación	Trabajos del tratamiento superficial de espera consistes en bacheo profundo aislado, fresado y reposición de carpeta asfáltica, del km 135+000 al km 160+000, en tramos aislados, del cuerpo único, del camino directo Cuacnopalan - Oaxaca. (Red FONADIN)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Visita a instalaciones	12 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo la visita al sitio de los trabajos	Centro SCT "Puebla", ubicado en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-79-2023

Descripción de la licitación	Supervisión externa para los trabajos del tratamiento superficial de espera consistentes en fresado y reposición de carpeta asfáltica, en tramos aislados, del km 181+361 al km 218+558, de la autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán. (Red FONADIN)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Visita a instalaciones	12 de junio de 2023, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo la visita al sitio de los trabajos	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-80-2023

Descripción de la licitación	Supervisión externa para los trabajos del tratamiento superficial de espera consistes en fresado y reposición de carpeta asfáltica, del km 160+000 al km 180+000, ambos cuerpos, en tramos aislados, de la autopista Champotón Campeche. (Red FONADIN)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

Licitación Pública Nacional Número: LO-09-211-009000959-N-81-2023

Descripción de la licitación	Supervisión externa para los trabajos del tratamiento superficial de espera consistes en bacheo profundo aislado, fresado y reposición de carpeta asfáltica, del km 135+000 al km 160+000, en tramos aislados, del cuerpo único, del camino directo Cuacnopalan - Oaxaca. (Red FONADIN)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2023, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. GUILLERMO HERNANDEZ MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 537144)

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 CALLE CUAUHEMOC No. 225 NTE. C.P. 34000 ZONA CENTRO EN DURANGO, DGO.
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Los Servicios de Salud de Durango, con fundamento artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, da a conocer la identidad de los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionada:

No. LICITACION	Adquisición de Sustancias Químicas, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, para la Red de Laboratorios de Los Servicios de Salud de Durango	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-69-Q55-910006991-T-6-2023		13 DE ABRIL DE 2023

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
080/2023	Comercializadora de Reactivos para Laboratorios y Materiales para Hospitales, S.A. de C.V.	Ave. Eugenio Garza Sada No. 6336, Col. Cd. Satélite, C.P. 64960, Monterrey, Nuevo León.	1	\$95,964,655.01

No. LICITACION	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Servicio de Osteosíntesis, Endoprótesis y Neurocirugía – Columna	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-69-Q55-910006991-T-9-2023		03 DE MAYO DE 2023

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
147/2023	Quirort, S.A. de C.V.	Retorno 1 Esteban de Antuñano No. 2, Col. Huejotzingo, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla.	1	\$13,577,586.21

No. LICITACION	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Servicio de Imagenología con Equipo en Comodato	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-69-Q55-910006991-T-10-2023		11 DE MAYO DE 2023

No. de Contrato	Nombre	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A.
166/2023	Direchisa, S.A. de C.V.	Washington 3701 Int. 27, Col. Complejo Industriales las Américas, C.P. 31114, Chihuahua, Chihuahua.	1	\$21,629,206.92

DURANGO, DGO., A 8 DE JUNIO DE 2023.
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DRA. IRASEMA KONDO PADILLA
 RUBRICA.

(R.- 537353)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 321

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción 1, 28, 30 fracción II, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados No. LO-15-412-015000999-T-943-2023

Descripción de la licitación	“CONSTRUCCION DE CENTRO DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO EN PARQUE NACIONAL DEL JAGUAR, EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO. CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2023
Visita al sitio de los trabajos	12/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 11:00 horas
Fallo	21/06/2023, 17:00 horas

La obra motivo de licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR
RUBRICA.

(R.- 537263)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6
LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-11-712-011000999-N-14-2023 y Código de Expediente E-2023-00045564, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Descripción de la Licitación	Campeonato de béisbol y softbol 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 11:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DAPHNE RUBIO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 537292)

SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION Y
CERTIFICACION DE SEMILLAS
DIRECCION DE CERTIFICACION DE SEMILLAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, segundo piso, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcandía de Coyoacán, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-08-C00-008C00999-N-8-2023
Objeto de la Licitación	Servicio de Conservación y Mantenimiento del Inmueble - Laboratorio Bajío, Celaya, Guanajuato del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de junio de 2023 11:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2023, 11:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de junio de 2023, 16:00 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SNICS
M.A.P. ALGER IVAN RAMIREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 537262)

010LAU – SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-10-LAU-010LAU001-N-69-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta., C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación: Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Coahuila, denominadas: Palo Blanco G13-B36 y Sierra La Candelaria G13-B56.
Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet: 05/06/2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones: 15/06/2023, 10:00 am
Fecha y hora de la visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones: 21/06/2023, 10:00 am
Fecha y hora de fallo: 30/06/2023, 10:00 am

ATENTAMENTE
 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE JUNIO DE 2023.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MINERALES
ING. RAMON MERIDA MONTIEL
 RUBRICA.

(R.- 537212)

010LAU – SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-10-LAU-010LAU001-N-70-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta., C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación: Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Baja California, denominadas: Agua Caliente H11-B66 y Bahía Santa María H11-B67.
Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet: 05/06/2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones: 16/06/2023, 10:00 am
Fecha y hora de la visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones: 22/06/2023, 10:00 am
Fecha y hora de fallo: 30/06/2023, 12:00 pm

ATENTAMENTE
 PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 5 DE JUNIO DE 2023.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MINERALES
ING. RAMON MERIDA MONTIEL
 RUBRICA.

(R.- 537213)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Mixta Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3532 o 3505, a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LO-18-TON-018TON999-N-68-2023.
Objeto de la Licitación	Renovación, rehabilitación e integración de los sistemas de alimentación eléctrica principal y de respaldo en la Estación de Compresión Cempoala.
Volumen de obra a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2023.
Fecha, hora y lugar de la visita	12/06/2023 a las 09:00 horas, en el domicilio señalado en la convocatoria.
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	14/06/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y en el domicilio señalado en la convocatoria.
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y en el domicilio señalado en la convocatoria.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
KLEBER JOSE GUILLERMO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 537264)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional a que hace referencia este Resumen, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur # 838, piso 7, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3314 o 3507, a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-18-TON-018TON999-N-71-2023.
Objeto de la Licitación	Servicios para la implementación de un sistema de modelamiento y simulación en tiempo real de la red de gasoductos del SNH y SNG del CENAGAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2023.
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	14/06/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS
HERMINIO SILVAN LANESTOSA
RUBRICA.

(R.- 537269)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **licitaciones públicas de carácter nacional**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono (442) 211-05-00, ext. 3175, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-121-2023
Objeto de la licitación	Adquisición de componentes electrónicos para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de aclaraciones	14/06//2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 11:00 horas
Fallo	10/07/2023, 11:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-122-2023
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento y calibración de los detectores de gases de marca Honeywall del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 15:00 horas
Visita a instalaciones	12/06/2023, 15:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 15:00 horas
Fallo	07/07/2023, 15:00 horas

Número de licitación	LA-10-K2H-010K2H001-N-123-2023
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo mayor a subestaciones eléctricas del CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/06/2023, 11:00 horas será opcional.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2023, 11:00 horas
Fallo	07/07/2023, 11:00 horas

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las presentes licitaciones serán de **carácter electrónico**, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del sistema electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

EL MARQUES, QUERETARO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ROGELIO HERRERA TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 537286)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-39-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/06/2023
Fecha de Visita a Instalaciones	12/06/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/06/2023, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/06/2023, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
 COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
GUALBERTO GUERRERO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 537249)

010LAU – SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-10-LAU-010LAU001-N-71-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación: Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Baja California, denominadas: San Simón H11-D17 y Jaraguay H11-D28.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha y hora de publicación en CompraNet: 05/06/2023

Fecha y hora de junta de aclaraciones: 16/06/2023, 02:00 pm

Fecha y hora de la visita a instalaciones: No hay visita a las instalaciones.

Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones: 22/06/2023, 02:00 pm

Fecha y hora de fallo: 30/06/2023, 04:00 pm

ATENTAMENTE
 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 5 DE JUNIO DE 2023.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MINERALES
ING. RAMON MERIDA MONTIEL
 RUBRICA.

(R.- 537211)

009JZL - AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-09-JZL-009JZL005-N-6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido, ubicada en: Carretera costera, Km. 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono: 01 (954)5820491 y 92 ext. 4603, los días lunes a viernes en días hábiles en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

LA-09-JZL-009JZL005-N-6-2023

Nombre del Procedimiento de contratación	MUESTREO Y ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES Y LODOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	15 de Junio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	27 de Junio de 2023 a las 11:00

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 8 DE JUNIO DE 2023.
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO
ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA
 RUBRICA.

(R.- 537310)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-22-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-22-2023

Descripción de la licitación	"Adquisición de pinturas y solventes"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 8 DE JUNIO DE 2023.
 GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA
ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 537355)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE IXTEPEC, OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2023

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número **LA-009-JZL-009JZL979-N-1-2023** y **LO-009-JZL-009JZL979-N-2-2023** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Ixtepec Oaxaca, ubicada en: Carretera Panamericana Juchitán Tehuantepec km 264 entronque al Aeropuerto s/n Base Aérea Militar No. 2 puerta Sur Cd. Ixtepec C.P. 70110 teléfono: 01 (55) 513001000 ext. 5301 Y 5311, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas

Número de licitación: **LA-09-JZL-009JZL979-N-1-2023**

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL AEROPUERTO DE IXTEPEC OAXACA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita a instalaciones	14/06/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023 10:00 horas

Número de licitación: **LO-09-JZL-009JZL979-N-2-2023**

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DEL AEROPUERTO DE IXTEPEC, OAXACA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita a instalaciones	14/06/2023 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023 10:00 horas

IXTEPEC, OAXACA, A 8 DE JUNIO DE 2023.
GERENTE DE OPERACION DE AEROPUERTOS
MTRO. IVAN ORLANDO GOMEZ CASAS
RUBRICA.

(R.- 537312)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-23-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-23-2023

Descripción de la licitación	“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria pesada y vehículos a diésel”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de aclaraciones	16/06/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 14:00 horas

PUEBLA, PUE., A 8 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 537357)

009J0U - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA
NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-N-26-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de Llantas para Vehículos de la Red CAPUFE y FONADIN de la Unidad Regional Mazatlán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/06/2023, 16:00 hora centro.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 11:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 8 DE JUNIO DE 2023.

UNIDAD REGIONAL MAZATLAN

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537347)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 02 al 14 de junio de 2023, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-JOU-009JOU001-N-36-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de "Mochila botiquín médico trauma para las unidades Médicas en las Unidades Regionales y Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	02/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/06/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	29/06/2023, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537271)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 05 al 15 de junio de 2023, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-37-2023
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de “mantenimiento preventivo y correctivo a servidores del centro de datos” para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	05/06/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/06/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	30/06/2023, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537346)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-09-J0U-009J0U016-N-30-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-09-J0U-009J0U016-N-30-2023

Descripción de la licitación	Contratación de la partida presupuestal: 3503 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE RADIO COMUNICACION" de la Red FONADIN
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de aclaraciones	16/06/2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023 a las 10:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 8 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS
LIC. NAYELI SERRANO PALOMEQUE
FIRMA ELECTRONICA

(R.- 537342)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Sexto Piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 06 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-92-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de cajas de cartón grandes con impresión.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de junio de 2023, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2023, 12:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de junio de 2023, 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADRIAN LEON ROJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537345)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2304-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: **No. LA-12-NAW-012NAW001-N-302-2023**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del **05 al 21 de junio del 2023** a las **09:30 a.m.**

Descripción de la Licitación	"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2023 " .
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	05 de junio del 2023
Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.	No aplica
Junta de aclaraciones	13 de junio del 2023, 09:30 am
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio del 2023, 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 537222)

**012NBR - HOSPITAL REGIONAL DE
ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL número LA-12-NBR-012NBR001-I-48-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Aldama N° Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de Medicamentos del Servicio de Farmacia para los Pacientes del HRAEO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20 de junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	03 de julio de 2023 a las 11:00

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 2 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA GENERAL
DRA. ALBA VASQUEZ PALACIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537344)

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Carretera Picacho Ajusco, número 714, Edificio "E", Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México; teléfono: 5588748600 extensión 20075, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-14-PBE-014PBE999-N-17-2023

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN OFICINAS CENTRALES, ESTATALES Y DE APOYO AL SERVICIO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL, "EL CENTRO".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	09/06/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. GABRIELA CALZADA SANTANA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537343)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, los días 08, 09, 12, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023 de las 9:00 a 14:00 horas:

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo electromecánico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de aclaraciones	16/06/2023 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2023 09:00 hrs

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación fuera de cuadro básico y medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Junta de aclaraciones	15/06/2023 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2023 09:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE JUNIO DE 2023.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LCDA. EVELYN RAMIREZ PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537288)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HE DEL CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 001-23

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en los artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-50-GYR-050GYR063-N-37-2023**, evento que se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad HE del CMN "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado de la UMAE en Calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida Yucatán, teléfono: (999) 9225656 Ext 61622 de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas durante el proceso.

Número de Licitación	LO-50-GYR-050GYR063-N-37-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Objeto de la Licitación	"Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de la Unidad Médica de Alta Especialidad de Mérida, Yucatán".
Volumen de la obra	698.00m2
Fecha de Publicación en Compra-Net	01 de junio de 2023
Visita de Obra	05 de junio de 2023 a las 10:00 hrs. Siendo el punto de reunión el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Junta de aclaraciones	06 de junio de 2023 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de Junio de 2023 a las 10:00 hrs. En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HE DEL CMN "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
MTRO. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 537324)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2023, EJERCICIO 2023

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR978-N-38-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Recarga a Extintores, Régimen Ordinario, ejercicio 2023.
Volumen a Contratar	1 servicio, 1004 equipos.
Fecha de Publicación en CompraNet 2023	08/06/2023
Visita al Lugar de los Trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	19 de Junio 2023, 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de Junio 2023, 09:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR978-N-39-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Microscopios, Régimen Ordinario, ejercicio 2023.
Volumen a Contratar	1 servicio, 93 equipos.
Fecha de Publicación en CompraNet 2023	08/06/2023
Visita al Lugar de los Trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	19 de Junio 2023, 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de Junio 2023, 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR978-N-40-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Refrigeradores de Red Fría y Refrigeradores de Cadáveres, Régimen Ordinario, ejercicio 2023.
Volumen a Contratar	1 servicio, 379 equipos.
Fecha de Publicación en CompraNet 2023	08/06/2023
Visita al Lugar de los Trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	19 de Junio 2023, 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de Junio 2023, 11:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR978-N-41-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Generadores de Vapor, Régimen Ordinario, ejercicio 2023.
Volumen a Contratar	1 servicio, 10 equipos.
Fecha de Publicación en CompraNet 2023	08/06/2023
Visita al Lugar de los Trabajos	No aplica

Junta de Aclaraciones	20 de Junio 2023, 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de Junio 2023, 12:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR978-N-42-2023
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Marmitas y Estufones, Régimen Ordinario, ejercicio 2023.
Volumen a Contratar	1 servicio, 21 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet 2023	08/06/2023
Visita al Lugar de los Trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	20 de Junio 2023, 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de Junio 2023, 13:00 hrs.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz; Teléfono 272-725-9127, los días hábiles con horario de 08:00 a 16:00 horas.

ORIZABA, VERACRUZ, A 8 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 537320)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, III, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 fracción IX, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-117-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo TLC
Descripción de la licitación	"Adquisición de Consumibles y Accesorios Médicos para Monitores Welch Allyn Modelo CMS 75CT-B – 2023 – Req. 90".
Volumen a adquirir	831 consumibles y accesorios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-119-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo TLC
Descripción de la licitación	“Adquisición de Insumos para Inyectores de Contraste con Equipos en Comodato – 2023 – Req. 61”.
Volumen a adquirir	410 insumos para inyectores
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2023 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-113-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo TLC
Descripción de la licitación	Adquisición de Cocina y Comedor para el ejercicio 2023, para Guarderías, Ordinario y Bienestar.
Volumen a adquirir	229,262 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-I-122-2023
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	“Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	200,000 env.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2023 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2023 a las 08:30 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>; y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- La reducción de plazos de la licitación **LA-50-GYR-050GYR024-I-122-2023** fue autorizada por el área contratante Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 24 de mayo de 2023, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 537327)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 07 / 2023 ejercicio 2023

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-143-2023
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Unico y Guardería Integradora, ejercicio 2023-2026
Volumen a adquirir	1 servicio; para 150 niños
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	08 de junio de 2023
Fecha Junta de aclaraciones	16 de junio de 2023 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	23 de junio de 2023 08:30 a.m.

El evento se realizará, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet 2023.

ORIZABA, VERACRUZ, A 8 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 537329)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 30, 33, 32, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39, y 43, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de: suministro de partida I: refacciones de equipo médico, suministro de herramientas, servicio de suministro de material de osteosíntesis y endoprótesis para el ejercicio 2023, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 08-2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-108-2023
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE PARTIDA I: REFACCIONES DE EQUIPO MEDICO PARA EL EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
Fecha de publicación en Compra Net	08 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	19/06/2023, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2023, 10:00 horas
Fecha de Fallo	03/07/2023, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-109-2023
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA EL EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
Fecha de publicación en Compra Net	08 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	19/06/2023, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2023, 12:00 horas
Fecha de Fallo	03/07/2023, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-107-2023
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 24 partidas y Cantidad Máxima 24 partidas
Fecha de publicación en Compra Net	08 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 12:00 horas
Fecha de Fallo	28/06/2023, 12:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo de manera electrónica
La reducción de los plazos es autorizada por el Jefe de Departamento de Abastecimiento de la U. M. A. E., Hospital de Gineco Pediatría. No. 48, el Lic. David Adrian Lozano Moreno, mediante oficio de fecha 30 de Mayo de 2023.

LEON, GUANAJUATO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE LA UNIDAD.
DR. JOSE LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO
RUBRICA.

(R.- 537328)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional bajo la condición de pago a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR119-N-28-2023.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN LA UMAE EL BAJIO LEON, GUANAJUATO.
Volumen de licitación	Superficie estimada 1,200.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023.
Visita al lugar de los trabajos	14 de junio de 2023, 11:00 horas Blvd. Adolfo López Mateos S/N y Paseo de los Insurgentes, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León de los Aldama, Guanajuato.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2023, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2023, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14115, de lunes a viernes hasta el 21 de junio de 2023 de 09:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 537333)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N- 94-2023
Tipo:	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	Contratación del Servicio Subrogado para el Procesamiento e Interpretación de Histopatología para las Unidades Médicas Hospitalarias pertenecientes al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.
Volumen a adquirir:	1 Servicio Anual
Fecha de Publicación en Compranet:	08 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones:	15 de junio de 2023 10:00 horas
Visita a las Instalaciones:	Se indicará en la Junta de Aclaraciones
Presentación y Apertura de Proposiciones:	23 de junio de 2023 10:00 horas

No. De Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N- 95-2023
Tipo:	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos con características Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable (CRETI) para las Unidades Médicas.
Volumen a adquirir:	Mínimo 35,000 litros Máximo 84,200 litros
Fecha de Publicación en Compranet:	08 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones:	15 de junio de 2023 12:00 horas
Visita a las Instalaciones:	del 16 al 22 de junio de 2023 08:00 a 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	23 de junio de 2023 12:00 horas

No. De Licitación	LA-50-GYR-050GYR028-N- 96-2023
Tipo:	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación:	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cremación de los Velatorios No. 18 Tequesquínahuac y No. 20 Ecatepec pertenecientes al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente.
Volumen a adquirir:	Mínimo 4 servicios Máximo 6 servicios
Fecha de Publicación en Compranet:	08 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones:	15 de junio de 2023 14:00 horas
Visita a las Instalaciones:	Del 16 al 22 de junio de 2023 de 08:00 a 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	23 de junio de 2023 14:00 horas

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023.

La entrega del Oficio para realizar las visitas será en las instalaciones del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en: Autopista México-Querétaro, Km. 26.5, Carretera a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
 RUBRICA.

(R.- 537325)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-136-2023
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento y Soporte Técnico de Cloudera Data Platform (CDP) en el Instituto Mexicano del Seguro Social”
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023, 11:00 horas
Fallo	30 de junio de 2023, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el pizarrón de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango Número 291, 5° Piso Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
MTRA. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
RUBRICA.

(R.- 537322)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan a continuación y cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, en Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-176-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CAMARA Y EQUIPOS DE REFRIGERACION PARA REGIMEN ORDINARIO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE REFRIGERACION PARA IMSS BIENESTAR EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	274 equipos
Fecha de publicación en Compra Net	08 de Junio de 2023.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	15 de Junio de 2023 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de Junio de 2023 a las 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-181-2023.
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTRAMUROS PARA HOSPITALES DEL IMSS BIENESTAR TLAXCALA 2023
Volumen a adquirir	12173 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compra Net	08 de Junio de 2023.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	15 de Junio de 2023 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de Junio de 2023 a las 13:00 horas.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 8 DE JUNIO DE 2023.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
 RUBRICA.

(R.- 537331)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47,48, 49, 50, 51, 54, 55 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación que se detalla, conforme a lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR040-T-6-2023
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, electrónica.
Objeto de la licitación	Programa de Equipamiento de Simulación Básica y Avanzada, Etapa II
Volumen a adquirir	327 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	20/06/2023, 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2023, 11:00 am
Fallo	01/08/2023, 17:00 pm

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta, en el Sistema Electrónico de Información Gubernamental, denominado CompraNet en la página de internet:
<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica a través de la plataforma CompraNet por parte de la División de Equipo y Mobiliario Médico.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 537335)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracciones II y III, 29, 30, 32 y 47 de la LAASSP, 29 fracción IX y demás correlativos de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelos de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-50-GYR-050GYR047-T-7-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, no consolidados y liberados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria de los grupos 060 material de curación 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, no consolidados y liberados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2023.
Junta de Aclaraciones	4 de julio de 2023 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de julio de 2023 12:00 hrs.
Acto de Fallo	4 de agosto de 2023 11:00 hrs.

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Electrónica LA-50-GYR-050GYR047-I-8-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, no consolidados y liberados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria de los grupos 060 material de curación 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, no consolidados y liberados por el INSABI para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023
Fecha de publicación en CompraNet	6 de junio de 2023.
Junta de Aclaraciones	21 de junio de 2023 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de junio de 2023 12:00 hrs.
Acto de Fallo	18 de julio de 2023 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 537336)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracciones I y IX, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 77 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 99-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional No. LA-50-GYR-050GYR063-T-39-2023.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis bajo el esquema de pago por consumo, dotación de instrumental específico compatible para la colocación de los implantes, mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental, asistencia técnica al personal operativo y suministro de insumos.
Volumen a adquirir	1,876 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08/Junio/2023
Junta de aclaraciones	13/Junio/2023 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/Junio/2023 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR063-N-41-2023.

Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Radioterapia Externa (Teleterapia)
Volumen a adquirir	13,020 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Junio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de Junio de 2023
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio de 2023

Todos los eventos programados en el presente resumen se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción a los plazos de la presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública internacional fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Mto. José Angel Ramírez Solís, mediante el oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/540/2023 de fecha 27 de Febrero de 2023 y la de la licitación pública nacional mediante el oficio 331901150200/UMAE/ABAST/ADQ/0303/2023 de fecha 01 de junio de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

MERIDA, YUC., A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE
MTRO. JOSE ANGEL RAMIREZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 537337)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 NO. 56 COLONIA SANTA CATARINA,
RIO BLANCO, VERACRUZ

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en lo que establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad del participante ganador de la licitación pública internacional realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, abajo mencionada:

Consumibles para Alto Flujo Adulto, para el Régimen Ordinario					
NO. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-49-2023					
FECHA DE EMISION DEL FALLO	NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
23-Marzo-2023	D233003	Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.	Carretera Estatal 431 - Los Cues Km 5.8 Parque Industrial PYME, San Antonio La Galera, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono: 44-22-51-70-88	5	\$1,764,000.00

Consumibles de Electrocirugía y Agujas para Biopsia					
NO. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-50-2023					
FECHA DE EMISION DEL FALLO	NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
28-Marzo-2023	D233004	Grupo Fayx, S.A. de C.V.	Paseo de las Camelias 2135, Colonia Bugambilias. C.P. 45238 Zapopan, Jalisco. Teléfono: 33 15 37 18 91	5	\$346,599.84
28-Marzo-2023	D233007	Medstent Surgery, S.A. de C.V.	Avenida Constituyentes 117 PB 1, Col. San Miguel Chapultepec. C.P. 11850 Miguel Hidalgo, Ciudad de México Teléfono: 55 52 08 69 50	2	\$1'023,848.00

28-Marzo-2023	D233005	Servicio e Integración Biomédica de México, S.A. de C.V.	Tejocotes No. 202 Piso 1, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México. Teléfono: 55 55 24 59 97 Ext. 127	4	\$842,035.00
28-Marzo-2023	D233008	Vitalmex Comercial, S.A. de C.V.	Avenida Industria Eléctrica de México no. 3, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54010 Teléfono: 8850 1100	2	\$3'751,757.66

Adquisición de Reactivo y Material de Laboratorio para realizar la Prueba de Detección y Diagnóstico de Enfermedades Metabólicas Congénitas Grupo 080 (Tamiz metabólico neonatal), Programa IMSS Bienestar.

NO. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-78-2023

FECHA DE EMISION DEL FALLO	NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
21-Abril-2023	D233006	Ensayos y Tamizaje de México, S.A. de C.V.	Norte 79 no. 157, Colonia Un hogar para cada trabajador, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México C.P. 02060 Teléfono: 55 53 41 33 82	6	\$2'336,953.68

Servicio Médico Integral de procedimiento de Mínima Invasión, para el Régimen Ordinario

NO. LICITACION: LA-50-GYR-050GYR022-T-83-2023

FECHA DE EMISION DEL FALLO	NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
18-Mayo-2023	S202313	Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.	Avenida Industria Eléctrica de México no. 3, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54010 Teléfono: 8850 1100	1	\$5'603,443.00

ORIZABA, VERACRUZ, A 8 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 537330)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la “Ley”, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, (es importe hacerles de su conocimiento a los licitantes que con fundamento en lo establecido en tercer párrafo del artículo 38 de la Ley, se está realizando una segunda convocatoria respecto de la licitación número **LA-12-NCD-012NCD002-N-15-2023** la cual fue declarada desierta mediante fallo del 12 de mayo del 2023) la cual, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	NACIONAL, ELECTRONICA LA-12-NCD-012NCD002-N-36-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DIVERSOS EQUIPOS 6 PARTIDAS 1.- Lavandería. 2.- Cocina. 3.- Tomás de aire, oxígeno y compresores. 4.- Aire acondicionado HVAC. 5.- Refrigeración y aire acondicionado y 6.- Mantenimiento y conservación de áreas verdes
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/06/2023 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/06/2023 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
RUBRICA.

(R.- 537332)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México, en el Edificio A-2, piso tres, de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es la siguiente:

Número de procedimiento	LA-12-NBU-012NBU999-I-54-2023
Objeto de la Licitación	La Adquisición de Equipo Médico para Diagnóstico y Tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2023
Especificaciones	Conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar junta de aclaraciones	13 de junio de 2023 10:00 am
Fecha y hora para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2023 10:00 am
Fecha y hora para emitir el acto de Fallo	23 de junio de 2023 05:00 pm

El procedimiento LA-12-NBU-012NBU999-I-54-2023, fue autorizado a plazos recortados mediante oficio número DAF/HRAEI/0602/2023.

IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 537300)

047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-47-AYB-047AYB001-N-38-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a la "Rehabilitación Media del Comedor Escolar de la Niñez Indígena "Benito Juárez", ubicada en la Localidad de El Rosarito, Municipio de Rosa Morada, del Estado de Nayarit (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	14 de junio de 2023 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	12 de junio de 2023 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2023 a las 13:00 horas.
Fecha y hora de fallo	27 de junio de 2023 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ROBERTO BEZARES CAMPO
RUBRICA.

(R.- 537311)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica número LA-13-J2Z-013J2Z001-N-37-2023 cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 08 hasta el 28 de junio del 2023, de 08:00 hrs a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	MATERIALES Y HERRAMIENTA PARA PINTURA GENERAL EN EL PUERTO, PARA LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023.
Junta de aclaraciones	19/06/2023, 11:00:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2023, 11:00:00 horas

6 DE JUNIO DE 2023.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P.C. JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS
RUBRICA.

(R.- 537301)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, se convoca a los interesados a participar en la licitación **NACIONAL** número **LO-13-J3B-013J3B002-N-18-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas de la Gerencia de Ingeniería, de la **ASIPONA MANZANILLO**, en horario de 9:00 am a 6:00 p.m.

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO MUERTO EN EL PATIO REGULADOR DE JALIPA, ASIPONA MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de junio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	16 de junio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2023 a las 10:00

PUERTO DE MANZANILLO, COL., A 8 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE PROYECTOS
ROMAN RODRIGUEZ ALONSO
RUBRICA.

(R.- 537340)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.**

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica LA-13-J3D002-N-33-2023, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-13-J3D002-N-33-2023 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita Técnica	12/06/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2023 10:00 horas
Fallo	28/06/2023 17:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 8 DE JUNIO DE 2023.
APODERADO LEGAL
C.P. NIDIA IRAIS JURADO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 537351)

**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA - LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas para participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-13-J3G-013J3G001-N-5-2023 cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax. (971) 714 0014, con un periodo comprendido del 08 de junio al 26 de junio del año en curso de las 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.

Licitación No. LO-13-J3G-013J3G001-N-5-2023	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita a instalaciones	13/06/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2023, 11:00 horas

SALINA CRUZ, OAXACA, A 8 DE JUNIO DE 2023.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

ING. GILBERTO CASAS GUDIÑO

RUBRICA.

(R.- 537208)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 14

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-14-2023**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o [compranet 2023](http://compranet2023.gob.mx) o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento y Sustitución a Instalaciones de Drenaje Pluvial, Trincheras y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al lugar de los trabajos	12/06/2023 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	14/06/2023 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA

ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 537306)

DICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA SUCURSAL PACIFICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-08-VSS-008VSS984-N-198-2023, relativa al servicio de mantenimiento a flotilla vehicular, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Juan M. Zambada acera norte No. 5501, Fraccionamiento Infonavit Las Flores, C.P 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (667) 758 63 88 y 7 17 59 05 ext. 70915 los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-08-VSS-008VSS984-N-198-2023

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a flotilla vehicular
Fecha de publicación en compranet	01/06/2023
Junta de aclaraciones	09/06/2023 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 1 DE JUNIO DE 2023.

SUBGERENTE EN LA REGIONAL NOROESTE, EN LA UNIDAD OPERATIVA CULIACAN

ING. RODOLFO VALENZUELA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 537282)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional electrónica número LA-08-VST-008VST973-N-62-2023 que la Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de las 9:30 a las 16:30 horas.

LA-08-VST-008VST973-N-62-2023	ELECTRONICA
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento a compresores y secador de aire
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/06/2023
Junta de aclaraciones	16/06/2023, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2023, 11.00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2023, 10:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA METROPOLITANA SUR

ING. MARGARITO PEREZ LUVIANO

RUBRICA.

(R.- 537293)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.**DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional que se describe más adelante, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en: Avenida San Jerónimo número 372, 4° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, teléfono: 55-59-99-49-49 ext. 1415, 1410, 1408, del 06 al 21 de junio de 2023 de las 10:00 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-12-M7K-012M7K001-N-26-2023

Descripción de la licitación	Servicio de telefonía local, larga distancia internacional, celular, enlaces telefónicos con troncales digitales y DID'S, servicio combinado de telefonía e internet de alta velocidad tipo ADSL y propagación de DNS en oficinas centrales y unidades operativas en zona metropolitana y foránea
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/junio/2023
Junta de aclaraciones	14/junio/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	21/junio/2023, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. IVAN RUBEN RETIZ MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 537308)

03890G - CIATEC, A.C.

CENTRO DE INNOVACION APLICADA EN TECNOLOGIAS COMPETITIVAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90G-03890G999-N-28-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en calle Omega 201, colonia Industrial Delta; en la ciudad de León, estado de Guanajuato, de lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	08 de Junio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de Junio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de Junio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	28 de Junio de 2023 a las 14:00

8 DE JUNIO DE 2023.

RESPONSABLE DE LICITACIONES Y CONTRATOS

ERIKA SALDIVAR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 537283)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0014-2023
Descripción del concurso:	Servicio de mantenimiento mayor a turbina de vapor y sus componentes, incluye asistencia técnica especializada, reemplazo de sellos de vapor y de juntas de expansión del condensador de la unidad 4 de la CC El Sauz
Fecha de publicación en Micrositio:	5/06/2023
Límite para presentación de ofertas:	19/06/2023, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	19/06/2023, 11:00 hrs
Apertura Económica:	26/06/2023, 11:00 hrs
Fallo	3/07/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VAGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 537254)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones I, III, VI y VII, 34, 37 fracción I y 52 y 55 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAT-0026-2023
Descripción del concurso:	Adquisición de Postes de Madera y Concreto 2023
Fecha de publicación en Micrositio:	6/06/2023
Sesión de Aclaraciones	14/06/2023, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	21/06/2023, 9:00 hrs
Apertura Técnica:	21/06/2023, 10:00 hrs
Apertura Económica:	30/06/2023, 11:00 hrs
Fallo	10/07/2023, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 537318)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0027-2023
Descripción del concurso:	Bancos de Elementos de Entrada y Salida del Sobre Calentador Primario del GV 350 MW Unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos. (C.T.P.A.L.M.)
Fecha de publicación en Micrositio:	5/06/2023
Sesión de Aclaraciones	12/06/2023, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	17/07/2023, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	17/07/2023, 11:00 hrs
Apertura Económica:	24/07/2023, 14:00 hrs
Fallo	31/07/2023, 17:00 hrs

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 537250)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con reducción de plazos, citados a continuación:

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-94073-23-2, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de calibración a equipos patrones para instrumentos de control y medición de los Activos de la Subdirección de Producción Región Sur.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	15 de junio de 2023
Presentación y apertura de propuestas:	21 de julio de 2023
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4035872836+u14e@ansmtp.ariba.com y maria.esmeralda.palomera@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público;
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Daniel Ramón Chan Martínez, Gastón Alberto Contreras Ricalde, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz y María Esmeralda Palomera Celis facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE JUNIO DE 2023.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35
FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537338)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-95988-1-Adquisición de Balanceadoras**, cuyo objeto es la **"Adquisición de balanceadoras para Talleres de PEP"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	16 de junio de 2023, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	04 de julio de 2023, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	26 de julio de 2023, a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Sólo pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4030546589+x4c8@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:

- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
- Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal.

- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos, a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 DE JUNIO DE 2023.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019.

RUBRICA.

(R.- 537284)

CFE GENERACION III EPS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI, VII, 34, 37 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la contratación del servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0600-CASAT-0003-2023	
Servicio de reparación mayor de reductor de velocidad principal Unidad 2, para la C.T.G. Los Cabos	
Fecha de publicación en Micrositio	05/06/2023
Visita a Sitio	08/06/2023, 10:00 hrs
Sesión de Aclaraciones	09/06/2023, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	20/06/2023, 09:00 hrs
Apertura Técnica	20/06/2023, 09:00 hrs
Apertura Económica	23/06/2023, 11:00 hrs
Fallo	28/06/2023, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la CFE Generación III EPS, cuyos contactos son: Lic. Rosa G. Galaz Davila y el Lic. Rodolfo Alvarez Vega, con domicilio en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, C.P. 83000, Ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 591261 y 591283, correos electrónicos: rosa.galaz@cfe.mx y rodolfo.alvarez@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
LIC. RODOLFO ALVAREZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 537276)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO No. 08

Con fundamento en el artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, numeral IV, de los LINEAMIENTOS aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria “CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos” en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021; y los artículos 7, inciso a), 10 y 16, de las POLITICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021; se convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Concurso Abierto número CAS-CFE1000-0010-2023, para el:

“Servicio de transmisión de Fibra Optica”

Las Bases de Contratación se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: <https://internetparatodos.cfe.mx/>. Dicho procedimiento se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 9 de Avenida Patriotismo, número 48, Colonia Escandón I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

Los datos relevantes, las fechas y las etapas del procedimiento, se describen en el calendario siguiente:

Medio y No. de procedimiento	Concurso Abierto Presencial N° 08 CAS-CFE1000-0010-2023
Objeto del concurso	Servicio de transmisión de Fibra Optica
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de Internet	8 de junio de 2023
Periodo para la presentación de dudas a las Bases de Contratación y/o al Anexo Técnico	Del 8 de junio de 2023 al 9 de junio de 2023; hasta las 19:00 horas
Sesión de aclaración de dudas a las Bases de Contratación	13 de junio de 2023; a las 10:00 horas
Sesión de presentación y apertura de propuestas	15 de junio de 2023; a las 17:00 horas
Sesión de fallo	20 de junio de 2023; a las 17:00 horas
Formalización del Contrato	27 de junio de 2023; a las 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el piso 9 de Avenida Patriotismo, número 48, Colonia Escandón I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 537285)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327 último párrafo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo emitido el 25 de mayo de 2023.

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGIM/LP/03/2023.

Denominación de los trabajos	Ubicación	Empresa adjudicada	Importe adjudicado (I.V.A. incluido)
"POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE PILOTES DE CONTROL DEL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SAN LAZARO, CIUDAD DE MEXICO"	Avenida Eduardo Molina No. 2, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México	CONSERVACION PILOTES DE CONTROL, S.A.	\$4'419,885.49

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LIC. VICENTE JORGE ESPINDOLA FLORES
RUBRICA.

(R.- 536951)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-812-049000975-N-40-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-812-049000975-N-40-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos, Materiales de Curación y Odontológico para la Atención de Primer Contacto de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de la República 2023
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-49-812-049000975-N-40-2023, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de junio de 2023
Junta de Aclaraciones	12 de junio de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	22 de junio de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	28 de junio de 2023 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JUNIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR
LICENCIADO MARTIN LI HAU
RUBRICA.

(R.- 537280)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-23-0177-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-23-0177-2**, con el objeto de **adquirir un sistema de destrucción de billetes y elementos de seguridad fuera de línea, con banda transportadora de dosificación automática, incluyendo sin costo adicional la prestación de los servicios de desinstalación, instalación, puesta en marcha, capacitación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, así como el suministro de refacciones.** El volumen es de un sistema.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 19 de junio de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de junio 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 14 de junio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 06 de junio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. JESSICA AGUILAR ALVARADO
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 537323)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-23-0676-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SAIG-23-0676-1 con el objeto de adquirir insumos eléctricos y de aire acondicionado para Oficina Central y Complejo Jalisco del Banco de México. El volumen de los bienes materia de se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 20 de junio de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de junio de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 17 de julio de 2023

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 06 de junio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
LIC. MAYRA GUERRERO TEXNA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.

(R.- 537315)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-23-0848-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-23-0848-1 con el objeto de adquirir tarimas y tableros. El volumen de los bienes materia de licitación es de 3,029 piezas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 13 de junio de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de junio de 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de julio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 05 de junio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. JORGE ESTEBAN LOEZA PAVON

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 537272)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de equipo para la "Actualización de Switches para la Red de Voz y Datos en Entidades Universitarias", requerido por la DGTIC, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-021/2023					
Costo de las bases	Fecha para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$3,000.00	del 08 al 15 de jun. de 2023	16 de jun. de 2023 17:00 Hrs.	22 de jun. de 2023 17:30 Hrs,	27 de jun. de 2023 12:30 Hrs,	29 de jun. de 2023 13:00 Hrs.
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien		
1	131	pieza	Equipo de Red Integrado con 24 puertos Poe		
2	119	pieza	Equipo de Red Integrado con 48 puertos Poe		

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
 RUBRICA.

(R.- 537313)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la Adquisición de Equipo de Cómputo de conformidad con lo siguiente:

No. DE LICITACION FESZ-LPI-02-2023					
Costo de bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de documentación y apertura de proposiciones técnicas	Resultado de la evaluación, apertura propuestas económicas	Fallo de Licitación
\$6,000.00	Del 08 a 20 de Junio de 2023	Junio 21, 2023 11:00 horas	Junio 27, 2023 11:00 horas	Junio 29, 2023 11:00 horas.	Junio 30,2023 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	PIEZA	24
2	COMPUTADORA TIPO AIO, Entrada Soporte VESA	PIEZA	125
3	COMPUTADORA WORKSTATION EN ALTO DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO	PIEZA	8

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta de manera electrónica del día 08 al 19 de Junio de 2023, en horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 y el día 20 de Junio de 9:30 a 11:00 horas en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de internet en www.zaragoza.unam.mx únicamente para su consulta, en donde encontrará horarios e indicaciones.

El pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación, a efecto de realizarlo, el licitante podrá solicitar en el correo electrónico adquisiciones@zaragoza.unam.mx una línea de captura bancaria con el cual realizará el depósito bancario a más tardar el día 20 de Junio de 2023 máximo a las 11:00 horas. La Secretaría Administrativa de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, en un plazo no mayor a 72 horas remitirá vía correo electrónico al licitante, el comprobante fiscal correspondiente al pago realizado. Una vez que el licitante cuente con el comprobante fiscal digital, este deberá solicitar el envío de las bases al correo electrónico adquisiciones@zaragoza.unam.mx, anexando el CFDI que le haya hecho llegar la Secretaría Administrativa. En todas sus comunicaciones deberá citar el número completo de la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de aclaraciones, Presentación de Documentación y apertura de propuestas técnicas, Resultado de evaluación y apertura propuestas económicas, así como el Fallo se llevarán a cabo en el **Edificio CETA Aula de Multimedia de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza**, ubicada en Av. Guelatao No. 66, Ejército de Oriente, 09230, Iztapalapa, Ciudad de México.

La entrega de los bienes será en el Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, ubicado en Av. Guelatao No. 66, Ejército de Oriente, 09230, Iztapalapa, Ciudad de México; a más tardar el 31 de Julio de 2023.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
 FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA
 DIRECTOR
DR. VICENTE JESUS HERNANDEZ ABAD
 RUBRICA.

(R.- 537291)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 32065001-031-2023

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número 32065001-031-2023
"SUMINISTRO DE VEHICULOS DE ASISTENCIA TURISTICA
PARA LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
14 / Jun / 2023	\$2,200.00	14 / Jun / 2023 14:30 horas	20 / Jun / 2023 10:00 horas	22 / Jun / 2023 13:00 horas	23 / Jun / 2023 14:00 horas

Partida	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Vehículo de asistencia turística	3	Vehículo

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581000 ext. 8344, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200.00 pesos, en efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961, Clabe Interbancaria 002020043072599296 en Banamex. VISITA A INSTALACIONES: No aplica. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Gasto corriente. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes objeto de la presente licitación deberán de entregarse en el lugar y plazo señalado en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005. OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE JUNIO DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
BIOL. ROCIO LOPEZ GOROSAVE
RUBRICA.

(R.- 537166)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA OM-DIF-111-2023

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que a continuación se identifica:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OM-DIF-111-2023
"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA"**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa	Fallo
13/junio/2023	\$2,200.00	13/junio/2023 12:00 horas	19/junio/2023 10:00 horas	22/junio/2023 13:30 horas	23/junio/2023 13:30 horas

Paquete	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Póliza de vida para DIF	Póliza	1

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1607, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200.00 pesos moneda nacional, los licitantes deberán realizar el pago de conformidad con lo establecido en numeral 3.2 inciso c) de las bases de licitación.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuésa deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 de las bases de licitación.

ANTICIPO: NO HABRA ANTICIPO.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE JUNIO DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
BIOL. ROCIO LOPEZ GOROSAVE
RUBRICA.

(R.- 537253)

OFICIALIA MAYOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA NUMERO FGECB/OM/LIC-NAC/022/2023

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 3 fracción IV y 19 fracción II, de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional Número FGECB/OM/LIC-NAC/022/2023

“CONTRATACION DE SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA LA FGECB”

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las Bases	Visita en Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y 1ra etapa Apertura Técnica	2da etapa Apertura Económica	Fallo
22/Jun/2023	Sin Costo.	No aplica	16/Jun/2023 12:00 horas	23/Jun/2023 12:00 horas	29/Jun/2023 12:00 horas	03Jul/2023 12:00 horas

	DESCRIPCION	CANTIDAD	CRITERIO DE ADJUDICACION
1	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	1	Paquete

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.fgebc.gob.mx:81/PIABC>, o en la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en: 4to Piso Edificio FGECB, Blvr. de Los Presidentes No. 1199, Col. Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686) 904 66 00 ext.4181, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BERNARDO MORENO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 537297)

EL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CONVOCA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2023
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 tercer párrafo, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, ubicada en carretera Transpeninsular km 31.5, 2do. Piso, edificio del Gobierno del Estado (edificio Pedrín), S/N, No. interior 16, colonia 8 de octubre, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, teléfono (624)146-76-00 extensión 1710, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación LO-62-003-803008997-N-1-2023	Pavimentación Integral del Circuito de Bomberos, Ubicado en la Colonia el Zacatal, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de la obra y plazo	03/07/2023 al 30/10/2023
Visita a instalaciones	16/06/2023 10:00 hr
Junta de aclaraciones	16/06/2023 12:00 hr
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023 10:00 hr

Descripción de la licitación LO-62-003-803008997-N-2-2023	Pavimentación Integral del Circuito Patos, Ubicado en la Colonia Vista Hermosa, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de la obra y plazo	03/07/2023 al 30/10/2023
Visita a instalaciones	16/06/2023 11:00 hr
Junta de aclaraciones	16/06/2023 13:00 hr
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023 12:00 hr

Descripción de la licitación LO-62-003-803008997-N-3-2023	Pavimentación integral con concreto hidráulico de la calle Palma de Los Andes, Colonia Las Palmas, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de inicio de la obra y plazo	03/07/2023 al 30/09/2023
Visita a instalaciones	16/06/2023 12:00 hr
Junta de aclaraciones	16/06/2023 14:00 hr
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023 14:00 hr

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

RAMON ADRIAN MARIN COTA
RUBRICA.

(R.- 537209)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México (al interior del Vivero Nezahualcóyotl), a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el día 08 de junio del presente, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-008-2023-PI-LPN
Objeto de la licitación	Proyecto Integral para la Rehabilitación, Adaptación y Mantenimiento de Pasillos, Areas de Servicio y Administrativas del Vestíbulo y Oficinas del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Fecha y hora de la visita de obra	09/06/2023, 10:00 horas
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	12/06/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	19/06/2023, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/06/2023, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas Y Areas De Valor Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL

ING. RAFAEL OBREGON VILORIA

RUBRICA.

(R.- 537339)

**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
DE TORREON, COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para consulta en Boulevard Independencia Número 308 Pte., Colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 871 749 1700, Ext. 1205, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas, en ambos casos desde la Publicación de las Mismas hasta 6 días antes de las fechas de apertura.

Licitación Pública Nacional Presencial No. EPO-805035997-N3-2023

Descripción de la licitación	Interconexión para cierre circuitos del tanque Nazas y del pozo 36.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de junio de 2023.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2023 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de junio de 2023 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2023 a las 10:00 horas.

TORREON, COAHUILA, A 8 DE JUNIO DE 2023.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL
LIC. EDUARDO TERRAZAS RAMOS
RUBRICA.

(R.- 537279)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHEMOC,
ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Blvd. Jorge Castillo # 1675 Edificio Fernando Suárez Coello, C.P. 31557, en la Cd. de Cuauhtémoc, Chih., teléfono (625) 581-9200 Ext. 75023 y 75075, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a las Licitaciones Públicas y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

No Licitación	LO-67-009-808017998-N3-2023
Objeto de la licitación	Pavimentación en Avenida Felipe Carrillo Puerto entre Av. José María Morelos y Pavón y Calle Revolución Mexicana Cd. Cuauhtémoc Chihuahua
Volumen de obra	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08 de Junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos	14 de Junio de 2023 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2023 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio de 2023 a las 10:00 horas.

No Licitación	LO-67-009-808017998-N4-2023
Objeto de la licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico en C. Río Sta. María / Av. Alcaldes entre C. Río Frío y C. César Chavira Cd. Cuauhtémoc Chihuahua

Volumen de obra	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08 de Junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos	14 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

No Licitación	LO-67-009-808017998-N5-2023
Objeto de la licitación	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Calle de los Vientos/ Calle M. Avila Camacho entre Federal HWY 16/ Calle 16 de Sept. y Calle Leona Vicario; Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Federal HWY/ Calle 16 de Sept. entre Blvd. Jorge Castillo Cabrera/ Calle de los Vientos y Calle sin nombre, del 0+000 al 0+600, en ambos sentidos de la vialidad en Cd. Cuauhtémoc Chihuahua
Volumen de obra	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08 de Junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos	14 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2023 a las 10:00 horas.

No Licitación	LO-67-009-808017998-N6-2023
Objeto de la licitación	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica Calle Reforma entre C. 23ª y Calle Cuauhtémoc; Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Calle Ciruelos entre Calle de los Tascates y Calle de los Tepozanes; Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Av. Galeana entre C. Decimoctava y C. 20ª en Cd. Cuauhtémoc Chihuahua; Recarpeteo de la C. Lázaro Cárdenas entre C. Novena y Carretera Estatal Chih. 27 en Seccional L. Cárdenas.
Volumen de obra	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08 de Junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos	14 de Junio de 2023 a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2023 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2023 a las 12:00 horas.

No Licitación	LO-67-009-808017998-N7-2023
Objeto de la licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico en C. 9ª entre Av. Juárez y Av. Morelos 0+000 KMS al 0+119 KMS; Pavimentación de Crucero con Concreto Hidráulico C. 9ª y Av. Cuauhtémoc; Pavimentación de Crucero en C. 7ª Y Av. Cuauhtémoc; Pavimentación de crucero en C. 12ª y Av. Cuauhtémoc en el Seccional de Alvaro Obregón.
Volumen de obra	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08 de Junio de 2023
Visita al sitio de los trabajos	14 de Junio de 2023 a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2023 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2023 a las 14:00 horas.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 2 DE JUNIO DE 2023.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CD. CUAUHTEMOC CHIHUAHUA
LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 537252)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS NACIONAL No. 003**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, para su consulta, en la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas, número 24, Colonia Universal, Código Postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Teléfono 747 47 2 30 63, de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LA-71-005-912062998-N-32-2023

Descripción	Adquisición de equipos y productos químicos para el desarrollo de las acciones de desinfección, ejercicio 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	08 de junio de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	N/A
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2023, 15:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 8 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

ING. FACUNDO GASTELUM FELIX

RUBRICA.

(R.- 537309)

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

DIRECCION GENERAL

DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y CONTRATACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2023

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Así como con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 45, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de igual manera, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Para las licitaciones No. **LO-914029999-E1-2023**, **LO-914029999-E2-2023**, **LO-914029999-E3-2023**, **LO-914029999-E4-2023**, **LO-914029999-E5-2023**, **LO-914029999-E6-2023**, **LO-914029999-E7-2023**, **LO-914029999-E8-2023**, **LO-914029999-E9-2023**, las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Presupuestos y Contratación, ubicada en la calle Brasilia No. 2970, Col. Colomos Providencia, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 3030-9350 ext. 8394 y 8335, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Licitación Pública Federal a base de precios unitarios y tiempo determinado.

LO-914029999-E1-2023 Referencia del Expediente de Contratación No. CEA-POZ-FED-LP-016-23

Objeto de la licitación	PERFORACION DE POZO PROFUNDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS Y LA LOCALIDAD DE PALOS COLORADOS, MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 09:30 horas

LO-914029999-E2-2023 Referencia del Expediente de Contratación No. CEA-RED-FED-LP-017-23

Objeto de la licitación	REHABILITACION Y SUSTITUCION DE REDES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JALISCO (PRIMERA ETAPA DE DOS).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 11:30 horas

LO-914029999-E3-2023 Referencia del Expediente de Contratación No. CEA-CPR-FED-LP-018-23

Objeto de la licitación	LINEA DE CONDUCCION Y TANQUE, SISTEMA DE POTABILIZACION, SUSTITUCION DE REDES DE DISTRIBUCION, EN LA DELEGACION DE LA JOYA. SEGUNDA ETAPA DE DOS, MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 13:30 horas

LO-914029999-E4-2023 Referencia del Expediente de Contratación No. CEA-ABD-FED-LP-019-23

Objeto de la licitación	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LA DELEGACION DE LA QUEMADA, EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 15:30 horas

LO-914029999-E5-2023 Referencia del Expediente de Contratación No. CEA-RED-FED-LP-020-23

Objeto de la licitación	REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, MUNICIPIO DE SAN MARTIN HIDALGO, JALISCO. SEGUNDA ETAPA DE DOS.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 17:30 horas

LO-914029999-E6-2023 Referencia del Expediente de Contratación No. CEA-ABD-FED-LP-021-23

Objeto de la licitación	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION PARA LA DELEGACION DE CAPILLA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO (TERCERA ETAPA DE CINCO).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/06/2023
Visita a instalaciones	12/06/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 09:30 horas

LO-914029999-E7-2023 Referencia del Expediente de Contratación No. CEA-POZ-FED-LP-022-23

Objeto de la licitación	EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE POZO PROFUNDO Y ELECTRIFICACION, CASETA DE CONTROLES TIPO, CERCO PERIMETRAL EN POZO, TREN DE DESCARGA, EQUIPO DE DESINFECCION, LINEA DE CONDUCCION A TANQUE SUPERFICIAL, TANQUE SUPERFICIAL DE 150 M3 Y LINEA DE ALIMENTACION A LAS COLONIAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEQUILA JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/06/2023
Visita a instalaciones	13/06/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 11:30 horas

LO-914029999-E8-2023 Referencia del Expediente de Contratación No. CEA-REH-FED-LP-023-23

Objeto de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TOLIMAN, JALISCO. EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO, CONSTRUCCION DE LINEA DE BOMBEO, SUSTITUCION DE RED DE DISTRIBUCION E INSTALACION DE TOMAS DOMICILIARIAS.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/06/2023
Visita a instalaciones	13/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 13:30 horas

LO-914029999-E9-2023 Referencia del Expediente de Contratación No. CEA-RED-FED-LP-024-23

Objeto de la licitación	SUSTITUCION DE REDES COLECTOR Y EMISOR SANITARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO (SEGUNDA ETAPA DE DOS).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/06/2023
Visita a instalaciones	13/06/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 15:30 horas

El sitio de reunión para realizar la visita de la licitación pública **CEA-POZ-FED-LP-016-23** será en el estacionamiento de Bodega Aurrera en el ingreso de Arandas sobre la carretera, la licitación pública **CEA-RED-FED-LP-017-23** será en la Plaza Principal del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, **CEA-CPR-FED-LP-018-23** será en la Plaza Principal del Municipio de Magdalena, Jalisco, **CEA-ABD-FED-LP-019-23** será en la esquina de la Escuela Rural Federal Justo Sierra, ubicada en la Calle Hidalgo y Carretera Guadalajara – Tepic, **CEA-RED-FED-LP-020-23** será en el Quiosco de la Localidad de Lagunillas, **CEA-ABD-FED-LP-021-23** será en la Plaza Principal del Municipio de Tepatitlán, Jalisco, **CEA-POZ-FED-LP-022-23** será en el estacionamiento de la Destiladora La Rienda, enfrente de La Hacienda La Querencia, sobre la Carretera a Tequila, **CEA-REH-FED-LP-023-23** será en la Plaza Principal del Municipio de Toluca, Jalisco, **CEA-RED-FED-LP-024-23** será en la entrada de la Planta de Tratamiento del Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco; las juntas de aclaraciones serán en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en la calle Brasilia N° 2970, Col. Colomos Providencia, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
 DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA
 RUBRICA.

(R.- 537349)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA N18-N23**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 18

No. de licitación	LO-76-T44-917021996-N-18-2023
Descripción de la licitación	Construcción de la cuarta etapa de seis del sistema de agua potable en la Localidad de Rancho Cuachizolotera (Las Minas), municipio de Atlatlahucan, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Rancho Cuachizolotera (Las Minas) Municipio: Atlatlahucan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 08 de junio de 2023
Visita a instalaciones	miércoles, 14 de junio de 2023 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	jueves, 15 de junio de 2023 09:30 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 23 de junio de 2023 09:30 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 19

No. de licitación	LO-76-T44-917021996-N-19-2023
Descripción de la licitación	Rehabilitación física, mecánica y eléctrica del pozo profundo en la localidad de Tilancingo, municipio de Coatlán del Río, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tilancingo Municipio: Coatlán del Río
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 08 de junio de 2023
Visita a instalaciones	miércoles, 14 de junio de 2023 10:30 a.m.
Junta de aclaraciones	jueves, 15 de junio de 2023 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 23 de junio de 2023 11:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 20

No. de licitación	LO-76-T44-917021996-N-20-2023
Descripción de la licitación	Rehabilitación física, electromecánica y aforo de 2 fuentes de abastecimiento en la localidad de Jantetelco, el municipio de Jantetelco, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Jantetelco y Amayuca Municipio: Jantetelco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 08 de junio de 2023
Visita a instalaciones	miércoles, 14 de junio de 2023 02:00 p.m.
Junta de aclaraciones	jueves, 15 de junio de 2023 12:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 23 de junio de 2023 12:30 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21

No. de licitación	LO-76-T44-917021996-N-21-2023
Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico de pozo "La Amargura" e interconexión a línea de conducción y red de agua potable existente, en la localidad de Miacatlán, municipio de Miacatlán, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Miacatlán Municipio: Miacatlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 08 de junio de 2023
Visita a instalaciones	miércoles, 14 de junio de 2023 02:00 p.m.
Junta de aclaraciones	jueves, 15 de junio de 2023 01:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	viernes, 23 de junio de 2023 02:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 22

No. de licitación	LO-76-T44-917021996-N-22-2023
Descripción de la licitación	Modernización de la red de agua potable (cuarta etapa de seis) en la localidad de Tepalcingo, municipio de Tepalcingo, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tepalcingo Municipio: Tepalcingo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 08 de junio de 2023
Visita a instalaciones	miércoles, 14 de junio de 2023 12:30 p.m.
Junta de aclaraciones	viernes, 16 de junio de 2023 03:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 26 de junio de 2023 09:30 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 23

No. de licitación	LO-76-T44-917021996-N-23-2023
Descripción de la licitación	Modernización de la red de agua potable (segunda etapa de cuatro) en la localidad de Tetecala, municipio de Tetecala, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tetecala Municipio: Tetecala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	jueves, 08 de junio de 2023
Visita a instalaciones	miércoles, 14 de junio de 2023 12:30 p.m.
Junta de aclaraciones	viernes, 16 de junio de 2023 05:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 26 de junio de 2023 11:00 a.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537277)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SA-DLCOP-RC-2023-002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-4-2023

Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-004

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 40 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LAS LOCALIDADES DE ZOYATLA DE GUERRERO, LINDAVISTA, PACIOTLA, ACALAPA Y CUAUNEUTLA DE LA PAZ, MUNICIPIO DE PAHUATLAN, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	13/06/2023, 15:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 10:00 horas
Fallo	22/06/2023, 16:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-5-2023

Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-005

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 50 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LAS LOCALIDADES DE CERRO VERDE, LOMA BONITA Y CAÑADA DE COLOTLA, MUNICIPIO DE PANTEPEC, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	13/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 10:00 horas
Fallo	22/06/2023, 16:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-6-2023

Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-006

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 64 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LAS LOCALIDADES DE HUEHUETLA (CAB.), HUEHUETLA (BARRIO ALTO), CINCO DE MAYO, FRANCISCO I. MADERO Y KUWIK CHUCHUT, MUNICIPIO DE HUEHUETLA, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	13/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 10:00 horas
Fallo	22/06/2023, 16:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-7-2023

Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-007

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 41 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LAS LOCALIDADES DE ALTICA, LA GUADALUPANA, SAN MARTIN DEL PROGRESO (LA PUNTA) Y SAN FELIPE TEPATLAN (CAB.) EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE TEPATLAN, PUEBLA
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	13/06/2023, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 12:00 horas
Fallo	22/06/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-8-2023

Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-008

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA RED AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	13/06/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 12:00 horas
Fallo	22/06/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-9-2023

Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-009

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE LIBRES, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	13/06/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 12:00 horas
Fallo	22/06/2023, 16:30 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 8 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD

RUBRICA.

(R.- 537352)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SA-DLCOP-RC-2023-003****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-10-2023**Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-010**

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LAS LOCALIDADES DE SANTA ROSA, ALAMOS TEPETITLAN Y SANTA CECILIA TEPETITLAN, MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	13/06/2023, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	14/06/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2023, 14:00 horas
Fallo	22/06/2023, 17:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-11-2023**Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-011**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE LAFRAGUA, PUEBLA
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2023, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 10:00 horas
Fallo	23/06/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-12-2023**Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-012**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 94 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES EN LAS LOCALIDADES DE GUADALUPE CAMOJAPA Y SANTA CRUZ CABALLITO, DEL MUNICIPIO DE QUIMIXTLAN, PUEBLA.
------------------------------	---

Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 10:00 horas
Fallo	23/06/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-13-2023**

Número de licitación: **SA-OP-LPN-2023-013**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SUBCOLECTOR CHIAUTZINGO, TRAMO SAN LUIS COYOTZINGO Y CONSTRUCCION DE CRUCE ESPECIAL DEL COLECTOR PRINCIPAL EN SANTA ANA XALMIMILULCO, EN LA CUENCA DEL ALTO ATOYAC, PUEBLA
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 10:00 horas
Fallo	23/06/2023, 16:30 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 8 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD

RUBRICA.

(R.- 537354)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SA-DLCOP-RC-2023-004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-14-2023**

Número de licitación: **SA-OP-LPN-2023-014**

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONDUCCION EN LAS LOCALIDADES DE LA NUEVA CONCEPCION Y ACATZINGO DE HIDALGO, DEL MUNICIPIO ACATZINGO, PUEBLA.
-------------------------------------	--

Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 12:00 horas
Fallo	23/06/2023, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-15-2023**

Número de licitación: **SA-OP-LPN-2023-015**

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA TRINIDAD TIANGUISMANALCO, MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA, PUEBLA (SEGUNDA ETAPA).
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2023, 13:30 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 12:00 horas
Fallo	23/06/2023, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-16-2023**

Número de licitación: **SA-OP-LPN-2023-016**

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN TOTOLTEPEC (CAB.), MUNICIPIO DE SAN MARTIN TOTOLTEPEC, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 12:00 horas
Fallo	23/06/2023, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-17-2023**

Número de licitación: **SA-OP-LPN-2023-017**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 62 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN AHUEHUETLA, MUNICIPIO DE HUEHUETLAN EL GRANDE, PUEBLA (TERCERA ETAPA).
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/06/2023, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2023, 14:00 horas
Fallo	23/06/2023, 17:30 horas

“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA”, A 8 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD

RUBRICA.

(R.- 537356)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SA-DLCOP-RC-2023-005****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-18-2023**Número de licitación: **SA-OP-LPN-2023-018**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 50 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LAS LOCALIDADES DE SANTA CRUZ, SANTA MARIA, MANINALCINGO, TEHUAXTLA Y ATEMPA, MUNICIPIO DE PIAXTLA, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	15/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 10:00 horas
Fallo	26/06/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-80-U88-921002954-N-19-2023**Número de licitación: **SA-OP-LPN-2023-019**

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE ACATLAN DE OSORIO, MUNICIPIO DE ACATLAN, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	15/06/2023, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 10:00 horas
Fallo	26/06/2023, 16:30 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 8 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD

RUBRICA.

(R.- 537358)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SA-DLCOP-RC-2023-006****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-20-2023**Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-020**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 69 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS ATOLOTITLAN (ATOLOTITLAN), ACTIPAN (SAN ISIDRO), PLAN DE SAN MIGUEL, ATECOXCO, LA COMPAÑIA, COATEPEC, SAN SIMON TLACUILOTEPEC, ZOTOLIN, MUNICIPIO DE CALTEPEC, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	15/06/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 10:00 horas
Fallo	26/06/2023, 16:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-21-2023**Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-021**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 14 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD DE COLONIA SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, PUEBLA.
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	15/06/2023, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 12:00 horas
Fallo	26/06/2023, 17:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" A 8 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD

RUBRICA.

(R.- 537360)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SA-DLCOP-RC-2023-007****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-22-2023**Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-022**

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO VILLA ALEGRIA, VILLA ALEGRIA Y TEHUACAN, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO MIAHUATLAN Y TEHUACAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	15/06/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 12:00 horas
Fallo	26/06/2023, 17:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-23-2023**Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-023**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO POZO DE PIEDRA, LOCALIDAD DE GUADALUPE FRESNAL, MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS, PUEBLA
Fecha de publicación en CompraNet	08/06/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	15/06/2023, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16/06/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2023, 12:00 horas
Fallo	26/06/2023, 17:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 8 DE JUNIO DE 2023.

EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD

RUBRICA.

(R.- 537362)

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO L-ADQDGA-09JN-23

De conformidad con los artículos 108 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales vigentes en la materia, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación, estando disponibles para su consulta en la liga: <https://www.auditoriapuebla.gob.mx/sss/licitaciones> o en el domicilio de la Convocante, sito en: calle 5 Sur, 1105, Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000, número telefónico: 222 229 34 00, ext. 2804, 2805 y 1805; de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional No.	L-ADQDGA-09JN-23
Objeto de la Licitación Pública.	Adquisición de vehículos para la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
Volumen a adquirir.	Los detalles están determinados en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.	08/06/2023
Visita a instalaciones.	No aplica
Junta de aclaraciones.	14/06/2023, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	16/06/2023, 17:00 horas
Comunicación de Evaluación Técnica y Apertura de Propuestas Económicas.	21/06/2023, 12:00 horas
Fecha de fallo.	22/06/2023, 12:00 horas

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO L-ADQDGA-10JN-23

De conformidad con los artículos 108 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales vigentes en la materia, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación, estando disponibles para su consulta en la liga: <https://www.auditoriapuebla.gob.mx/sss/licitaciones> o en el domicilio de la Convocante, sito en: calle 5 Sur, 1105, Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000, número telefónico: 222 229 34 00, ext. 2804, 2805 y 1805; de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional No.	L-ADQDGA-10JN-23
Objeto de la Licitación Pública.	Adquisición de laptops e impresoras portátiles que incluya consumibles para la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
Volumen a adquirir.	Los detalles están determinados en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.	08/06/2023
Visita a instalaciones.	No aplica
Junta de aclaraciones.	14/06/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	16/06/2023, 10:00 horas
Comunicación de Evaluación Técnica y Apertura de Propuestas Económicas.	20/06/2023, 17:00 horas
Fecha de fallo.	22/06/2023, 17:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 8 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
L.C. OSCAR ARMANDO SANTILLAN ZAMORA

RUBRICA.

(R.- 537321)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN QUINTANA ROO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-923049945-N01-2023, LA-923049945-N02-2023 Y LA-923049945-N03-2023; LAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y/O EN AVENIDA CHAPULTEPEC N° 267 ESQUINA AV. MORELOS, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, CHETUMAL QUINTANA ROO, TELEFONO 01 983 8351920, EXTENSION 65227.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-923049945-N01-2023

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:	08/06/2023
JUNTA DE ACLARACIONES:	15/06/2023, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES:	NO APLICA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	22/06/2023, 11:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-923049945-N02-2023

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:	08/06/2023
JUNTA DE ACLARACIONES:	15/06/2023, 12:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES:	NO APLICA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	22/06/2023, 13:00 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-923049945-N03-2023

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:	08/06/2023
JUNTA DE ACLARACIONES:	15/06/2023, 13:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES:	NO APLICA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	22/06/2023, 17:00 HORAS

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS
M. EN D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 537210)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> para difusión y obtención de manera gratuita, o bien, en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 6621084750, horario de 9:00 a 13:00 hrs., Zona horaria local: UTC-7, en días hábiles, los procedimientos y las aperturas de proposiciones serán presenciales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-27-2023

Descripción de la licitación	CONSERVACION NORMAL EN LA RED DE CANALES, DRENES Y CAMINOS, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 018, EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2023, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-28-2023

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE EDIFICIO CON OFICINAS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 018, EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2023, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-85-W80-926008990-N-29-2023

Descripción de la licitación	SUPERVISION EXTERNA DE LA REHABILITACION DE EDIFICIO CON OFICINAS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, DEL DISTRITO DE RIEGO No. 018, EN EL ESTADO DE SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de junio de 2023
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12 de junio de 2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2023, 15:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. FAUSTO IVAN TREJO ARAMBURO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 537281)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA CON REDUCCION DE PLAZO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta con Reducción de Plazo No. LA-85-W84-926005961-I-1-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

Licitación Pública Internacional Abierta con Reducción de Plazo No. LA-85-W84-926005961-I-1-2023	Adquisición de Reactivos de Laboratorio para la Determinación de Química Clínica, Biometría Hemática, Insumos para Banco de Sangre y Otros 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/06/2023
Junta de aclaraciones	09/06/2023, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2023, 14:00 horas
Fallo	20/06/2024, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 537287)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 04/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-24-2023 SOTOP-SOP-050-CF/23
Descripción de la licitación	14000738.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN TRAMOS AISLADOS DEL CAMINO VICENTE GUERRERO – LERMA, DEL KM. 0+000 AL KM. 6+800, EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/06/2023
Visita de obra por medio electrónico	12/06/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	13/06/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 09:30 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-25-2023 SOTOP-SOP-051-CF/23
Descripción de la licitación	14000822.- CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE VILLAHERMOSA-TEAPA: TR. VILLAHERMOSA – TEAPA DISTRIBUIDOR GUAYABAL KM 2+500.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/06/2023
Visita de obra por medio electrónico	12/06/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	12/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2023, 12:30 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-26-2023 SOTOP-SOP-052-CF/23
Descripción de la licitación	14000825.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN TRAMOS AISLADOS DEL CAMINO: W-67 Y W-69; DEL N-13 – POBLADO C-10 (LAZARO CARDENAS), EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/06/2023
Visita de obra por medio electrónico	12/06/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	13/06/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2023, 09:30 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-27-2023 SOTOP-SOP-053-CF/23
Descripción de la licitación	14000828.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN TRAMOS AISLADOS DEL KM. 24+600 AL KM. 32+600 DEL CAMINO TENOSIQUE – LA PALMA, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/06/2023
Visita de obra por medio electrónico	13/06/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	14/06/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2023, 12:30 horas

Número de licitación	LO-86-X52-927009942-N-28-2023 SOTOP-SOP-054-CF/23
Descripción de la licitación	14000827.- CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR COMPLEMENTARIO GRIJALVA II, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. PRIMERA ETAPA.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	08/06/2023
Visita de obra por medio electrónico	13/06/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	14/06/2023, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2023, 09:30 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE JUNIO DE 2023.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP.
ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO
RUBRICA.

(R.- 537081)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/23

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de forma presencial Nos.: LP-04/APE-003F/22 LO-86-I69-827004998-N-19-2023, LP-04/AR-004F/22 LO-86-I69-827004998-N-20-2023 y LP-04/APE-005F/22 LO-86-I69-827004998-N-21-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/APE-003F/22 LO-86-I69-827004998-N-19-2023

Descripción de la licitación	K0553.- Ampliación del alumbrado público en distribuidor vial la Pigua, Col. Casa blanca 1ra. sección cd. de Villahermosa, del municipio de centro Localidad: 0001 Cd. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8-jun-23
Junta de aclaraciones	15-jun-23 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	14-jun-23 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-jun-23 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-004F/22 LO-86-I69-827004998-N-20-2023

Descripción de la licitación	K0535.- Reconstrucción de pavimento de concreto asfáltico en caliente en camino principal (primera etapa), de la Ra. Santa Catalina (San Marcos), del municipio de Centro, Tabasco Localidad: 0069 Ra. Santa Catalina (San Marcos)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8-jun-23
Junta de aclaraciones	15-jun-23 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	14-jun-23 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-jun-23 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/APE-005F/22 LO-86-I69-827004998-N-21-2023

Descripción de la licitación	K0549.- Ampliación del alumbrado público en Carretera Villahermosa - Frontera, Cd de Villahermosa, del municipio de Centro Localidad: 0001 Cd. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8-jun-23
Junta de aclaraciones	15-jun-23 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	14-jun-23 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23-jun-23 13:00 hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR
ARQ. NARCISO ALBERTO PEREZ NUILA
RUBRICA.

(R.- 537073)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA, DIRECCION DE OBRAS No. SPM/LPN/2023-04

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 19 de junio de 2023.

Descripción de la Licitación:	Rehabilitación de Cancha Pública (Muro de contención)
LO-829025967-E307-2023, FISM2325065	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	08 de junio del 2023
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	15 de junio del 2023, 09:00 hrs. y 10:00 hrs
Presentación de Proposiciones Técnica	20 de junio del 2023, 09:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	21 de junio del 2023, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación:	Contratación de servicios diversos para la participación en la Feria Cuauhtotoatla 2023
AS-829025967-E308-2023, FG23256-01	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	08 de junio del 2023
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	15 de junio del 2023, 11:00 hrs. y 12:00 hrs
Presentación de Proposiciones Técnica	20 de junio del 2023, 11:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	21 de junio del 2023, 12:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 8 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTOR TECNICO DE OBRAS
ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO
 RUBRICA.

(R.- 537348)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NUMERO LA-UADY/11-2023
CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Yucatán, a través del Comité de Licitaciones en Materia de Adquisiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56, 59, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Yucatán y así como en términos de lo dispuesto en los numerales 2.1.-, 2.2.-, 3.1.- 3.2.-, 3.3.- y demás correspondientes de los Lineamientos aplicables a los procedimientos de contratación por licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, modalidad mixta, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, invita a las personas físicas y morales que, sin estar impedidas o inhabilitadas legalmente, deseen participar en la presente licitación pública, cuyos datos generales se indican a continuación:

Número de Licitación	LA-UADY/11-2023
Objeto de la Licitación	Adquisición de uniformes para el personal académico, administrativo y manual
Número de partidas	Unica
Costo de las bases	\$2,000.00 Moneda Nacional más I.V.A.
Junta de aclaraciones	22/junio/2023, 10:00 horas
Registro y entrega de proposiciones	28/ junio /2023, 9:00 a 10:00 horas
Acto de apertura de proposiciones	28/ junio /2023, 10:30 horas
Comunicado del fallo	07/julio/2023, 13:00 horas

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la página web <https://licitaciones.uady.mx> y podrán adquirirse del 08 al 23 de junio de 2023, previo pago de las mismas.

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2023.

RECTOR
M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO
 RUBRICA.

(R.- 537289)

H. AYUNTAMIENTO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VERACRUZ 2022-2025

LICITACION PUBLICA CONVOCATORIA No. 1

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A PERSONAS FISICAS O MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-89-L73-830079990-N-1-2023**, CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN: <http://web.compranet.gob.mx>, O EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER. SITA EN LA CALLE MARIA LUISA FLORES Y JAVIER MINA, BARRIO LA PLAZA C.P. 91250, DE LA CIUDAD DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER. DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 16:00 HORAS.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL PARA LA LOCALIDAD DE LA RAYA, MPIO. DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER., CONSTRUCCION DE SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL PARA LA LOCALIDAD TECPITLA, MPIO. DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER., CONSTRUCCION DE SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL PARA LA LOCALIDAD XIVIZIL, MPIO. DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER. Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL PARA LA LOCALIDAD COMAXILHUATLA, MPIO. DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.			
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA DE VISITA DE OBRA	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
08 DE JUNIO DE 2023	12 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	13 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	20 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS

CONVOCATORIA No. 2

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A PERSONAS FISICAS O MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-89-L73-830079990-N-2-2023**, CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN: <http://web.compranet.gob.mx>, O EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER. SITA EN LA CALLE MARIA LUISA FLORES Y JAVIER MINA, BARRIO LA PLAZA C.P. 91250, DE LA CIUDAD DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER. DE LUNES A VIERNES, DE 8:30 A 16:00 HORAS.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD DE LA RAYA, MPIO. DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER., CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD TECPITLA, MPIO. DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER., CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD XIVIZIL, MPIO. DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER. Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO A BASE DE SANITARIOS CON BIODIGESTORES PARA LA LOCALIDAD COMAXILHUATLA, MPIO. DE IXHUACAN DE LOS REYES, VER.			
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA DE VISITA DE OBRA	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
08 DE JUNIO DE 2023	12 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS	13 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS	20 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS	27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS

IXHUACAN DE LOS REYES, VER., A 6 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUACAN DE LOS REYES
ING. CLARA MA. DE LOS ANGELES SANGABRIEL GARCIA
RUBRICA.

(R.- 537350)

INSTITUTO ZACATECANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS

CONVOCATORIA 002

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Paseo Díaz Ordaz No. 1, Col. Centro, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 92 2 09 71 al 73 ext. 18, en días hábiles, de 08:00 a 15:00 horas o bien en Internet: <http://companet.hacienda.gob.mx>, a partir del día 06 DE JUNIO DE 2023.

NUMERO DE LICITACION	LA-91-Z37-932045994-N-25-2023
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR PARA EL PLANTEL EDUCATIVO CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS "LAZARO CARDENAS", UBICADO EN RANCHO GRANDE, FRESNILLO, ZAC.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	06 DE JUNIO DE 2023
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 16:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-91-Z37-932045994-N-26-2023
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR PARA EL PLANTEL EDUCATIVO UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRESNILLO, UBICADA EN FRESNILLO, ZAC.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	06 DE JUNIO DE 2023
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 16:30 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS

ZACATECAS, ZAC., A 8 DE JUNIO DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DEL INZACE

ING. LAURA ELVIA BERMUDEZ VALDES

RUBRICA.

(R.- 537341)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 580/2022-III-A, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Rafael Romero González, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rudol Walter Lamprecht, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsables a la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, el Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, el Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas y Banco Santander (México), Sociedad Anónima Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México y manifestó como actos reclamados la omisión de ejecutar de manera forzosa el laudo emitido con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, así como la omisión de la institución bancaria de dar contestación al oficio presentado el cinco de enero de dos mil veintidós, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 580/2022-III-A, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,
Oscar Tello Uscanga.
Rúbrica.

(R.- 533924)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: José Hugo Méndez Yáñez.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo 464/2022-V, promovido por Ana Luz Ramírez Muñoz, contra actos del Juez de Control de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, así como del Ramo Penal Tradicional Región V, con residencia en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y otras autoridades, que hizo consistir en “el auto de veintiséis de abril de dos mil veintidós, emitido en la causa penal 48/2013, la omisión y negativa de exhibir los equipos telefónicos de la imputada y la supuesta víctima”; se designó con el carácter de tercero interesado a José Hugo Méndez Yáñez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Insurgentes número 868 (ochocientos sesenta y ocho) Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses convinieren, en el plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con diez minutos del nueve de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Carlos Alberto Gutiérrez Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 535908)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a Cristina García Urbina, tercera interesada en el juicio de amparo 1602/2022, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Cyntia Nallely Sánchez Gámez quien se ostenta como representante de los niños L. E. R. S. y N. E. R. S promovió demanda de amparo en contra del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta y tres minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional; quedan a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a once de abril de dos mil veintitrés.
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla.
Diana Rodríguez Cruz.
 Rúbrica.

(R.- 535954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 14/2023
EDICTO.

Ofendida identificado como Yoana Martínez Reynoso, en los autos del toca SA-C-270/2022 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 14/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por las quejas Karla Hernández Campuzano y Linet Jessica López Rodríguez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
 Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023.
 Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
 Magistrado Presidente.

Miguel Enrique Sánchez Frías
 Rúbrica.

(R.- 536188)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Juicio de amparo directo laboral 397/2022
 Ofelia Loyola Espinal y/o Ofelia Noyola Espinal.

En el lugar donde se encuentre hago saber a usted que, en los autos del juicio de amparo directo 397/2022, del índice de este órgano colegiado, promovido por Guadalupe Citlali García Ortiz, contra el laudo de veintinueve de junio de dos mil veintidós, emitido en el juicio laboral 4A-3044/2016, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, le resulto carácter de tercera interesada; por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como en los artículos del 239, fracción I, al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las

disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que deberá de comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico Excelsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.
Licenciada Cristina García Maya.
Rúbrica.

(R.- 535937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

EDUARDO DÍAZ ACUÑA

En el juicio de amparo directo D.C. 726/2022, promovido por Julio César Patiño Barajas, contra el acto de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de cinco de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca 700/2021, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de abril de 2023
Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 536189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: José Cruz Pérez Salgado
Tercero Interesado: José Carlos Santiago Azuara
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado José Carlos Santiago Azuara, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por José Cruz Pérez Salgado, registrada con el número de juicio de amparo 1210/2021-I-B, en el que señaló como acto reclamado el auto de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Jueza de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec, México, en la causa penal 18/2021 en el sentido de negar a ser juzgado dentro del plazo de un año, establecido en el artículo 20, apartado B), fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del uno de junio de dos mil veintitrés.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Ivonne Ramírez España.
Rúbrica.

(R.- 536409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1198/2018**, promovido por Antonio Abad García Martínez contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Séptimo Civil, y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México**; el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada, entre otros, a Norma Gómez del Olmo, quien a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 536602)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 45/2023, promovido por DOMINGO REYES JIMÉNEZ y ALEJANDRO REYES JIMAREZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepan, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el uno de abril de dos mil veintidós, en el toca de apelación 14/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Antonio Calderón Ventura, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, ocho de mayo de dos mil veintitrés.
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 536635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Tercero interesado de identidad reservada de iniciales E.R.J.

En el juicio de amparo **340/2023-V**, promovido por José Reyes Saldaña González, José Alejandro García Ramírez y Yadira del Sagrario Saldaña González, **defensores privados de los quejosos** Yolanda Arrieta Sánchez, Roberto Ramírez Carmona y Francisco Javier Carmona Prado, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

- **Auto de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la carpeta de enjuiciamiento TE002/0063/2019, en el que se resolvió el recurso de revocación contra el auto de treinta de enero de dos mil veintitrés; y,**

- **Resolución de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada dentro del Toca Penal C-SA-68/2019, en la que se ordenó la reposición parcial del procedimiento en la citada carpeta de enjuiciamiento.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 17 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Walterio Fernández Uribe.

Rúbrica.

(R.- 536745)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Juicio de Amparo: 672/2022.

Quejoso: Marco Antonio Solares Ortiz.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de abril de dos mil veintitrés, se acordó:

“En el juicio de amparo 672/2022 de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Marco Antonio Solares Ortiz, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Eduardo Pacheco Morales, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Universal”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria”.

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, doce de abril de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Joaquín Ramírez Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 536779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1928/2022-2
EDICTO

En el juicio de amparo 1928/2022-2, promovido por **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**”, **DEPARTAMENTO FIDUCIARIO**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada **Julia Velarde López**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Alberto Oliveros Vega

Rúbrica.

(R.- 536783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 37/2023**, promovido por MERCURIA COMMODITIES TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito** ahora **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veintiocho de abril de dos mil veintitrés**, se **ordenó emplazar a la moral tercera interesada FUTURUX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Alfonso Avianeda Chávez.
Rúbrica.

(R.- 536790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche
Ciudad del Carmen, Campeche
EDICTO

Dentro del juicio de amparo **638/2022**, promovido por **Martín Gómez Velázquez**, contra actos de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Juliana Samantha Gómez Evia**, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de los edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a nueve de mayo de dos mil veintitrés
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche.

José Elías Pacheco Martínez
Rúbrica.

(R.- 536801)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, Baja California

Emplazamiento a Tercero Interesado.
Henry Alexander Fernot.

En los autos del juicio de amparo **573/2022-A3**, promovido por Hacienda Agua Caliente, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Ricardo Serna Anguiano, contra actos del **Juez** de Control de Poder Judicial del Estado de Baja California en Playas de Rosarito, Baja California, en el cual reclama esencialmente, la resolución que decreta la improcedencia del recurso de impugnación en contra de la determinación de no ejercicio de la acción penal, que se dictó mediante audiencia general de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, del cuaderno preliminar 00036/2022, que se originó derivado de la carpeta de investigación 0205-2021-02782.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Henry Alexander Fernot, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y tres minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 09 de mayo de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Marco Antonio Arreola Herrera.
Rúbrica.

(R.- 536772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio al tercero interesado Héctor Villaseñor Gallarzo.

En el Juicio de Amparo 728/2022, promovido por Carmen Leticia Villaseñor Gallarzo, por propio derecho; contra actos del Juez Décimo Primero Civil Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Héctor Villaseñor Gallarzo, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 17 de mayo de 2023.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Edgar Vera Zavala.
Rúbrica.

(R.- 536849)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 28/2023, promovido por ALEJANDRO RAMÍREZ VÉLEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalneptla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, en el toca de apelación 136/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Rosa Elena y Andrea, de apellidos Martínez Sánchez y Apolinar Martínez Cruz, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrán por hechos los emplazamientos y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 536903)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Alfonso Hernández Nava
Tercero Interesado: Gerardo Escudero Baca
EDICTO

“...Inserto:...se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por Alfonso Hernández Nava, contra actos de los Integrantes del Primera Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, quedando registrada con el número 53/2023-III-B. Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado al tercero interesado Gerardo Escudero Baca, lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicaran, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional...”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de mayo de dos mil veintitrés.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Martha Martínez Hernandez
 Rúbrica.

(R.- 537091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

KARLA TERESA PÉREZ MORENO y ESCANEO KAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 203/2023, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 80/2020, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlas por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de mayo de 2023.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente.
 Rúbrica.

(R.- 537228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
en Naucalpan de Juárez
EDICTO –

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Juan Manuel Castillo Avendaño.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 325/2023-II, promovido por Guadalupe Elizabeth Castillo Avendaño, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en la resolución interlocutoria de **ocho de marzo de dos mil veintitrés** dictada por el Juez Primero Civil de Extinción de Dominio de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, dictada en el juicio ordinario civil con número de expediente 1083/2019, de su índice, que resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra del acuerdo de veintidós de febrero de la presente anualidad, en que se requirió exhibición de garantía del depositario, actor en dicho juicio, y se ordenó la diligencia para la entrega de los bienes muebles objeto de depósito con motivo de la diligencia de ejecución de sentencia.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Juan Manuel Castillo Avendaño, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de mayo del año en curso, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y ocurso aclaratorio; y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Claudia Irene Gámez Galindo

Rúbrica.

(R.- 536190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Séptimo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
DECRETO DE CANCELACIÓN

En el expediente número 1038/2021, relativo al procedimiento especial mercantil, promovido por [BENITO ANTONIO ROSAS GONZÁLEZ] en contra de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], existe una resolución que en su parte conducente resuelve:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el **Procedimiento Especial Mercantil**, promovido por [BENITO ANTONIO ROSAS GONZÁLEZ], por sus propios derechos, en contra de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], radicado con el número de expediente **1038/2021** del índice del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y:”...

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO. La parte actora, acreditó la existencia de la Acción número [000824], Serie "A", Clase I, representativas del capital mínimo fijo de dicho club, emitida a su favor por [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], el [treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve], con un valor nominal de **[\$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)]**.

TERCERO. En consecuencia, se **declara la cancelación provisional** del instrumento descrito en el resolutivo que antecede, para que **una vez transcurrido el plazo de 60 (sesenta) días** que establece la ley, pase a ser definitiva la misma o se decida sobre las oposiciones, que en su caso se interpongan, **se prevenga al Presidente y Secretario del Consejo de Administración de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, para que en su oportunidad, otorgue el duplicado del título nominativo en cuestión a nombre de [BENITO ANTONIO ROSAS GONZÁLEZ].

CUARTO. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones, se ordena, tomando en cuenta el contenido del presente fallo, mandar **publicar** una vez en el **Diario Oficial de la Federación**, un extracto del decreto de cancelación y reposición del título nominativo motivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la **Licenciada AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Jueza Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, **Licenciada ADRIANA SARAI ESPINOZA RÍOS**, con quien actúa. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de abril del año 2023

La Secretaria Judicial

Licenciada Andrea Plata Breach.

Rúbrica.

(R.- 537214)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco

Villahermosa, Tabasco

Calle Reforma, número 100, Col. Atasta de Serra, código postal 86100, Villahermosa, Tabasco

EDICTOS

Estructuras de Apoyo Administrativo, S.C.

Donde se encuentre:

En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo **383/2023-VI** promovido por **Lucrecia Arceo Giorgana**, en contra de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y el Actuario de su adscripción**; respecto del acto reclamado, que hizo consistir sustancialmente en el **emplazamiento al juicio laboral 2023/2010, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como todo lo actuado en el mismo, el laudo y su ejecución incluyendo en ésta, el embargo, remate y adjudicación del inmueble ubicado en calle tres (3) Norte, esquina con calle nueve (9) Norte y calle once (11) Norte, manzana tres (3), local comercial cinco (5), planta baja, manzana tres (3), denominado Punta Norte, del fraccionamiento San Ángel, carretera Acáchapan y Colmena, Ciudad Industrial, Villahermosa, Centro, Tabasco.**

Mediante acuerdo de **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda de amparo, bajo el número **383/2023-VI**; se solicitaron a las autoridades responsables sus informes justificados; se otorgó legal intervención a la Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de la **tercera interesada Estructuras de Apoyo Administrativo, S.C.**; y, actualmente se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Por tanto, mediante acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento de la parte tercera interesada **Estructuras de Apoyo Administrativo, S.C.**; a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin.

Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndose saber a la referida parte tercera interesada que deberá comparecer a este Juzgado, sito en **Calle Reforma, número 100, Colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Villahermosa, Tabasco**, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Juzgado

Ivonne del Carmen Díaz Suárez.

Rúbrica.

(R.- 537259)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No. RES-0037/2022
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **JOSÉ FELIPE VALLADARES GONZÁLEZ**, para que comparezca a las **11:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0037/2022**, ante la suscrita, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Auxiliar Administrativo adscrito a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1" del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **22 de abril de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-02763**, lo que podría infringir en el artículo **52** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 25 de abril de 2022.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 537236)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Tlalnepantla, Edo. de Méx.
Expediente: 2986/17-11-01-2
Actora: Gas Residencial, S.A. de C.V.
“EDICTO”

En los autos del juicio contencioso administrativo 2986/17-11-01-2, el C. Jorge Ojeda Coronado, en representación legal de GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V, promovió demanda de nulidad en contra de la resolución con número de oficio 600-36-07-(42)-2017-10860 de 26 de junio de 2017, mediante la cual el Administrador Desconcentrado Jurídico de México "2" de la Administración General Jurídica, con sede en México del Servicio de Administración Tributaria, resolvió el recurso de revocación interpuesto el 30 de mayo de 2017, en el sentido de declarar insubsistente la resolución contenida en el oficio 500-36-06-03-01-2017-11921, de 07 de abril de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2", en la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$698,711.56 por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, recargos, actualizaciones y multas, y se determinó un reparto de utilidades en cantidad total de \$59,851.20. En el acuerdo 22 de marzo de 2023, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el ejercicio revisado que comprendió del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos y sentencias: a) 26 de abril de 2021, por el que se admitió a trámite la demanda; b) 25 de mayo de 2021, por el que se admitió a trámite la prueba ofrecida por la parte actora en el numeral OCTAVO del escrito de demanda, c) 23 de junio de 2021, en el que se tuvo por contestada la demanda, junto con oficio contestatorio y anexos; d) 13 de agosto de 2021, por el que se tuvo por ampliada la demanda, con el escrito de ampliación, e) 1 de septiembre de 2021, en el que se tuvo por contestada la ampliación de la demanda, junto con oficio contestatorio; f) 5 de octubre de 2022, por el que se tuvo por precluido el derecho de la C. Kenya Vázquez Galicia, representante de los trabajadores de la actora, en su carácter de tercero interesado, para efectos de apersonarse en el juicio, g) 17 de marzo de 2022, sentencia en donde se resolvió en definitiva el juicio, h) 3 de enero de 2023, por el que se recibió la ejecutoria de 1 de diciembre de 2022, emitida en el amparo directo 231/2022, mediante la cual se ordena reponer el procedimiento del juicio en que se actúa, a fin de emplazar a lo trabajadores de la empresa en forma personal; i) 4 de enero de 2023, sentencia mediante la cual, esta Sala Regional da cumplimiento a lo ordenado en los inciso a) y b) de la ejecutoria de 1 de diciembre de 2022, j) 5 de enero de 2023, mediante el cual se atiende el punto b) de la ejecutoria de 1 de diciembre de 2022, k) 1 de marzo de 2023, por el que se tuvo por no cumplido el requerimiento formulado a la parte actora, y se procedió a dar cumplimiento al inciso c) del último considerando de la ejecutoria emitida en el amparo directo 231/2022; y l) 27 de marzo de 2023, que da respuesta a lo solicitado por la actora. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de marzo de 2023.
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera
Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.

(R.- 536959)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Banco de México
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar la Licitación Pública incluyendo subasta, número: OFICINA CENTRAL 01/2023, relativa a la venta de: EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, EQUIPOS Y APARATOS COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO por haber sido considerados no útiles para la Entidad. Las fechas y horarios de las etapas de los diferentes eventos de la licitación pública son:

Licitación Pública Nacional	Venta de bases, de 9:30 a 15:00 horas. (Día hábil)	Junta de Aclaración a las Bases de Licitación 12:00 horas.	Registro y Presentación de Ofertas: 10:00 horas.	Apertura de Ofertas 12:00 horas.	Fallo 10:00 horas.	Horario para ver los Bienes de 9:30 a 15:00 horas (Día hábil)
OFICINA CENTRAL 01/2023	Del 08/06/23 al 21/06/23	21/06/23	23/06/23	23/06/23	26/06/23	Del 09/06/23 al 21/06/23

La licitación incluye **711 bienes** distribuidos en **164 lotes** ubicados de la siguiente manera: Ciudad de México **lotes 1 al 1**; Dirección Regional Noroeste **lotes 2 al 16**; Dirección Regional Sur **lotes 17 al 47**; Dirección Regional Sureste **lotes 48 al 66**; Dirección Regional Norte **lotes 67 al 99**; Dirección Regional Occidente **lotes 100 al 140**; Oficina Central **lotes 141 al 164**.

Para participar en el proceso de licitación y en la subasta correspondiente, los interesados deberán adquirir, en forma oportuna, las Bases de licitación de los eventos de su interés durante el periodo que se indica. La exhibición de bienes se realizará de acuerdo al anexo "A" de las bases; la venta de Bases, y realización de eventos de la licitación pública se llevará a cabo en la Sede de Oficina Central con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8555, Colonia Ex-Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El costo de las Bases será de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, mismo que podrán cubrir en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura o en caso de abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante.

Los detalles de cada una de las licitaciones mencionadas se especifican en las Bases de licitación y los interesados podrán consultarlas en las oficinas de las convocantes y en la página de Internet de la Institución www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios de las Instalaciones de FIRA detallados en las bases de cada licitación.

Morelia, Michoacán, a 08 de junio de 2023
 Subdirección de Recursos Materiales
Marco Antonio Téllez Alvarado
 Rúbrica.

(R.- 537133)

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Aguascalientes. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Campeche. 11

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Mujeres en Territorio: Por una Vida Libre de Violencia. 20

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Acciones para el fortalecimiento y atención a la declaratoria de Alerta de Género en el Estado de Nayarit. 30

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Familia Vive, para constituirse en asociación religiosa. 40

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora. 41

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco. 52

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales mediante equipos de rehabilitación para unidades básicas de rehabilitación de bajo, alto y muy alto grado de marginación, que se ubican en diversos estados de la República Mexicana, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas. 63

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300523/128.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023, relativo a la aprobación del criterio número 01/2023/NV/SBC-LSS-27-VIII, a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto de la exclusión del concepto de aportaciones a fondos de planes de pensiones en la integración del salario base de cotización regulado en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley del Seguro Social.	78
---	----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 181/2020.	81
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	98
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	98
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	98

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de la ciudadanía denominada Frente por la Cuarta Transformación.	99
--	----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	138
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	224
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx